

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

**EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO CORREDOR DE BOLSA**

**TESIS**

**PRESENTADA A LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DE LA**

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

**POR**

**JENNIFER ANABELLA VIDAL LOZANO**

**PREVIO A CONFERÍRSELE EL TÍTULO DE**

**CONTADORA PÚBLICA Y AUDITORA**

**EN EL GRADO ACADÉMICO DE**

**LICENCIADA**

**Guatemala, Noviembre de 2009**

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

Decano	Lic. José Rolando Secaida Morales
Secretario	Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
Vocal Primero	Lic. Albaro Joel Girón Barahona
Vocal Segundo	Lic. Mario Leonel Perdomo Salguero
Vocal Tercero	Lic. Juan Antonio Gómez Monterroso
Vocal Cuarto	P.C. Edgar Arnoldo Quiché Chiyal
Vocal Quinto	P.C. José Antonio Vielman

**PROFESIONALES QUE REALIZARON LOS EXÁMENES  
DE ÁREAS PRÁCTICAS BÁSICAS**

Área de Auditoría	Lic. Mario Danilo Espinoza Aquino
Área de Contabilidad	Lic. José Rolando Ortega Barreda
Área de Matemáticas-Estadística	Lic. Edwin Eduardo Andrade Juárez

**PROFESIONALES QUE REALIZARON EL EXAMEN  
PRIVADO DE TESIS**

Presidente	Lic. Felipe Hernández Sincal
Examinador	Lic. Erik Roberto Flores López
Examinador	Lic. Jorge Luis Monzón Rodríguez

**Lic. MSc. Alvaro Joel Girón Barahona**  
**CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR**  
**Colegiado No. 1047**  
**MASTER EN CONSULTORÍA TRIBUTARIA**

Guatemala,  
28 de abril de 2009

Licenciado  
José Rolando Secaída Morales  
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Su Despacho.

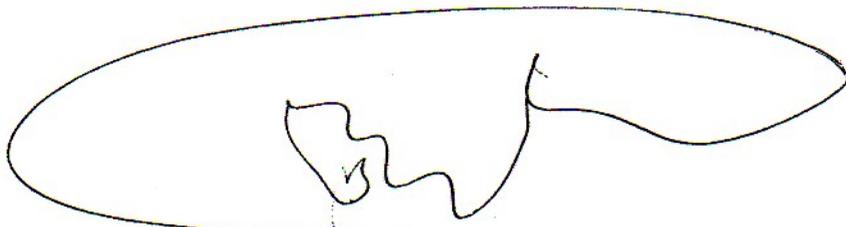
Respetable Señor Decano:

*De conformidad con la designación para asesorar a Jennifer Anabella Vidal Lozano, en su trabajo de tesis denominado "EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO CORREDOR DE BOLSA", me permito informarle que, de conformidad con la revisión efectuada, el trabajo indicado llena los requisitos que el reglamento establece.*

*El trabajo referido constituye un valioso aporte para los profesionales de las ciencias económicas y personas interesadas en los mercados de capitales. Además, en vista de la trascendencia del tema para los Contadores Públicos de nuestro país, la investigación realizada reviste particular relevancia. En tal virtud, en opinión del suscrito, el trabajo presenta una investigación cuya actualidad y calidad, reúne los requisitos académicos necesarios que el caso amerita.*

*Con base en lo anteriormente expuesto, recomiendo que el trabajo realizado sea aprobado para su presentación por Jennifer Anabella Vidal Lozano, en el Examen Privado de Tesis, previo a conferírsele el título de Contadora Pública y Auditora en el grado de Licenciada.*

Atentamente,



Lic. MSc. Alvaro Joel Girón Barahona



FACULTAD DE  
CIENCIAS ECONOMICAS

Edificio "S-8"  
Ciudad Universitaria, Zona 12  
Guatemala, Centroamérica

**DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS. GUATEMALA,  
ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.**

Con base en el Punto SEXTO, inciso 6.14, subinciso 6.14.1 del Acta 24-2009 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad el 5 de noviembre de 2009, se conoció el Acta AUDITORIA 196-2009 de aprobación del Examen Privado de Tesis, de fecha 28 de septiembre de 2009 y el trabajo de Tesis denominado: "EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO CORREDOR DE BOLSA", que para su graduación profesional presentó la estudiante JENNIFER ANABELLA VIDAL LOZANO, autorizándose su impresión.

Atentamente,

**"ID Y ENSEÑAD A TODOS"**

LIC. CARLOS ROBERTO CABRERA MORALES  
SECRETARIO



LIC. JOSE ROSANDO SECAIDA MORALES  
DECANO

Smp.



*Revisado*  
REVISADO

## **ACTO QUE DEDICO**

### **A DIOS**

Por la Bendición de la salud, fuerza y fe para culminar con éxito esta etapa de mi vida y nunca desampararme en los momentos difíciles

### **A MIS PADRES**

Cesar Augusto Vidal y Anabella Lozano, le doy gracias a Dios por ustedes, por haberme dado el gran regalo de la vida, por su amor y dedicación, gracias por sus esfuerzos, buenos ejemplos, consejos y apoyo incondicional, este triunfo y mi admiración es especialmente para ustedes, que Dios los Bendiga infinitamente.

### **A MIS HERMANOS**

Checha y Viky, gracias por su apoyo incondicional y principalmente por ser mis amigos, que Dios los Bendiga siempre.

### **A MIS AMIGOS**

A todos, muchas gracias por ser parte importante de mi vida.

## **AGRADECIMIENTOS ESPECIALES**

### **A MI ASESOR DE TESIS**

Lic. Msc Albaro Joel Girón Barahona, gracias por ser un pilar en mi vida profesional, por sus sabios consejos, por el apoyo incondicional y ser parte importante y fundamental de este logro. Mi admiración, respeto y cariño por ser un profesional de éxito y un ejemplo a seguir, que Dios derrame infinitas Bendiciones para continuar forjando profesionales exitosos.

### **A MI SUPERVISOR DE TESIS**

Lic. Manuel Selva, por su apoyo para lograr la culminación de esta meta.

### **A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS**

Tricentenaria y Gloriosa Casa de estudios, forjadora de profesionales de éxito, con orgullo por ser parte de ella.

### **ESPECIALMENTE A**

Eynar Godoy, Samuel Castañeda, Luis Fernando Hernández, Juan Francisco González, Axel Bosarreyes, Alan Guzmán, Byron Hidalgo, Oscar Quiñonez, por ser parte de esta etapa tan importante de mi vida, por su apoyo y sobre todo su amistad, a ustedes y su familia Bendiciones e infinito agradecimiento.

## ÍNDICE

	<b>Página</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b>	i
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>BOLSA DE VALORES, CASAS DE BOLSA Y SU REGULACIÓN</b>	
1.1	La Bolsa de Valores 1
1.1.1	Definición 1
1.1.2	Antecedentes Históricos 1
1.2	Funciones 3
1.2.1	Bolsa de Valores 3
1.2.2	Agente o Casa de Bolsa 3
1.2.3	Corredor de Bolsa 3
1.2.4	Calificadora de Valores de Riesgo 4
1.2.5	Financiamiento 5
1.2.6	Inversión 5
1.2.7	Tipos de Mercados 5
1.2.8	Custodia de Valores 6
1.2.9	Asesoría Financiera 6
1.2.10	Riesgo de Mercado 7
1.2.11	Control Interno 7
1.2.12	Auditoría 7
1.2.13	Contador Público y Auditor 7
1.3	Normativa 7
1.3.1	Normas de Ética 7
	(Para graduados en Contaduría Pública y Auditoría)
1.3.2	Código de Comercio 8
1.3.3	Ley del Mercado de Valores y Mercancías 11
1.3.4	Reglamento Interno Bolsa de Valores 20
1.3.5	Reglamento de Casas de Bolsa (Bolsa de Valores Nacional, S.A.) 25
1.3.6	Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos 26
1.3.7	Ley Para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo 28

1.3.8	Ley de Libre Negociación de Divisas	29
-------	-------------------------------------	----

## **CAPÍTULO II**

### **LOS CORREDORES DE BOLSA EN GUATEMALA**

2.1	Bolsa de Valores, S.A.	31
2.1.1	Antecedentes	31
2.1.2	Objetivo	32
2.1.3	Funciones	34
2.1.4	Participantes	35
2.1.5	Tipos de Mercados	36
2.1.6	Tipos de Servicio	39
2.2	Agente o Casa de Bolsa	41
2.2.1	Inscripción y Requisitos	42
2.2.2	Funciones	44
2.2.3	Obligaciones y Responsabilidades	45
2.3	Corredor de Bolsa	48
2.3.1	Inscripción y Requisitos	49
2.3.2	Normas de Conducta	50
2.3.3	Obligaciones y Responsabilidades de los Corredores de Bolsa	51
2.3.4	Intermediación para Operar en la Bolsa de Valores	52
2.3.5	Operaciones en el Corro de Valores	53
2.3.6	Liquidación de Operaciones en la Caja de Valores	57
2.3.7	Asesoría al Cliente	58

## **CAPÍTULO III**

### **EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO CORREDOR DE BOLSA**

3.1	Obligaciones del Contador Público y Auditor ante una Instrucción	63
3.1.1	Obligaciones del Contador Público y Auditor ante la Casa de Bolsa	63
3.1.2	Obligaciones del Contador Público y Auditor ante el Cliente	65
3.1.3	Obligaciones Legales del Contador Público y Auditor	66
3.2	Proceso de Ejecución de una operación realizada por el CPA	71
3.2.1	Determinación del Mercado	71

3.2.2	Determinación del Riesgo	72
3.2.3	Análisis de la Entidad Financiera	74
3.2.4	Análisis de Producto Financiero	75
3.2.5	Aprobación del Cliente	75
3.2.6	Ejecución de la Instrucción	76
3.2.7	Informe al Cliente	77
3.3	Políticas de Inversión	77
3.3.1	Políticas del Inversionista	77
3.3.2	Financiamiento	78
3.3.3	Estrategias Fundamentales	78
3.3.4	Manejo de Carteras	80

## **CAPÍTULO IV**

### **PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE OPERACIONES BURSÁTILES POR PARTE DE UN CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR AUTORIZADO PARA ACTUAR COMO CORREDOR DE BOLSA**

	Control Interno	82
	Procedimiento Bursátil	83
4.1	Planteamiento del Caso Práctico	86
4.2	Estructura del Procedimiento Bursátil	91
4.2.1	Actualización de Datos del Cliente	91
4.2.2	Determinación del Mercado y Riesgo	100
4.2.3	Consulta Electrónica en la Bolsa de Valores	102
4.2.4	Ventajas y Desventajas del Producto Financiero	105
4.2.5	Planteamiento de Opciones	106
4.2.6	Aprobación del Cliente	110
4.2.7	Ejecución e Informe de la Instrucción	113
4.2.8	Conclusión del Caso Práctico	127
	<b>CONCLUSIONES</b>	129
	<b>RECOMENDACIONES</b>	131
	<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b>	133

## INTRODUCCIÓN

La Bolsa de Valores es una institución que brinda la infraestructura y condiciones necesarias para la negociación de títulos valores, los cuales pueden estar representados por acciones, títulos de crédito típicos o atípicos que incorporan y representan según sea el caso, derechos de propiedad, de crédito o de participación en una empresa legalmente establecida en Guatemala.

Los títulos valores son emitidos por empresas autorizadas e inscritas ante la Bolsa de valores, con el objetivo de diversificar sus fuentes de financiamiento. Por otra parte se encuentran los inversionistas individuales que desean optimizar sus excedentes de liquidez. El Corredor de Bolsa, está facultado para ofrecer servicios profesionales a nombre de la Casa de Bolsa para brindar el asesoramiento adecuado a sus clientes y ofrecerles la mejor opción financiera.

La presente tesis está estructurada en cuatro capítulos, el primero constituye una descripción general de la Bolsa de Valores, su forma de organización e interrelación con las Casas de Bolsa, antecedentes históricos, visión general de los conceptos y terminología bursátil, finaliza con el ámbito legal relacionado con estas instituciones.

El segundo capítulo, desarrolla el fin principal de la Bolsa de Valores, sus funciones y requisitos, para encauzar a las Casas de Bolsa y Corredores quienes son actores secundarios, y concluye con el análisis de los diferentes títulos valores utilizados para efectuar operaciones bursátiles.

El tercer capítulo está orientado al desempeño del Contador Público como Corredor de Bolsa, presenta los lineamientos para una adecuada asesoría financiera, para oferentes de recursos y demandantes, además de adicionar los riesgos que conlleva esta actividad para los usuarios de la información bursátil.

Asimismo, se determinó que la correcta interpretación de las leyes, reglamentos y normativa evita que el cliente, la casa de bolsa y corredor de bolsa, incurran en infracciones y multas leves o graves que repercuten en la actividad bursátil. Como también la capacitación

constante y permanente permite una mejor asesoría legal y financiera al cliente y se obtiene buenos resultados en la negociación bursátil que se realiza.

Finalmente el caso práctico constituye la realización de los procedimientos que debe efectuar el Corredor de Bolsa, para la realización de operaciones bursátiles en la Bolsa de Valores, esquema debidamente estructurado y didáctico que sirve como plataforma al Contador Público y Auditor de ampliar su campo de acción y de propuesta en servicios.

Adicionalmente se presentan las conclusiones, recomendaciones y bibliografía consultada.

# **CAPÍTULO I**

## **BOLSA DE VALORES, CASAS DE BOLSA Y SU REGULACIÓN**

### **1.1 La Bolsa de Valores**

La Bolsa de Valores es una empresa constituida como un ente jurídico bajo la forma de Sociedad Mercantil, que reúne a compradores y vendedores autorizados por medio de las Casas de Bolsa, para negociar títulos representativos tales como acciones, obligaciones, bonos, certificados de inversión y demás títulos valores inscritos en Bolsa, que tiene por objeto la prestación de servicios que sean necesarios para realizar en forma continua y ordenada las operaciones con títulos valores objeto de negociación en el mercado de capitales, brinda instalaciones, equipo y mecanismos que facilitan y regulan dichas operaciones, con la finalidad de proporcionarles adecuada liquidez. En tal sentido, adopta los sistemas y mecanismos necesarios para la pronta y eficiente realización de las transacciones que se efectúen en el mercado.

#### **1.1.1 Definición**

“Es un mercado organizado, especializado y de libre competencia, brinda el marco jurídico apropiado para la compra y venta de valores, a precios determinados por el libre juego de la oferta y la demanda. Puede considerarse también como una fuente de capitales a donde acuden los diferentes emisores, tanto del sector privado como del público en demanda de recursos de corto, mediano y largo plazo, para financiar determinados proyectos, entrega a cambio títulos de crédito o títulos valores emitidos para el efecto, que permiten que las personas o entidades que lo posean legalmente, puedan obtener un rendimiento.” (8:3)

#### **1.1.2 Antecedentes Históricos**

El origen de la Bolsa como institución data de finales del siglo XV en las ferias medievales de la Europa Occidental. En estos eventos se inició la práctica de efectuar transacciones con valores mobiliarios y títulos.

El término Bolsa se utilizó por primera vez en la ciudad de Brujas, Bélgica, concretamente en la familia de banqueros Vander Bursen, en cuyo palacio se organizó un mercado de títulos valores. En 1460 se creó la Bolsa de Amberes, que fue la primera institución bursátil en sentido

moderno. Posteriormente, se creó la Bolsa de Londres en 1570, en 1595 la de Lyon, Francia y en 1792 la de Nueva York, siendo ésta la primera en el continente americano. Estas se consolidaron tras el auge de las sociedades anónimas.

En 1817 Bolsa de Filadelfia nombrada en sus inicios como Norteamérica, hoy conocida como Filadelfia-Baltimore, Washington Stock Exchange creada en 1790, los Corredores y negociantes financieros de Nueva York decidieron abandonar la marca Café Tontine y así arrendaron un lugar exclusivo en el nivel No. 40 de Wall Street, constituyéndose de esta manera formalmente para el desarrollo de sus transacciones.

La ausencia de ofertas y demandas en un mercado especializado y organizado, donde pudieran negociarse títulos o valores a precios de mercado, da origen a la necesidad de crear mercados bursátiles. En Guatemala, el sistema financiero por un largo período de tiempo estuvo compuesto exclusivamente por los bancos e instituciones tradicionales de crédito. Posteriormente empezó a desarrollarse cada vez más, surgieron instituciones de crédito, entidades aseguradoras, afianzadoras y Casas de cambio.

Los sectores más importantes de la iniciativa privada vieron la necesidad y después de analizar los beneficios que se derivan en las actividades bursátiles decidieron en 1986 sustituir esa ausencia del mercado de valores, pero no fue hasta abril de 1987, mediante acuerdo 99-87 que el Ministerio de Economía autorizó la operación de la Bolsa de Valores, por lo que se estableció formalmente el mercado de valores en Guatemala.

En el año 1991, surgió la Bolsa Agrícola Nacional, con la intención de ser una Bolsa en la que se negocien productos además de valores, y en el año de 1992 surge la Bolsa de Valores Global, como una Bolsa electrónica en la que las negociaciones se realizan vía acceso remoto de las Casas de Bolsa. En marzo de 1994, la Bolsa Agrícola Nacional y la Bolsa de Valores Global deciden fusionarse y forman Corporación Bursátil, S.A., como una institución que presta servicios de custodia, administración de títulos valores, liquidación de operaciones bursátiles y administración de riesgos.

## **1.2 Funciones**

### **1.2.1 Bolsa de Valores**

La función económica de la Bolsa radica en ofrecer al mercado la posibilidad de contar con instrumentos que a largo plazo ofrecen una mejor opción de ahorro para los ciudadanos. Sirve también para realizar inversiones; intermediar financiamiento, capitalización, administración de riesgo y especulación.

#### **“Principales características**

- **Equidad:** Facilita los mecanismos de información y negociación para que todos los participantes del mercado cuenten con igualdad de condiciones.
- **Seguridad:** Se cuenta con un marco jurídico que regula los roles de los participantes, exigiéndoles el cumplimiento de normas que garanticen la eficiente y eficaz operación del Mercado de Valores.
- **Liquidez:** Los títulos valores que se negocian en Bolsa, tienen la facilidad de venta y colocación en el mercado secundario, es decir permite la transformación de sus títulos valores en efectivo cuando se requiera.
- **Transparencia:** Por medio de la difusión de información, se garantiza que todos los participantes fundamenten sus decisiones en el pleno conocimiento de las condiciones del mercado.” (24)

### **1.2.2 Agente o Casa de Bolsa**

“Los Agentes son personas jurídicas que se dedican a la intermediación con valores, mercancías o contratos.”(8:5) La función es prestar asesoría a los emisores de títulos valores, para ello analizan la situación de la empresa y su entorno para encontrar la mejor forma de obtener recursos.

### **1.2.3 Corredor de Bolsa**

“Persona individual que actúa en representación de la Casa de Bolsa. Se dedica a la intermediación en la compra y venta de títulos valores en la Bolsa, proporcionándole asesoría a su cliente.” (1:5) Constituye el profesional facultado para negociar con valores y brinda la relación de contacto entre el comprador y vendedor de títulos, proporciona asesoría con el objetivo que el cliente obtenga el mayor rendimiento posible de su inversión. Los Corredores

son habilitados por las Bolsas de Valores a solicitud del Agente o Casa de Bolsa están ligados a éstos laboralmente. Las regulaciones legales de las Bolsas de Valores no permiten Corredores independientes.

#### **1.2.4 Calificadora de Valores de Riesgo**

“Institución mercantil que se dedica a calificar el riesgo de los valores, en cuanto a la situación financiera de un emisor, todos ellos con arreglo a las prescripciones técnicas reconocidas a nivel internacional.” (9:2) Es una empresa especializada en el análisis de riesgo económico-financiero, la cual emite su opinión sobre la calidad crediticia de una emisión de títulos valores. El propósito fundamental es informar al inversionista sobre la calidad crediticia de las diferentes alternativas de inversión existentes en el mercado, así como también contribuye a generar precios o tasas diferenciados en función del riesgo de las empresas emisoras.

Han sido fundamentales en el desarrollo de los mercados de capitales y en la promoción de la transparencia de la información y la cultura de la medición del riesgo. En el caso de las compañías que se someten a un proceso de calificación, éstas pueden ampliar la flexibilidad en sus fuentes de financiamiento, tener mayor acceso a los mercados de capitales, reducir sus costos de endeudamiento, mejorar la relación con proveedores, entre otras. Entre las actividades que realizan se pueden mencionar las siguientes, calificación de emisor, calificación de deuda, calificación sobre la capacidad de cumplir oportunamente con flujos futuros estimados en proyectos de inversión, calificación de riesgos de portafolios de inversión, calificación de capacidad de pago de siniestros de las compañías de seguros, calificación sobre la habilidad para administrar inversiones o portafolios de terceros, calificaciones que se exijan mediante normas especiales. En la escala calificativa utilizan letras mayúsculas normalmente de la A hasta la D, adicionadas con el signo más o el signo menos para definir así el avance o el retroceso de la calificación dada.

Las calificadoras de reconocimiento y prestigio internacional son, Moody's Investors Service, Standard & Poor's, Fitch & IBCA, Goldman Sachs, Thompson Bankwatch, Canadian Bond, Japan Bond y Japan Credit Rating.

### **1.2.5 Financiamiento**

Es el conjunto de actividades encaminadas a obtener recursos financieros para la consecución de una actividad económica, generalmente complementan los recursos aportados por los accionistas. Puede tener distintas finalidades, en este aspecto el financiamiento puede ser contratado dentro o fuera del país con créditos y otras obligaciones derivadas de la suscripción o emisión de títulos de crédito o cualquier otro documento pagadero a plazo.

### **1.2.6 Inversión**

Es la aplicación de recursos financieros obtenidos por medio del financiamiento, con el objetivo de cubrir déficit presupuestario, ampliación de operaciones, adquisición de insumos. Adquisición de valores o bienes de diversa índole para obtener beneficios por la tenencia de los mismos que en ningún caso comprende gastos o consumos, que sean por naturaleza opuestos a la inversión.

### **1.2.7 Tipos de Mercados**

Por su origen los mercados se pueden clasificar según se detalla a continuación.

#### **1.2.7.1 Mercado Primario**

“Es aquel en el que se negocian nuevas emisiones, las cuales se colocan por primera vez entre el público, representa una fracción de las transacciones bursátiles. Entre los emisores se encuentra el Estado de Guatemala, los Bancos autorizados para operar en Guatemala y las Sociedades Financieras.”(8:38)

#### **1.2.7.2 Mercado Secundario**

“Es el intercambio de títulos a nuevos propietarios de títulos-valores. En el cual se transfieren valores ya en circulación y que incluye también operaciones que se realizan fuera de la Bolsa. Las operaciones que se llevan a cabo en este mercado, no tienen por objeto primordial la captación de fondos, sino la transferencia de activos financieros ya existentes.”(8:39)

### **1.2.7.3 Mercado Accionario**

“Son transacciones u operaciones de activos financieros que se efectúan generalmente a plazos mayores de 90 días. En este mercado figuran las empresas públicas y privadas que acuden directamente al mercado de valores para colocar sus acciones y obligaciones.”(8:39)

Las operaciones de la Bolsa de Valores pueden darse en diversos tipos de mercado los cuales pueden ser:

### **1.2.7.4 Mercado de Reportos**

“El reporto es una operación de crédito a corto plazo que consiste en la inversión en valores por un plazo determinado, que a su vencimiento el inversionista se obliga a devolver los mismos u otros de la misma especie, cantidad y emisor a la contraparte, por un precio generalmente superior al negociado en la primera operación.”(7:116)

### **1.2.7.5 Mercado de Futuros**

“Son contratos de tiempo futuro que protegen a las personas y empresas ante cambios en el precio, donde se comprometen a intercambiar un activo, físico o financiero, a un precio pactado, para ser liquidado en una fecha futura.” (8:42)

### **1.2.8 Custodia de Valores**

Constituye la conservación de valores o documentos que realizan entidades creadas para este fin, y se encarga de su administración. Busca reducir el riesgo que representa el manejo físico de los valores para sus tenedores.

### **1.2.9 Asesoría Financiera**

Es la rama consultiva, mediante la cual una persona aporta a la administración financiera y económica de una empresa sus conocimientos profesionales, para optimizar su rendimiento, aconseja y brinda ideas para el manejo económico y financiero de la empresa.

### **1.2.10 Riesgo de Mercado**

Es la pérdida que puede sufrir una inversión debido a la diferencia en los precios que se registran en los llamados factores de riesgo los cuales son la tasa de interés y el tipo de cambio.

### **1.2.11 Control Interno**

“Es el conjunto de planes, métodos y procedimientos adoptados por una organización, con el fin de asegurar que los activos están debidamente protegidos, que los registros contables son fidedignos y que la actividad de la entidad se desarrolla eficazmente de acuerdo con las políticas trazadas por la gerencia, en atención a las metas y objetivos previstos”. (2:4)

### **1.2.12 Auditoría**

Es un proceso sistemático para obtener y evaluar evidencia de una manera objetiva, respecto de las afirmaciones concernientes a actos económicos y eventos. Constituye una herramienta de control y supervisión que contribuye a la creación de una cultura de la disciplina de la organización y permite descubrir fallas en las estructuras o vulnerabilidades existentes en la organización.

### **1.2.13 Contador Público y Auditor**

Es el profesional dedicado a aplicar, analizar e interpretar la información contable y financiera de una organización, con la finalidad de diseñar e implementar instrumentos y mecanismos de apoyo a las directivas de la organización en el proceso de toma de decisiones. Está facultado para dictaminar sobre la información económica y financiera, realizar las actividades relacionadas con la ciencia contable, tributaria, los sistemas de información de la empresa, las finanzas, los costos, etc.

## **1.3 Normativa**

### **1.3.1 Normas de Ética**

#### **(Para Graduados en Contaduría Pública y Auditoría)**

Al respecto estipulan que el Contador Público y Auditor debe actuar en función del interés nacional, en tal sentido contribuir al desarrollo del país y a elevar el nivel de vida de la

población. Está obligado a cumplir y observar que se cumplan las leyes del país. Cuando el Contador Público y Auditor expresa su opinión profesional asume la obligación de mantener un criterio libre e imparcial.

En la prestación de cualquier servicio, se espera del Contador Público y Auditor un verdadero trabajo profesional, por lo que siempre tendrá presente las disposiciones normativas de la profesión, que sean aplicables al trabajo específico que éste desempeña. Actuará asimismo, con la intención, el cuidado y la diligencia de una persona responsable, al mantener sus conocimientos y habilidades profesionales a un nivel adecuado para asegurar su asesoría competente y profesional, debe ser responsable profesionalmente de los trabajos que realiza. Deberá cimentar su reputación en honradez, laboriosidad y capacidad profesional, aceptar así tareas que no incumplan con la moral, honor y dignidad. Tiene la obligación de guardar el secreto profesional y de no revelar por ningún motivo, los hechos, datos o circunstancias de que tenga conocimiento en el ejercicio de su profesión a menos que los interesados le autoricen.

La Federación Internacional de Contadores IFAC establece en su código de ética estándares de conducta para los contadores profesionales, señala objetivos y principios fundamentales que deben ser observados por parte de los contadores profesionales en orden a lograr los objetivos comunes, expone que hay tres factores que influyen a tomar decisiones éticas o antiéticas las cuales son los valores individuales, el comportamiento y los valores influenciados.

### **1.3.2 Código de Comercio**

Este se aplica a todos los comerciantes en su actividad profesional, los negocios jurídicos mercantiles y cosas mercantiles, se regirán por las disposiciones del Código de Comercio y, por las leyes del Derecho Civil que se aplicarán e interpretarán de conformidad con los principios que inspira el Derecho Mercantil.

En relación a la actividad de las Casas de Bolsa y sus Corredores se deriva en el Código de Comercio la sección de las Cosas Mercantiles, entre las cuales se encuentran, el pagaré, las acciones, el reporto y los títulos de crédito.

### **1.3.2.1 Las Acciones**

Las acciones en que se divide el capital social de una sociedad anónima estarán representadas por títulos que servirán para acreditar y transmitir la calidad y los derechos de socio. Todas las acciones de una sociedad serán de igual valor y conferirán iguales derechos, sin embargo, en la escritura social podrá estipularse que el capital se divida en varias clases de acciones con derechos especiales para cada clase.

“La sociedad no puede hacer anticipos sobre sus propias acciones, ni préstamos a terceros para adquirirlas.”(7:18)

“Ningún agente de Bolsa, Corredor o comisionista, podrá ejercitar el derecho de voto de acciones que tuviere en su poder por razón de su oficio.” (7:19)

“Las acciones nominativas son transferibles mediante endoso del título que el interesado, para que se le tenga como accionista, hará registrar en el libro correspondiente. Las acciones al portador son transferibles por la mera tradición.” (7:19)

### **1.3.2.2 Corredor**

Es Corredor el que en forma independiente y habitual se dedica a poner en contacto a los interesados en la conclusión de un negocio, sin estar ligado a ninguna de las partes por relaciones de colaboración, dependencia o representación. Solamente los Corredores autorizados tendrán derecho de corretaje por sus servicios y gozarán de los demás derechos y ventajas que la ley otorga a los Corredores.

### **1.3.2.3 Comisionista**

Es quien por cuenta ajena realiza actividades mercantiles. Para lo cual deberá obtener patente de acuerdo con el reglamento respectivo. Para desempeñar su comisión no es necesario que el comisionista tenga un mandato otorgado en escritura pública, es suficiente recibir comisión por escrito o de palabra; pero cuando haya sido verbal, el comitente deberá ratificarlo por escrito antes de que el negocio se haya realizado. El comisionista puede obrar en nombre propio, aunque trate por cuenta de otro, de consiguiente no tiene obligación de manifestar

quién es la persona por cuya cuenta contrata; pero queda obligado directamente hacia las personas con quienes contrata, como si el negocio fuese propio. En caso que el comisionista no de aviso que rehúsa la comisión o no cumple con la misma, deberá responder al comitente de todos los daños y perjuicios que por ello le sobrevengan.

La comisión debe ser desempeñada personalmente por el comisionista, quien no podrá delegar su cometido sin estar autorizado para ello, y se sujetará a las instrucciones del comitente en el desempeño de su cargo, cumpliéndolas, quedará exento de responsabilidad. Cuando el comisionista se comprometa a anticipar fondos para el desempeño de la comisión, está obligado a suplirlos, salvo en caso de suspensión de pagos o quiebra del comitente, y dar aviso oportuno a su comitente.

El comisionista no puede comprar para sí ni para otro, lo que se le hubiere mandado vender, ni debe vender lo que se le haya comprado, sin consentimiento expreso del comitente.

#### **1.3.2.4 Títulos de crédito**

Son documentos que incorporan un derecho literal y autónomo, cuyo ejercicio o transferencia es imposible independientemente del título. Los títulos de crédito tienen la calidad de bienes muebles. Los títulos representativos de mercaderías atribuyen a su tenedor legítimo el derecho a la entrega de las mercaderías en ellos especificadas, su posesión y el poder de disponer de las mismas mediante la transferencia del título.

Entre los títulos de crédito se encuentran:

##### **Títulos Nominativos**

Son los títulos creados a favor de una persona determinada cuyo nombre se consigna, tanto en el propio texto del documento, como en el registro del creador, son transmisibles mediante endoso e inscripción en el registro. Ningún acto u operación referente a esta clase de títulos, surtirá efectos contra el creador o contra terceros, si no se inscribe en el título y en el Registro.

### **Títulos a la Orden**

Los títulos creados a favor de determinada persona se presumirán a la orden y se transmiten mediante endoso y entrega del título.

El endoso puede hacerse en blanco, con la sola firma del endosante. En este caso, cualquier tenedor podrá llenar el endoso en blanco con su nombre o el de un tercero, o transmitir el título sin llenar el endoso. El endoso al portador producirá efectos de endoso en blanco.

### **Títulos al Portador**

Son los títulos que no están emitidos a favor de persona determinada, aunque no contenga la cláusula: al portador, y se transmiten por la simple tradición.

#### **1.3.2.5 Bonos Bancarios**

Los bonos bancarios son títulos de crédito y se regirán por sus leyes especiales y supletoriamente y lo establecido en el Código de Comercio.

#### **1.3.2.6 Reporto**

“En virtud del reporto, el reportador adquiere por una suma de dinero la propiedad de títulos de crédito, y se obliga a transferir al reportado, la propiedad de otros tantos títulos de la misma especie en el plazo convenido, contra reembolso del mismo precio, que podrá ser aumentado o disminuido de la manera convenida. El reporto se perfeccionará por la entrega cambiaria de los títulos.” (7:116) Si el primer día hábil siguiente al vencimiento del plazo no se liquida ni se prorroga la operación de reporto, la acción se tomará como incumplimiento.

#### **1.3.3 Ley del Mercado de Valores y Mercancías**

Nace de la necesidad de elevar la competitividad y mejorar la funcionalidad del sistema financiero dentro del marco de la economía nacional, estimula el aumento en las operaciones bursátiles.

Su objeto es establecer normas para el desarrollo transparente, eficiente y dinámico del mercado de valores. De manera particular, establece el marco jurídico para el mercado de valores, bursátil y extrabursátil, la oferta pública en Bolsas de comercio de valores, las

mercancías, los contratos sobre éstas y contratos, singulares o uniformes, de las personas que en tales mercados actúan, la calificación de valores y de las empresas dedicadas a esta actividad.

Mediante esta ley se creó el Registro del Mercado de Valores y Mercancías, como un órgano del Ministerio de Economía, con carácter estrictamente técnico, y su objeto es el control de la juridicidad y registro de los actos que realicen y contratos que celebren las personas que intervienen en los mercados.

#### **1.3.3.1 Bolsa de Comercio**

Son instituciones de derecho mercantil que tienen por objeto la prestación de servicios para facilitar las operaciones bursátiles, brindan locales e instalaciones. Establecen mecanismos para facilitar las relaciones y operaciones entre oferentes y demandantes de valores, mercancías o contratos y la realización de cualquier negocio de naturaleza bursátil, inscriben las ofertas públicas de valores que hubieren sido registradas y que cumplan con los requisitos, proporcionan cualquier tipo de información sobre las ofertas públicas, emisores y calificadoras de riesgo, así como también brindar por sí misma o de un tercero el servicio de custodia de valores.

#### **1.3.3.2 Agente o Casa de Bolsa**

Son personas jurídicas que se dedican a la intermediación con valores, mercancías o contratos conforme a las disposiciones de la ley, aquellos que actúan en Bolsa se denominan "Agentes de Bolsa" o "Casas de Bolsa" y quienes lo hagan fuera de Bolsa, con valores inscritos para oferta pública agentes de valores. Estas sociedades anónimas prestan asesoría, solicitan por cuenta de los emisores la inscripción de la oferta pública en Bolsa de Valores, administran carteras, actúan por cuenta propia o en nombre de terceros en operaciones con valores inscritos en ofertas públicas y reciben fondos para realizar operaciones encomendadas.

Cuando los Agentes de Bolsa realizan operaciones de negociación de valores en Bolsa de valores se le determina Bursátil y cuando las operaciones son fuera de la Bolsa se le denomina Extrabursátil.

Los agentes son responsables de la autenticidad e integridad de los valores que negocien, continuidad y autenticidad de endosos, e inscripción en registros del emisor, así mismo de la confidencialidad de información que es proporcionada por los clientes.

Para permanecer vigente en el Registro del Mercado de Valores y Mercancías, la Bolsa de Valores debe:

- Remitir Estados Financieros anuales auditados.
- Dentro de 15 días siguientes a su otorgamiento, copias autenticadas de las escrituras públicas que documenten la modificación de su escritura social.
- Avisar el cambio de dirección de sus oficinas, dentro de los 5 días siguientes a tal circunstancia.
- Mantener el capital mínimo de acuerdo al Reglamento de su Bolsa de Valores.

#### **1.3.3.3 Operadores**

Los operadores o también llamados Corredores de Bolsa, son personas quienes actúan como comisionistas que por cuenta ajena realizan actividades mercantiles, ya sean bursátiles o extrabursátiles para un agente o Casa de Bolsa. Las instrucciones que este recibe deben ser por escrito, en algunos casos verbales y se debe ratificar lo solicitado con el respectivo cliente.

Los operadores de los distintos agentes deberán cumplir los requisitos según la ley del Mercado de Valores y Mercancías, ya que son responsables de la gestión ordinaria de los agentes. Asimismo deberán acreditar conocimientos técnicos o experiencia en materia financiera, idóneos para desarrollar operaciones de intermediación en el mercado de valores.

#### **1.3.3.4 Oferta Pública**

Es la invitación que hace el emisor o cualquier otra persona, individual o jurídica, hace abiertamente por sí o por medio de terceros al público mediante una Bolsa de comercio, o cualquier medio de comunicación masiva o difusión social, para la negociación de valores, mercancías o contratos, para lo cual debe estar previamente inscrito como indica la ley.

La oferta pública nace de la necesidad de financiarse, se sujeta a los reglamentos de las Bolsas de Comercio y el Registro del Mercado de Valores de Mercancías, es obligatorio el mantenimiento y actualización de información de quien inscribe la oferta.

Para poder inscribir una oferta pública se debe ingresar la solicitud a la Bolsa de Valores quien la aprueba y la inscribe en el Registro del Mercado de Valores y Mercancías, para luego inscribir y poner a disposición la Oferta Pública, de ahí en adelante se rige por la normativa de la Bolsa de Comercio en donde fue inscrita. El emisor de la Oferta Pública está obligado a sujetarse a la normativa vigente de la Bolsa de Comercio mediante la cual fue inscrito, debe remitir información relevante actualizada, cumplir con el pago de las cuotas correspondientes y permitir auditorías o fiscalizaciones de parte de la Bolsa de Valores.

La Oferta Pública Estatal se da mediante licitación en las Bolsas de Comercio, el Estado, sus entidades descentralizadas y Municipalidades se rigen por sus propias leyes y reglamentos, la Oferta Pública del Banco de Guatemala se rige por su ley orgánica y por las disposiciones emitidas al respecto por la Junta Monetaria.

La Oferta Pública de Entidades Financieras está sujeta a la supervisión de la Superintendencia de Bancos, que se rigen por sus propias disposiciones legales en este aspecto no se encuentran sujetas al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley del Mercado de Valores y Mercancías.

Para mantener vigente la Oferta Pública ante el Registro del Mercado de Valores y Mercancías se debe presentar:

- Balance General y Estados de Resultados de los primeros tres trimestres del año en que se presenta la oferta.
- Estados financieros del año anterior al que se presenta la oferta debidamente auditados.
- Copia autenticada de cualquier instrumento de modificación de la escritura social o de los estatutos.
- Informe anual dirigido a los accionistas emitido por el órgano de administración.
- Informe del órgano de fiscalización sobre los pasivos contingentes de la entidad emisora.

#### **1.3.3.5 Títulos Desmaterializados con Representación de Anotaciones en Cuenta**

Son creados o emitidos por entidades privadas, el gobierno de la República, las entidades autónomas y descentralizadas, las municipalidades y el Banco de Guatemala. Podrán representarse por medio de anotaciones en cuenta, dichos valores tienen la calidad de bienes muebles. Para su autorización se requiere de un acuerdo donde se indique con precisión los derechos, características y demás condiciones propias de los valores.

Cuando ya están operados en la contabilidad, se podrán negociar los valores y deberán expedirse a favor de los adquirentes la constancia del asiento contable, que acrediten la adquisición de los respectivos valores. Se debe remitir una copia al emisor el día hábil siguiente de la liquidación, para que éste efectúe inmediatamente las respectivas anotaciones en cuenta a favor del adquirente.

#### **1.3.3.6 Contratos de Bolsa**

“Mediante estos se crean, modifican, extinguen o transmiten obligaciones mercantiles que se contraen y liquidan en el seno de una Bolsa de Valores. Las obligaciones que de ellos se deriven se interpretarán, ejecutarán y cumplirán de conformidad con los principios de verdad sabida y buena fe guardada, a manera de conservar y proteger las rectas y honorables intenciones y deseos de los contratantes, sin limitar con base en una interpretación arbitraria, sus efectos naturales.” (8:46) Existen tres tipos de contratos según la Ley del Mercado de Valores y Mercancías, los cuales se detallan a continuación.

#### **Contratos de Contado**

Los contratos de Bolsa en los que las partes no establezcan lo contrario, se presumen de contado, las prestaciones se consideran firmes y debidas al momento del cierre de la operación bursátil y deben liquidarse dentro del plazo que establezcan las disposiciones reglamentarias y normativas de carácter general de la Bolsa de comercio en que se realice la negociación.

### **Contratos a Plazo**

En los contratos de la Bolsa en los que las partes convengan un plazo, las prestaciones se consideran firmes y debidas al momento del cierre de la operación bursátil y serán exigibles el día y hora estipulados en el contrato.

### **Contratos a Condición y Opcionales**

Las partes podrán celebrar contratos bursátiles condicionales, por cuya virtud una o ambas partes gozarán del derecho, mediante el pago de una prima, de desvincularse de la ejecución de las prestaciones que les corresponden.

### **Contrato de Sociedades de Inversión**

Emitido por sociedades anónimas cuyo objeto es la adquisición, transmisión o negociación de los valores y; adquisición, transmisión o negociación de valores emitidos en serie o en masa, inscritos o no para oferta pública, todo con recursos provenientes de la colocación de acciones representativas de su capital social entre el público inversionista por medio de ofertas públicas debidamente inscritas.

### **Contrato de Fondo de Inversión**

Emitido por medio del cual un agente recibe dinero de terceros, con el objeto de invertirlo por cuenta de éstos en valores inscritos para la Oferta Pública, y al vencimiento del plazo pactado, se obliga a devolver el capital recibido con sus frutos, cargando una comisión. Estrictamente no debe mezclarse el patrimonio del agente con el del inversionista y los fondos deben ser utilizados estrictamente para lo que el inversionista indica, de la misma manera la contabilidad debe ser independiente. Este tipo de contrato debe inscribirse en el registro.

### **Contrato de Fideicomiso de Inversión**

Se constituye para la inversión de los bienes fideicometidos en valores inscritos para la oferta pública. La función de fiduciario puede ser delegada en un agente, aunque el Banco o Financiera es solidariamente responsable. Se puede constituir como un contrato privado y emitirse certificados fiduciarios.

#### **1.3.3.7 Suscripción de Valores**

Por este contrato las sociedades financieras y los agentes pueden adquirir valores inscritos para Oferta Pública, siempre que sea con el objeto de proveer recursos al emisor, menos el descuento o la comisión pactada. Encargándose el suscrito de la posterior colocación de los valores. Para efectos de la negociación extrabursátil de dichas emisiones, las sociedades financieras privadas podrán actuar como agentes, sin necesidad de inscripción previa o trámite alguno.

#### **1.3.3.8 Contratos a Futuro**

Su objeto es la transmisión de dominio o entrega futura de valores, mercancías, fondos en moneda nacional o extranjera, o cualquier bien de lícito comercio. Los documentos que contengan los contratos en cuestión, así como la demás documentación que sirva para su sustento, no están afectos al Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos.

#### **1.3.3.9 Depósito Colectivo de Valores**

Es cuando una Bolsa de comercio, o quien ésta designe como sociedad depositaria, se obliga a restituir al depositante, o a quien éste designe, valores por el mismo monto y de la misma clase, especie y emisor que los depositados, pero no necesariamente los mismos.

#### **1.3.3.10 Suspensiones y Cancelaciones**

“En caso de que el emisor no cumpla cualquiera de los requisitos previstos en la ley, el registro previa audiencia podrá suspender la inscripción de los valores que éste hubiere emitido, también se podrá suspender la inscripción relativa a valores de aquellos emisores cuyos administradores, gerentes o representantes legales divulguen información falsa o inexacta, con el propósito de inducir a error a terceros, en lo que a la situación financiera del emisor se refiere. La suspensión se mantendrá durante el tiempo en que las causas que la motivaron no desaparezcan, o hasta que el infractor ajuste sus actuaciones a derecho.” (8:60)

“Los efectos de la suspensión son:

- Impedir la negociación de los valores de que se trate.

- La imposición a los administradores, gerentes o representantes legales, que no hubiesen salvado su responsabilidad legal, de una multa de mil a cinco mil unidades, a juicio del registro.
- Si se tratare de títulos de crédito, sus tenedores tendrán derecho a exigir el pago inmediato del importe del capital, intereses y demás sumas a que tengan derecho, conforme a los valores respectivos.
- Si se tratare de acciones de sociedades mercantiles, se estará a lo dispuesto por las leyes respectivas en lo relativo al régimen de responsabilidad general del órgano de administración frente a la sociedad, a los accionistas y los acreedores.”(8:62)

El registro también podrá suspender a Agentes de Bolsa o sus representantes, previa audiencia por cinco días, mediante resolución motivada, siempre que incurran en cualquiera de las infracciones siguientes:

“Incumplir con los requisitos, contravenir prohibiciones expresas, intervenir en ofertas públicas de valores que no estén inscritos en el Registro, incumplir con obligaciones derivadas de las operaciones en las que hayan intervenido, ser declarados en estado de quiebra, proporcionar información falsa o inexacta con dolo y perder más del 60% de su capital pagado.” (8:64)

La Cancelación de la inscripción en cualquier registro de las Bolsas de comercio, de los agentes, de los emisores, de las sociedades de inversión, de los fondos de inversión y de los administradores, gerentes o representantes legales de éstas, será el registro quien la podrá solicitar, de oficio o a solicitud de parte, a juez competente de primera instancia del ramo civil, en caso de condena de proceso penal o si dejan de cumplir con operaciones de carácter bursátil.

#### **1.3.3.11 Sanciones**

“Las multas se fijarán en unidades de multa determinadas por el Registro en la resolución respectiva. El valor mínimo de cada unidad de multa será de Cien Quetzales (Q100.00) y el valor máximo de un mil Quetzales (Q 1,000.00) el Registro actualizará semestralmente dentro del rango señalado el valor de cada unidad.

La Multa derivada de actos que transgredan disposiciones relacionadas con oferta pública, serán sancionados con multa de un mil (1,000) a cincuenta mil (50,000) unidades, a juicio del registro:

- Las personas que hicieren oferta pública o intermediaren con valores que no hayan sido inscritos previamente en el registro.
- Las personas que hicieren oferta pública, intermediaren o permitieren la cotización de valores, a sabiendas de que el registro ha suspendido o cancelado la inscripción de los mismos.
- Quienes realizaren oferta mediante prospectos o sistemas de publicidad o propaganda no autorizados.

Serán sancionados con multa de cinco mil (5,000) a cincuenta mil (50,000) unidades los agentes que registren negocios simulados de valores o mercancías.

Las multas impuestas deben cumplirse y pagarse en un plazo no mayor de cinco días de no cumplirse se procederá a la cancelación de la entidad. "El destino de las multas cobradas se destinará por no menos del cincuenta por ciento (50%) del monto total de las multas a programas y proyectos de formación y capacitación en cultura financiera y bursátil a la ciudadanía." (9:10)

#### **1.3.3.12 Captación Ilícita de Dinero**

Este delito lo comete la persona individual o jurídica que por hábito bajo cualquier modalidad, al hacer publicidad o no, capte fondos sin tener inscritos los valores en el registro, o los mismos estén vencidos. "Al incurrir en este delito será sancionado de seis (6) a diez (10) años de prisión así como también una multa no menor de cincuenta mil (50,000) ni mayor de doscientos mil (200,000) unidades de multa e inhabilitación para trabajar o emplearse en el sector financiero bursátil nacional, por el plazo de la pena impuesta de prisión. En el caso de ser persona jurídica se cancelará la inscripción en el registro correspondiente impuesta por un juez penal." (9:11)

### **1.3.3.13 Intermediación Ilícita de Valores**

Este delito lo comete la persona individual o jurídica que ejerza en el territorio guatemalteco actividades propias de los agentes o Casas de Bolsa sin contar con la autorización que para el efecto establezca la ley del Mercado de Valores y Mercancías. “Al incurrir en este delito será sancionado de seis (6) a diez (10) años de prisión así como también una multa no menor de cincuenta mil (50,000) ni mayor de doscientos mil (200,000) unidades de multa e inhabilitación para trabajar o emplearse en el sector financiero bursátil nacional, por el plazo de la pena impuesta de prisión. En el caso de ser persona jurídica se cancelará la inscripción en el registro correspondiente impuesta por un juez penal.” (9:12)

### **1.3.4 Reglamento Interno Bolsa de Valores Nacional, S.A.**

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas de la Bolsa de Valores, con el objeto de normar todo lo referente a la Bolsa de Valores y a quienes en ella participan.

#### **1.3.4.1 Miembros de la Bolsa**

Para optar a una membresía disponible en la Bolsa de Valores deben, ser accionista, cumplir con los requisitos y contar con la aprobación de los miembros de la Bolsa.

#### **Agente o Casa de Bolsa**

Para inscribir un Agente de Bolsa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Formulario de solicitud.
- Copia auténtica de instrumentos constitutivos y modificaciones o ampliaciones debidamente certificados por el Registro Mercantil.
- Carencia de antecedentes penales y policíacos de los miembros del consejo de administración, junta directiva.
- Dos referencias escritas de bancos del sistema.
- Certificación expedida por el Secretario del Consejo de Administración que lo acredite como titular de una acción de la Bolsa.
- Estados financieros auditados de los últimos tres ejercicios
- Antecedentes de la sociedad y la trayectoria profesional de sus principales personeros.

- Entidades relacionadas de control directo, indirecto y efectivo.
- Integración e identidad del órgano de administración, gerencia general y mandatarios generales.
- Procesos judiciales durante los últimos tres años.

### **Operador de Piso o Corredor de Bolsa**

La administración de la Bolsa podrá autorizar a uno o más funcionarios de un Agente de Bolsa como Operadores de Piso. El interesado debe presentar solicitud por escrito firmada por el Miembro de Bolsa bajo a quien representará, debe adjuntar la información y documentación que el Consejo de Administración determine. La administración de la Bolsa podrá rechazar la solicitud sin necesidad de expresión de causa, el Operador de Piso propuesto debe ser examinado en cuanto a sus conocimientos en áreas específicas (contabilidad, derecho mercantil, legislación y prácticas bursátiles).

### **Incumplimiento**

Si cualquiera de las partes incumple las obligaciones que le corresponden en la operación bursátil, la parte que haya cumplido podrá hacer suyos, inmediatamente, los valores objeto del contrato o las sumas convenidas, dicho incumplimiento constituye una infracción gravísima.

#### **1.3.4.2 Inscripción y Negociación de Valores**

La administración de la Bolsa es quien autoriza la inscripción de los valores, y debe cumplir con los requisitos que el reglamento establece, las solicitudes deben ir suscritas por un representante legal, y es la Bolsa quien lleva un registro de los valores que se cotizan en el mercado. Para la vigencia de las entidades inscritas, deben remitir los estados financieros a la Bolsa quien podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente la cotización de los valores de aquellas entidades que incumplan con los requisitos y normas del reglamento de Bolsa, con excepción de los valores emitidos por el Estado y entidades del sector público los que se registrarán por sus propias disposiciones.

#### **1.3.4.3 Suspensión, Cancelación e Inactivación**

El Consejo de Administración de la Bolsa de Valores podrá suspender, inactivar temporalmente, cancelar o rehabilitar a los emisores y demás participantes según lo considere en caso de que estos incumplan o incurran en faltas que causen daños o perjuicios inminentes e irreparables, y dejaran de cumplir sus obligaciones reglamentarias y normativas. La suspensión se hará sin necesidad de audiencia previa, y debe notificarse al Emisor para enterarlo y pueda enmendar el incumplimiento o lo que corresponda.

#### **1.3.4.4 Clasificación de las Infracciones**

##### **Infracciones Leves**

- Entorpecer el orden y fluidez de las Sesiones Bursátiles.
- Incurrir en acciones u omisiones que riñan con la ética profesional bursátil.
- Incurrir en omisiones formales en cuanto al cumplimiento de las obligaciones legales.
- Incurrir en infracciones tipificadas como leves en cualquier otro de los reglamentos.

##### **Infracciones Graves**

- Liquidar a destiempo las operaciones.
- Haber sido condenado en sentencia por actos civiles ilícitos, de operaciones bursátiles.
- Impedir la realización de las inspecciones o auditorías que ordene el Consejo de la Bolsa.
- No presentar los documentos necesarios revisión de auditorías.
- No presentar informes y comunicaciones que deban remitirse a la Bolsa o a terceros.
- Incumplimiento de las obligaciones legales, reglamentarias o contractuales.
- Incurrir en infracciones graves de cualquier otro reglamento interno de la Bolsa.

##### **Infracciones Gravísimas**

- Dejar de liquidar las Operaciones.
- Condena de delitos por actividades u Operaciones bursátiles.
- Venta o compra fuera de las sesiones bursátiles de valores inscritos para su cotización en la Bolsa, salvo autorización.

- Condena por la simulación de contratos de contenido bursátil.
- Incurrir en infracciones gravísimas en cualquier otro reglamento interno de la Bolsa.

#### **1.3.4.5 Sanciones**

En caso de que la sanción sea leve corresponderá una suspensión de uno a diez días hábiles bursátiles, más una multa equivalente a cien unidades de multa por cada día hábil bursátil que se le suspenda. De ser responsable de una infracción grave, se le sancionará con suspensión de once a veinte días hábiles bursátiles más una multa equivalente a ciento cincuenta unidades de multa por cada día hábil bursátil que se le suspenda. Si la falta en que se incurre es gravísima, se le sancionará con suspensión de veintiuno a treinta días hábiles bursátiles o inhabilitación definitiva como Agente de Bolsa, más una multa equivalente a doscientas unidades de multa por cada día hábil bursátil que se le suspenda. En el caso que exista reincidencia en la comisión de cualquiera de las infracciones previstas se le aplicará la sanción que corresponda a la infracción cometida, aumentada en un medio. Al cometer tres o más de cualquiera de las infracciones previstas se le aplicará el doble de la sanción que corresponda o se le inhabilitará definitivamente.

Se sancionará al Corredor que formule ofertas visiblemente ajenas o distantes a los precios de mercado hasta por un día. La suspensión de las sesiones bursátiles conlleva a la imposibilidad de: asistir e ingresar al salón de remates durante las sesiones bursátiles, realizar operaciones bursátiles de las que puedan celebrarse fuera del salón de remates o en horas distintas a las de las sesiones bursátiles, pagar las cuotas de mantenimiento u otras que corresponda cubrir, durante todo el tiempo que dure la suspensión, prohibición de la negociación de los valores que se encuentran inscritos en la Bolsa para su cotización.

#### **1.3.4.6 Procedimiento para el cumplimiento de la Sanciones**

El Gerente de Bolsa o cualquier miembro solicita al Consejo la aplicación de la sanción, quien debe resolver si requiere o no la determinación de hecho en un plazo no mayor de 10 días haciéndolo de conocimiento escrito, y en un plazo no mayor de 20 días debe hacer saber a los interesados. Se integra una comisión, y se cita dentro de un plazo no mayor de 5 días hábiles a las partes para que se establezcan cuestiones de hecho, y dejar un acta firmada, de ser

necesario se solicitará la intervención de un notario. En caso que exista inconformidad con lo resuelto podrá apelar en un plazo de 5 días.

#### **1.3.4.7 Tarifas**

Las entidades inscritas deberán cubrir a la Bolsa las cuotas o tarifas de inscripción o cotización que establezca el Consejo mediante la emisión de las respectivas normas reglamentarias. La falta de pago puntual y exacto de dichas cuotas o tarifas dará derecho a la Bolsa para que el Consejo decida la suspensión temporal o cancelación definitiva de la cotización e inscripción de los respectivos valores, sin perjuicio del cobro de las sumas adeudadas.

#### **1.3.4.8 Sesiones Bursátiles**

Únicamente podrán ingresar al salón de remates los miembros de la Bolsa o sus Operadores de Piso también llamados Corredores de Bolsa, debidamente acreditados, para la realización de las sesiones será determinado por el Consejo los días y horarios específicos para realizarse, dichas sesiones estarán a cargo de un Director de Remates nombrado, quien mantendrá el orden y verificará el cumplimiento de la normativa. Las ofertas las harán los Corredores de Bolsa a viva voz, al decir las palabras "en firme" en las cuales deben mencionar valor, cantidad, valor nominal, precio, rendimiento y forma de pago. Para aceptar la oferta el Corredor debe decir "cerrado" luego se le adjudicará la operación realizada. La Bolsa emite un comprobante de la operación pactada, del cual se entrega copia al vendedor y comprador participantes. El sistema llevará un recuento de las ofertas de compra más altas, y las ventas más bajas con el objetivo de referenciar el mercado.

#### **1.3.4.9 Fiscalización**

La Bolsa dispone de diligencias aplicables a las entidades inscritas tales como: corroboración de informes y estados financieros remitidos a la Bolsa, auditoría general o parcial, inspección de proyectos, verificación del pago de intereses y dividendos a favor de los tenedores de valores cotizados en la Bolsa, entre otros.

#### **1.3.4.10 Vigencia de la Membresía**

"Para ejercer los derechos en calidad de miembro de la Bolsa, los Agentes deberán:

- Remitir las copias auténticas de las escrituras públicas que documenten las modificaciones de su escritura social.
- Notificar cambio de dirección dentro de los cinco días siguientes.
- Informar los nombres de sus administradores.
- Remitir a la Bolsa balance general y estado de pérdidas y ganancias en los primeros treinta días del primer semestre del ejercicio contable.
- Remitir mínimo una vez al año balance general y estado de pérdidas y ganancias, acompañados del dictamen del auditor externo.
- Abstenerse de incurrir en faltas, supuestos de quiebra, insolvencia o cesación de pagos.
- Informar sobre cualquier proceso judicial o extrajudicial, arbitral o administrativo que pueda tener impacto en el aspecto jurídico financiero.
- Mantener un capital mínimo de Q500,000.00 según el reglamento.”(5:5)

### **1.3.5 Reglamento de Casas de Bolsa (Bolsa de Valores Nacional, S.A.)**

Los Agentes o Casas de Bolsa inscritos en la Bolsa de Valores deben regirse a este reglamento de manera estricta, principalmente indica las actividades, operaciones y obligaciones que tienen que cumplir las Casas de Bolsa la cual será responsable de la prevención del lavado de dinero u otros activos, por lo que deben establecer, normas, procedimientos, mecanismos de verificación, reglamentos y programas de capacitación para conocer mejor al cliente.

#### **1.3.5.1 Normas de Conducta**

Son aplicables a los agentes, representantes y cualquier persona que directa o indirectamente estén relacionados con ellos, las cuales son: competencia, conflicto de intereses, cuidado y Diligencia, honestidad e imparcialidad, información para sus clientes, observancia.

#### **1.3.5.2 Sistema de Contabilidad**

Los Agentes deben contar con un sistema de contabilidad, para poder ser auditados en cada uno de los procesos operativos realizados.

La información de Clientes y el Agente o Casa de Bolsa debe ser contabilizada por separado, y no mezclar la información de ambos así como también cuentas bancarias, fondos en la caja de valores de la Bolsa y valores.

#### **1.3.5.3 Registro de Operaciones**

Al momento de realizar una operación se debe dejar registro de la orden emitida por el cliente, se llena una boleta de con numeración cronológica, luego se procesa la orden y ya ejecutada, se hace un registro adicional de los valores en custodia para resguardar al cliente, entregándole constancia por escrito de la operación realizada durante los dos días hábiles siguientes.

#### **1.3.5.4 Manejo y Custodia**

Custodia es el servicio que presta la Casa de Bolsa a su cliente gratuito o de costo, en el cuidado y conservación de los valores y fondos, para el cumplimiento de dicho fin puede utilizar el servicio de un tercero. Los valores no pueden ser utilizados a menos que cuenten con la autorización del cliente. La Casa de Bolsa que actúan como Agentes pagadores, deberán efectuar conciliaciones semestrales de saldos con los emisores o con la Caja de Valores con relación a la totalidad de los Valores que mantengan en custodia.

#### **1.3.6 Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos**

Tiene por objeto prevenir, controlar, vigilar y sancionar el lavado de dinero u otros activos procedentes de la comisión de cualquier delito, y establece las normas que para este efecto deberán observar las personas obligadas como lo son, autoridades competentes, entidades sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos, personas individuales o jurídicas que se dediquen al corretaje o a la intermediación en la negociación de valores, entidades emisoras y operadoras de tarjetas de crédito, entidades fuera de plaza denominadas off-shore que operan en Guatemala, personas individuales o jurídicas que realicen, operaciones de canje de cheques de cualquier naturaleza, arrendamiento financiero, compraventa de divisas y cualquier otra actividad que por la naturaleza de sus operaciones pueda ser utilizadas para el lavado de dinero u otros activos, como se establezca en el reglamento.(11:1)

“El lavado de dinero u otros activos es un delito, en el que se incurre cuando, se invierta, convierta, transfiera o realice cualquier transacción financiera con bienes o dinero, sabido que por razón de su cargo, empleo, oficio o profesión esté obligado a saber, que los mismos son producto, proceden o se originan de la comisión de un delito, adquiriera, posea, administre, tenga o utilice bienes o dinero sabido que por razón de su cargo, empleo, oficio o profesión esté obligado a saber, que los mismos son producto, proceden o se originan de la comisión de un delito, oculte o impida la determinación de la verdadera naturaleza, el origen, la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad de bienes o dinero o de derechos relativos a tales bienes o dinero, sabido que por razón de su cargo, empleo, oficio o profesión este obligado a saber, que los mismos son producto de la comisión de un delito.”(11:2)

#### **1.3.6.1 Responsables y Penas**

Dentro de la Superintendencia de Bancos se creó la Intendencia de Verificación Especial, que podrá denominarse solo como Intendencia o con las siglas IVE, que es la encargada de velar por el objeto y cumplimiento de ley y su reglamento.

##### **Personas Individuales**

“El responsable del delito de lavado de dinero u otros activos será sancionado con prisión inmutable de seis a veinte años, más una multa igual al valor de los bienes, instrumentos o productos objeto del delito, el comiso, pérdida o destrucción de los objetos provenientes de la comisión del delito o de los instrumentos utilizados para su comisión, el pago de costas y gastos procesales, y la publicación de la sentencia en, por lo menos, dos de los medios de comunicación social escritos de mayor circulación en el país.”(11:2)

##### **Personas Jurídicas**

“Serán imputables a las personas jurídicas, independientemente de la responsabilidad penal de sus propietarios, directores, gerentes, administradores, funcionarios, empleados o representantes legales, cuando se trate de actos realizados por sus órganos regulares siempre que se hallen dentro del giro u objeto normal o aparente de sus negocios. Se impondrá una multa de diez mil dólares a seiscientos veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional, según la gravedad.”(11:3)

## **Otros Responsables**

“Quienes participen en la proposición o conspiración para cometer el delito de lavado de dinero u otros activos así como la tentativa de su comisión, serán sancionados de seis a veinte años de prisión para el delito consumado. El Ministerio Público podrá ordenar la incautación, embargo o inmovilización de bienes, documentos y cuentas bancarias, siendo custodio de los mismos, pero deberá solicitar la convalidación judicial inmediatamente, se adjunta el inventario respectivo de éstos e indicando el lugar donde se encuentran.” (11:3)

### **1.3.6.2 Control y Procedimientos**

Las personas obligadas deberán adoptar, desarrollar y ejecutar programas, normas, procedimientos y controles internos idóneos para evitar el uso indebido de sus servicios y productos en actividades de lavado de dinero u otros activos. Debe proporcionarse a la IVE cualquier información en la forma y plazo que lo solicite, de no poder hacerlo en el plazo se podrá solicitar una prórroga al justificar los motivos por los que no se puede cumplir con lo solicitado, al momento de presentar la información se exime de responsabilidad penal, civil o administrativa.

### **1.3.6.3 Sanciones**

“El incumplimiento de las obligaciones que la ley impone serán sancionadas por la autoridad administrativa competente con multa de diez mil dólares a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en quetzales, según la gravedad del hecho.”(11:11)

## **1.3.7 Ley Para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo**

Tiene por objeto adoptar medidas para la prevención y represión del financiamiento del terrorismo considerado delito de daño a la humanidad y contra el derecho internacional.

### **1.3.7.1 Delito, Responsable y Pena**

Los responsables del cumplimiento de la ley, son personas individuales, jurídicas y otros según establece la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos. Estas personas deberán elaborar un Reporte de Transacciones Sospechosas RTS y enviarlo a la Superintendencia de Bancos, en este aspecto la Intendencia de Verificación Especial IVE es la entidad encargada de establecer

si existen elementos de sospecha o indicios razonables de vínculos con el financiamiento del Terrorismo.

“El delito de financiamiento del terrorismo lo comete quien directa o indirectamente, por si mismo o por apariencia de cuenta propia en provecho de otro, proporcione, provea, recolecte, transfiera, entregue, adquiera, posea, administre, negocie o gestione dinero o cualquier clase de bienes, con la intención de que los mismos se utilicen, sean utilizados en todo o en parte, para el terrorismo. Al culpable de este delito se le impondrá prisión incommutable de diez a treinta años, más una multa de veinticinco mil dólares a ochocientos mil dólares de los Estados Unidos de América, o su equivalente en quetzales.” (12:3)

La Procuraduría General de la Nación, en representación del Estado, puede solicitar ante juez competente del ramo civil, que dinero o bienes sean objeto de comiso civil, cuando hayan sido o vayan a ser utilizados para financiamiento del terrorismo.

#### **1.3.7.2 Sanciones**

“El incumplimiento de las obligaciones que la ley impone serán sancionadas por la autoridad administrativa competente con multa de diez mil dólares a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en quetzales, según la gravedad del hecho, además de tener que cumplir con la obligación omitida que hubiere dado lugar a la sanción en el plazo fijado por la autoridad competente, sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles en que hubiere incurrido.”(12:6)

#### **1.3.8 Ley de Libre Negociación de Divisas**

Tiene por objeto la regulación cambiaria, actualizada y flexible para la participación eficaz en el orden cambiario internacional, y así crear un ambiente macroeconómico estable.

##### **1.3.8.1 Sistema Cambiario**

“Es libre la disposición, tenencia, contratación, remesa, transferencia, compra, venta, cobro y pago de y con divisas y serán por cuenta de cada persona individual o jurídica, nacional o

extranjera las utilidades, las pérdidas y los riesgos que se deriven de las operaciones que de esa naturaleza realice.

Es igualmente libre la tenencia y manejo de depósitos y cuentas en moneda extranjera, así como operaciones de intermediación financiera, tanto en bancos nacionales como en bancos del exterior. La emisión de títulos de crédito o títulos valores expresados en monedas extranjeras que realicen los bancos y las sociedades financieras privadas, requerirá autorización previa de la Junta Monetaria.” (10:2)

#### **1.3.8.2 Mercado Institucional de Divisas**

Está constituido por el Banco de Guatemala, bancos privados, sociedades financieras privadas, Bolsas de valores, Casas de cambio, y otras instituciones que disponga la Junta Monetaria. Para propósitos de control estadístico, dichas entidades deberán informar diariamente al Banco de Guatemala, en la forma que determine la Junta Monetaria, de las operaciones de cambio que efectúen.

#### **1.3.8.3 Casas de Cambio**

“Son sociedades anónimas no bancarias que operan en el Mercado Institucional de Divisas, las cuales para operar en mercado, deben ser autorizadas por la Junta Monetaria y se rigen por el reglamento que para el efecto dicte dicha Junta. La Superintendencia de Bancos ejercerá la vigilancia e inspección de las Casas de cambio, en cuanto a sus operaciones cambiarias, y deberá observar las disposiciones que para el efecto dicte la Junta Monetaria. El costo de la vigilancia e inspección de las Casas de cambio será determinado por la Junta Monetaria y cubierto por dichas entidades.”(10:2)

#### **1.3.8.4 Tipo de Cambio de Referencia**

Para efectos de la determinación del tipo de cambio aplicable para la liquidación de obligaciones tributarias u otras que supongan pagos del Estado o al Estado y sus entidades, así como para la resolución de conflictos en el ámbito administrativo y jurisdiccional, se aplicará el tipo de cambio de referencia del Quetzal con respecto al Dólar de los Estados Unidos de América, que el Banco de Guatemala calcule y publique diariamente. (10:3)

## **CAPÍTULO II**

### **LOS CORREDORES DE BOLSA EN GUATEMALA**

#### **2.1 Bolsa de Valores S.A.**

##### **2.1.1 Antecedentes**

La Bolsa de Valores en Guatemala se creó de conformidad con lo que establece el Artículo 302 del Congreso de la República de Guatemala, del Decreto No. 2-70, Código de Comercio de Guatemala. Posteriormente fue derogado por el artículo 105 del Decreto 34-96 del Congreso de la República, Ley de Mercado de Valores y Mercancías.

De la necesidad y después de analizar los beneficios que se derivan en las actividades bursátiles los sectores más importantes de la iniciativa privada decidieron en 1986 sustituir la ausencia del mercado de valores, pero no fue hasta 1987, mediante acuerdo 99-87 que el Ministerio de Economía autorizó la operación de la Bolsa de Valores, por lo que se estableció formalmente el mercado de valores en Guatemala.

La Bolsa de Valores fue fundada como sociedad anónima el 22 de agosto de 1986, fueron sus fundadores los pioneros en la creación de un mercado de valores privado en Guatemala, poco a poco se formaron grupos económicos importantes del país que apoyaron a la Bolsa, con más de 20 años de experiencia se constituye en la segunda Bolsa más antigua de Centro América, actualmente cuenta con la participación de 138 emisores, entre empresas privadas y del Estado. La Bolsa de Valores fue aprobada el 4 de junio de 1987 según acuerdo Ministerial 99-87, del Ministerio de Economía con lo que se estableció formalmente el Mercado de Valores en Guatemala.

La Bolsa de Valores, se encuentra conformada por la Asamblea General, El Consejo de Administración y la Gerencia General, es una entidad que proporciona el lugar, la infraestructura y los mecanismos para realizar negociaciones con valores de una manera eficiente. En ésta se centraliza y difunde información respecto a la compra y venta de valores, garantizando pureza y transparencia en las operaciones. La Bolsa es un participante activo en la modernización del sistema financiero que se dedica a ofrecer mayores posibilidades y

oportunidades a todo esfuerzo productivo, tanto para la inversión como para el financiamiento o capitalización.

A la Bolsa acuden inversionistas que desean optimizar sus rendimientos con base a información oportuna y completa, así como empresas que buscan diversificar sus fuentes de financiamiento para competir en el mercado.

La Bolsa de Valores nace para que las operaciones se realicen en un solo lugar, con el fin de reunir toda la información de la oferta y demanda, para lograr establecer el precio real de mercado.

(Ver Organigrama de la Bolsa de Valores en la Página No. 33)

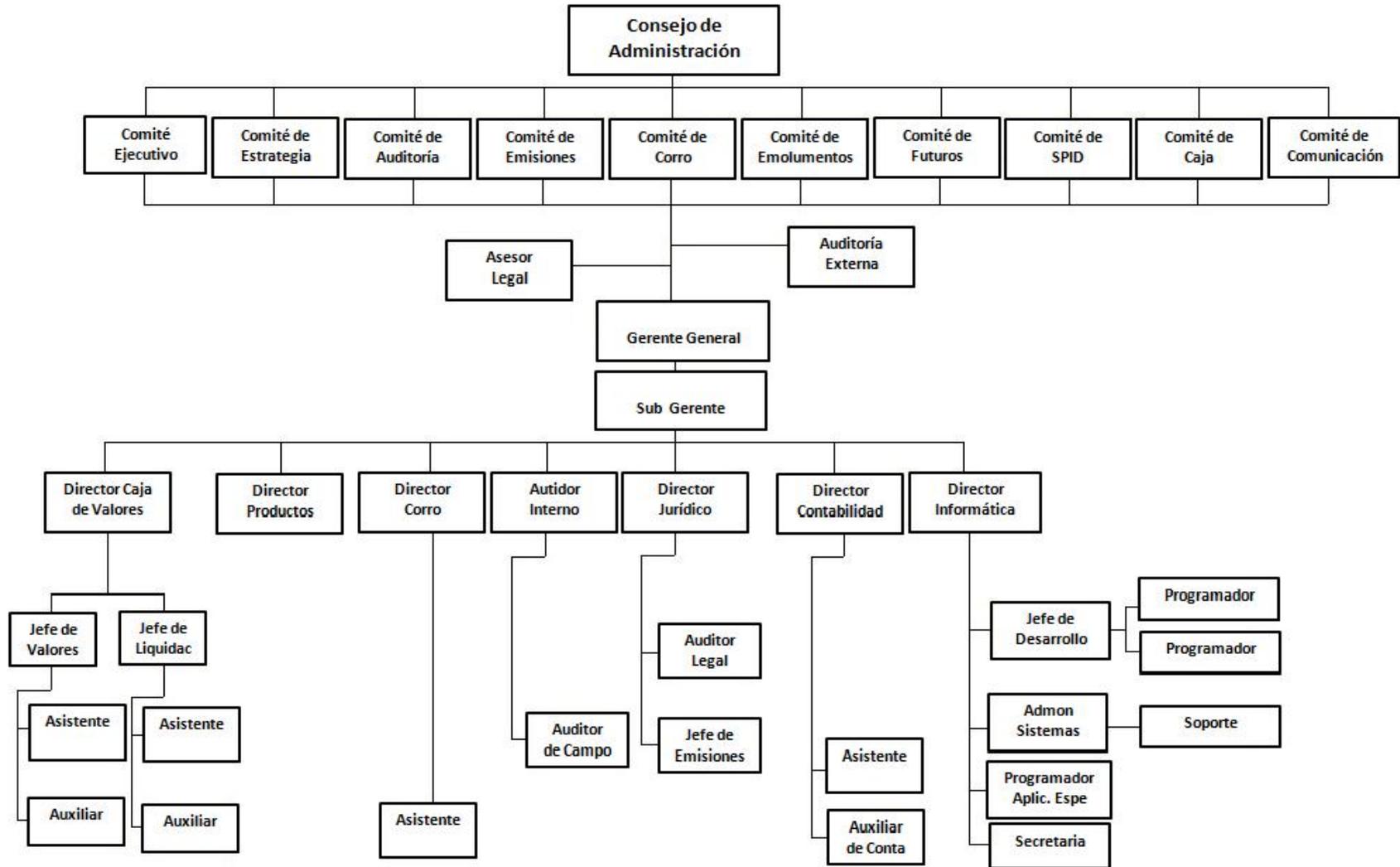
### **2.1.2 Objetivo**

El objeto fundamental de la Bolsa de Valores es ofrecer al público inversionista y a los Agentes de Bolsa los mecanismos e instrumentos técnicos, materiales, o de sistemas (electrónicos e informáticos) para la negociación de valores, contratos y cualquier otro tipo de instrumento de tráfico lícito susceptible de oferta pública ya sea referente a valores o mercancías.

“Así como garantizar la efectividad, realidad, veracidad y transparencia de las operaciones bursátiles que se realicen en su seno, prestar los servicios de liquidación y custodia de valores, proporcionar información objetiva y completa al público inversionista y los agentes de Bolsa, dar publicidad a los precios de mercado, fortalecer el Mercado Primario de valores y la liquidez del Mercado Secundario de estos mismos.”(5:1)

De manera específica la BVN tiene por objeto incentivar el desarrollo integral del país, establecer modalidades para invertir, disminuir el riesgo en la inversión, regular los procedimientos de oferta y demanda.

## ORGANIGRAMA DE LA BOLSA DE VALORES NACIONAL, S.A.



Fuente: Bolsa de Valores Nacional, S.A.

### 2.1.3 Funciones

La función económica de la Bolsa, radica en ofrecer al mercado la posibilidad de contar con instrumentos que a largo plazo ofrecen una mejor opción de ahorro.

Entre las funciones que debe cumplir la Bolsa de valores se encuentran las siguientes:

- “Promover un mercado de capitales, propiciar la participación del mayor número de personas, interesados en adquirir toda clase de títulos valores en el mercado de compra y venta.
- Celebra sesiones de negociación diariamente, proporcionar la infraestructura tecnológica necesaria, y facilitar la comunicación entre los Agentes representantes de las Casas de Corredores de Bolsa y los emisores de títulos valores e inversionistas.
- Eficiente canalización del ahorro interno hacia las necesidades de inversión que requieren recursos financieros adicionales, sean éstas entidades públicas o privadas.
- Ofrece al inversionista las condiciones necesarias y suficientes de legalidad y seguridad en las transacciones que se realicen por medio de ella, con base en su Reglamento Interno.
- Adopta las medidas adecuadas para fomentar el ahorro e inversión, permite una mayor participación accionaria, y vela porque se cumplan las normas para mantener la seriedad y confianza en los títulos valores, adecuar las operaciones a las leyes, reglamentos y a las más estrictas normas de ética.
- Lleva el registro de cotizaciones y precios efectivos de los títulos valores, y tiene a disposición del público la información sobre todo lo que acontece en el mercado bursátil.
- Velar para que los negocios que se realicen en la Bolsa estén ajustados a la ley, a los reglamentos y a las más estrictas normas de ética comercial que garanticen un eficaz funcionamiento del mercado.
- Ejercer vigilancia y fiscalización de los agentes de Bolsa y de las personas individuales o jurídicas cuyas mercancías, títulos o valores sean admitidos a oferta pública.
- Autorizar oferta pública que realicen las entidades ya sean privadas o públicas de las mercancías, títulos y valores inscritos en ella.
- La entrega de información oportuna es un elemento indispensable en el mercado bursátil.”

(23)

#### **2.1.4 Participantes**

Los participantes en la Bolsa de Valores son: Oferentes de Recursos, Usuarios de Recursos y los Intermediarios.

##### **2.1.4.1 Oferente de Recursos**

Son las personas individuales o jurídicas que cuentan con recursos económicos para realizar operaciones bursátiles, es decir quienes invierten sus recursos económicos a cambio de un rendimiento, también lo se podría llamar la multiplicación de su capital.



##### **2.1.4.2 Usuarios de Recursos**

Son las personas individuales o jurídicas que carecen de recursos económicos pero en su lugar cuentan con títulos valores para realizar operaciones bursátiles, es decir para financiarse o capitalizarse venden sus valores a los inversionistas u oferentes de recursos económicos ya sea por determinado tiempo o por tiempo indefinido, de esta manera obtienen liquidez monetaria.



### 2.1.4.3 Intermediarios

Son las Casas de Bolsa y los Corredores de Bolsa involucrados en las operaciones que realizan los oferentes y usuarios de recursos, ante la Bolsa.



### 2.1.5 Tipos de Mercados

Establecer los precios entre compradores y vendedores, en el libre juego de oferta y demanda, además de establecer los mecanismos en las negociaciones, esto da lugar a que existan Corredores o agentes de valores quienes están ampliamente informados tanto del mercado, como de los aspectos técnicos y financieros, es aquí donde figura la Bolsa de valores como una institución con instalaciones y condiciones adecuadas que facilita a que los interesados en comprar y vender se puedan poner de acuerdo.

La Bolsa de Valores Clasifica los Mercados de la manera siguiente:

#### Mercado Primario

Negociaciones de nuevas emisiones, las cuales se colocan por primera vez entre el público.

#### **MERCADO PRIMARIO – NEGOCIACIÓN TÍTULOS PRIVADOS**

Código Título	Serie	Plazo	Tipo de Plazo	Tasa	Volumen	Moneda
PCREDI	DGW	367	Días	7.9500	176,000.00	Quetzales
PCREDI	DGX	367	Días	8.4200	149,700.00	Quetzales
PBICREDIT1	IA	421	Días	6.5000	470,000.00	Quetzales
PBICREDIT2	BL	183	Días	5.7500	150,000.00	Quetzales
PBICREDIT2	BL	183	Días	5.7500	34,000.00	Quetzales

## Mercado Secundario

Intercambio de viejos a nuevos propietarios de títulos-valores, transfiriendo valores ya en circulación y que incluye también operaciones que se realizan fuera de la Bolsa.

### MERCADO SECUNDARIO

Código Título	Serie	Plazo	Tipo de Plazo	Tasa	Volumen	Moneda
FIPINM\$2	UN		Días	0.0000	10,190.00	Dólares
FIPINM\$2	UN		Días	0.0000	5,095.00	Dólares

## Mercado Accionario

Transacciones u operaciones de activos financieros que se efectúan generalmente a plazos mayores de 90 días.

El mercado accionario no se ha desarrollado en el ámbito bursátil en Guatemala tanto como en otros países según se presenta la siguiente gráfica:

Mercado Accionario		
Volumen Negociado (Millones US\$)		
	Últimos 30 Días 08/Jul/2009 al 07/Ago/2009	Últimos 12 meses 07/Ago/2008 al 07/Ago/2009
<a href="#">Costa Rica</a> (BNV)	\$ 61,248,170	\$ 2,874,639,892
<a href="#">El Salvador</a> (BVES)	\$ 262,936	\$ 6,915,878
<a href="#">Panamá</a> (BVP)	\$ 3,582,488	\$ 116,909,928
<b>Total</b>	<b>\$ 65,093,594</b>	<b>\$ 2,998,465,698</b>

## Mercado de Reportos

El reporto es un contrato entre dos partes y generalmente es utilizado como una operación de crédito a corto plazo. En esta operación una de las partes necesita fondos por un tiempo determinado y, al mismo tiempo posee títulos-valores, por lo que la otra parte está dispuesta a

vender esos títulos con la condición que al vencimiento de la operación pueda recomprarlos. La otra parte tiene fondos para comprar los títulos, sin embargo su interés no es adquirirlos permanentemente, por lo que los compra con la condición que, al final de la operación, pueda revenderlos a un precio mayor. La diferencia entre el precio original y el segundo precio es una prima o rendimiento que obtiene quien proporcionó los fondos durante el plazo de reporto. Los plazos comúnmente utilizados son: 1-7 días, 8-15 días, 16-31 días, 31-60 días, 61-a más días.

REPORTOS				
Plazo en Días	QUETZALES		DÓLARES	
	% Dif. en Precio Ponderado	Cambio %	% Dif. en Precio Ponderado	Cambio %
1 a 7	4.75	-0.06	1.00	-0.50
8 a 15	4.85	-0.05	2.75	1.75

RESUMEN DE REPORTOS					
Fecha	Plazo	% Diferencial en Precio			Monto Negociado
		Ponderado	Máximo	Mínimo	
04/08/2009	1 a 7	4.7584	4.8500	4.5000	95,200,000.00
04/08/2009	8 a 15	5.0750	5.2500	4.9000	20,000,000.00
04/08/2009	16 a 30	5.0000	5.0000	5.0000	2,500,000.00
04/08/2009	31 a 60	5.1750	5.3500	5.0000	20,000,000.00
04/08/2009	61 a 90	0.0000	0.0000	0.0000	0.00
04/08/2009	Más de 90	5.9000	5.9000	5.9000	5,500,000.00

### Mercado de Futuros

La Bolsa de Valores pone a disposición de personas y empresas la posibilidad de planear una cobertura correcta ante el riesgo que resulta de las variaciones del precio del quetzal frente al dólar de los Estados Unidos de América, mediante un contrato de futuros que protege a las personas y empresas ante cambios en el precio, donde se comprometen a intercambiar un activo, físico o financiero, a un precio pactado, para ser liquidado en una fecha futura. Actualmente este tipo de operaciones no genera movimiento en Guatemala.

## **Mercado de Capitales**

Oferta y la demanda de recursos a mediano y largo plazo, cuyo propósito es brindar el apoyo necesario para el financiamiento de las actividades productivas y de inversión.

## **Mercado de Opciones**

“Este es un mercado específico de los distintos productos financieros que no están representados como mercado de deuda o de capital, como lo son: mercado de futuros, de cobertura cambiaria, la titularización y las licitaciones”. (8:50)

### **2.1.6 Tipos de Servicio**

La Bolsa de Valores además de brindar instalaciones para la negociación, ofrece a las Casas de Bolsa quienes actúan de intermediarios en las negociaciones con el inversionista, diversos tipos de servicios como lo son:

#### **2.1.6.1 Corro**

La BVN proporciona una infraestructura adecuada y condiciones para la negociación, integrado por un espacio en las instalaciones de la Bolsa o por las terminales de los sistemas electrónicos que la Bolsa ponga a disposición de sus respectivos usuarios. En el cual se asigna un período por el Consejo de Administración para la negociación bursátil.

#### **2.1.6.2 Asesoría**

En caso de que el inversionista desee vender o comprar algún título-valor debe tomar en cuenta el precio al que desea negociar, o aceptar un precio X de cuyo valor de mercado no está seguro, es muy riesgoso ya que no cuenta con información, la Bolsa de Valores ofrece, la realización de estas operaciones en un solo lugar con la información de la oferta y la demanda se establece el precio real de mercado. Este tipo de asesoría la brinda las diferentes Casas de Bolsa que operan en la BVN.

#### **2.1.6.3 Caja de Valores**

La BVN inició con el servicio de caja de valores en 1994, posicionándose como la Central de Depósito de Valores en Guatemala, brinda así los servicios de custodia de títulos,

desmaterialización de títulos, depósito colectivo de valores, macro-título, movimiento de títulos entre diferentes cuentas de Casas de Bolsa, liquidación de operaciones en la Bolsa, cobro de intereses y capital de títulos públicos en moneda nacional o extranjera.

### **Desmaterialización de Títulos**

Es sustituir los valores físicos por anotaciones en cuenta, en los registros contables del emisor representa, de esta manera, los documentos físicos. Los registros del emisor son manejados por la Caja de Valores. En la desmaterialización de títulos los inversionistas, reciben una constancia de adquisición y no un título físico, la cual está amparada por la anotación en cuenta correspondiente a la inversión previamente realizada.

La desmaterialización de títulos representa ventajas entre las que se pueden mencionar:

- Reducción de costos para la empresa emisora
- Reducción de tiempo en el control de títulos para la Casa de Bolsa
- Eliminación del costo por custodia y manejo de títulos
- Mayor agilidad en el proceso de entrega para el inversionista
- Eliminación del riesgo de traslado, pérdida, robo, deterioro o destrucción del título

La desmaterialización de títulos contribuye a una mayor eficiencia del mercado, derivado que es posible negociar el valor de forma inmediata de transferencia electrónica por medio de la caja de valores, cada emisor tiene su propia cuenta en caja de valores, a quienes la caja de valores envía diariamente un estado de cuenta con el estatus de la misma.

### **Depósito Colectivo**

La caja de valores está obligada a entregar al depositante, valores homogéneos, es decir, por el mismo monto, de la misma clase, especie y emisor pero no necesariamente los mismos. Con esto se le da mayor agilidad al sistema permitiendo que los endosos y registros se sustituyan por créditos y débitos electrónicos.

## **Macro-Título**

Es un título único que representa la totalidad de una serie correspondiente a una emisión de valores. Se establece que el movimiento completo a lo largo de la vigencia de la serie, tanto el de nuevas colocaciones como de los vencimientos que se den, constará en los registros contables de caja de valores, inmovilizado y de manera permanente, agiliza el control de los movimientos y liquidaciones en las diferentes emisiones, ya que se realizan los movimientos electrónicos sin necesidad de movilizar los títulos.

## **SINEDI**

“Es el Sistema de Negociación Electrónico de divisas, en este aspecto los participantes pueden por medio de una pantalla, visualizar tres diferentes mercados en los cuales se pueden realizar las negociaciones, Dólar Documento - Quetzal Documento, Quetzal Documento - Dólar transferencia y Quetzal Cuenta Encaje - Dólar transferencia, en cualquiera de las tres opciones cualquier participante puede colocar las ofertas que desee ya sea de compra o de venta de divisas, se especifica el monto y la tasa que desea negociar. Sinedi nació con la idea de realizar negociaciones con diferentes monedas en los diferentes países centroamericanos e inició su funcionamiento en Guatemala el 20 de marzo de 1995, con la participación del Banco de Guatemala y 20 instituciones más, y una semana después se contaba con 28 instituciones inscritas. La Bolsa de Valores, S.A. ha desarrollado el sistema en tiempo real, ya que todos los participantes pueden ver simultáneamente las nuevas ofertas, la mejor oferta de compra y de venta y así obtener al mismo tiempo información histórica.” (1:18) Actualmente los operadores en bolsa no utilizan de manera frecuente este sistema ya que prefieren utilizar el sistema bancario de tasas preferenciales para realizar la compra venta de divisas.

## **2.2 Agente o Casa de Bolsa**

Las Casas de Bolsa prestan servicios de asesoría en materia de operaciones bursátiles a los emisores e inversionistas. Actúan como intermediarios en la negociación de títulos valores, efectúa todas las transacciones de compra/venta por medio de la Bolsa de Valores.

Cuando un cliente desea invertir, debe acudir a una Casa de Bolsa. Estas instituciones son las únicas autorizadas para realizar transacciones en la Bolsa de Valores. Las Casas de Bolsa son el vínculo entre el cliente y el mercado bursátil y se encuentran inscritas en el Registro del Mercado de Valores y Mercancías. Estas deben ofrecer asesoría personalizada y especial atención a sus necesidades. Evalúa, entre otros, sus expectativas en cuanto a rendimiento, plazos y niveles de riesgo para ofrecer opciones que se adecuen a las necesidades del cliente y que le permitan tomar una decisión, luego ejecutar la orden.

### **2.2.1 Inscripción y Requisitos en Bolsa de Valores**

“Para poder efectuar operaciones en se debe solicitar inscripción y presentar los documentos siguientes:

- Constituirse en forma de sociedad anónima, con capital representado por acciones nominativas.
- Formulario de solicitud, suscrito por su representante legal con facultades suficientes.
- Copia auténtica de sus instrumentos constitutivos y de las modificaciones o ampliaciones que estos hubieren sufrido, así como una certificación del asiento de su inscripción en el Registro Mercantil.
- Constancia de carencia de antecedentes penales y policíacos de los miembros de su consejo de administración, junta directiva o del administrador único, en determinado caso, y las del gerente o funcionarios ejecutivos.
- Dos referencias, por escrito, de bancos del sistema.
- Copia auténtica del contrato de compraventa sujeto a condición o de la opción de compra de una Acción de la Bolsa, o certificación expedida por el Secretario del Consejo de Administración que lo acredite como titular de una acción de la Bolsa.
- Estados financieros auditados correspondientes a los últimos tres ejercicios o al período de existencia de la sociedad, si éste fuere menor de tres años. En caso los estados financieros auditados tengan más de seis meses de haber sido emitidos, deben adjuntarse

también estados financieros internos. En dichos estados financieros deberá constar que el solicitante cumple con el capital mínimo.” (5:12)

“En el formulario impreso de solicitud o en sus anexos, debe informarse lo siguiente:

- Antecedentes de la sociedad y la trayectoria profesional de sus principales personeros.
- Entidades o personas individuales relacionadas con la solicitante en cuanto a la existencia de control directo, indirecto o efectivo de otra u otras sociedades o personas individuales.
- Integración e identidad del órgano de administración, la gerencia general y mandatarios generales de las sociedades controlada y controladora.
- En caso es la sociedad controlada quien solicita la inscripción, debe indicar si la entidad o persona individual controladora responderá por las obligaciones de la sociedad controlada o no, de ser afirmativo, exactamente en qué forma y bajo qué condiciones.
- Si la solicitante es una sociedad controladora, si una o más sociedades controladas responderán por sus obligaciones o no, de ser afirmativo, señalar exactamente en qué forma y bajo qué condiciones.
- Estructura de Control: Sobre la identidad de los accionistas que ejercen el control. Si cualquiera de los accionistas es persona jurídica, el Consejo de Administración puede requerir, a su discreción, que se le informe, confidencialmente, sobre la identidad de las personas naturales que son accionistas de dichas personas jurídicas, si los accionistas de estas últimas fueren personas jurídicas a su vez, podrá también inquirirse lo mismo y así, hasta el punto que se considere necesario.
- Sobre los procesos judiciales, administrativos o arbitrales en los cuales la sociedad actúe o haya actuado en los últimos tres años como sujeto activo o pasivo.
- Que la entidad solicitante y sus personeros cumplan con los requisitos establecidos en la Ley, reglamentos y demás normativa que regule la materia.”(5:14)

Se obliga por escrito a presentar posturas u ofertas para adquirir en remate o en subasta pública o privada, una acción de la Bolsa o los correspondientes derechos contractuales para la

operación de un Puesto en la misma. El solicitante debe señalar con precisión el proceso judicial o las diligencias privadas de subasta de que se trate y el Consejo de Administración puede exigirle que efectúe un depósito en efectivo en la Bolsa, en garantía del pago de los gastos administrativos y de tramitación de la solicitud en que haya de incurrir la Bolsa. El depósito en cuestión no podrá exceder del diez por ciento de la base del remate o de la subasta, según fuere el caso. La Bolsa quedará liberada de devolver dicho depósito, haciéndolo inmediatamente suyo a título y por concepto de gastos administrativos y de tramitación de la solicitud, si el solicitante deja de comparecer al remate o la subasta, según fuere el caso. Todos los gastos relativos al trámite y aprobación de la solicitud presentada, son responsabilidad del solicitante.

El Consejo de Administración aprueba o no la solicitud, de ser positivo el resultado, se hará circular a los Accionistas, un resumen de la solicitud con recomendaciones u observaciones, quince días calendario a la recepción del resumen, los Accionistas de la Bolsa pueden presentar por escrito su oposición a la admisión del solicitante. El silencio de los consultados equivale a la aprobación.

La resolución final se hace por medio de un acuerdo de admisión emitido por el Consejo, salvo que el 10% de los accionistas de la Bolsa se hayan opuesto, de ser así, el Consejo convocará a Asamblea General Ordinaria conforme a la Escritura Social. La Asamblea resolverá por una mayoría de dos tercios de los votos presentes, la admisión o no del solicitante. Lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria tendrá carácter definitivo y se hará saber al solicitante. El acuerdo de admisión se otorgará vinculado específicamente a la estructura de control presentada a la Bolsa según el informe en la solicitud, el cual no puede modificarse sin la autorización del Consejo de Administración.

### **2.2.2 Funciones**

La función principal de la Casa de Bolsa es, ser intermediario de las negociaciones entre el inversionista o cliente y la Bolsa de Valores, en las que debe velar porque se realicen apegadas a las leyes, normas y reglamentos para garantizar un eficaz funcionamiento del mercado.

Entre otras funciones de la Casa de Bolsa se pueden mencionar:

- Actuar por cuenta propia o como intermediarios por cuenta ajena, en operaciones con valores que se encuentran en oferta pública, mercancías o contratos a ser negociados en la Bolsa.
- Recibir fondos para realizar las operaciones con valores, mercancías o contratos que se les encomienden.
- Prestar asesoría en materia de operaciones con valores, mercancías o contratos, sujetos a oferta pública.
- Solicitar, por cuenta de los emisores, la inscripción de una oferta pública.
- Recibir o conceder préstamos o créditos para la realización de las actividades que le son propias.
- Proporcionar servicios de custodia de valores.
- Administrar carteras de valores propiedad de terceros.
- Realizar operaciones equivalentes o complementarias de las anteriores, o cualesquiera otras necesarias o convenientes para un adecuado servicio de intermediación, siempre que no estén prohibidas por la ley.

### **2.2.3 Obligaciones y Responsabilidades de la Casa de Bolsa**

Las Casas de Bolsa deben cumplir con sus obligaciones y ser responsables de las actividades que se realizan ante la Bolsa de Valores y sus clientes.

#### **2.2.3.1 Obligaciones de la Casa de Bolsa**

Los agentes serán responsables de la autenticidad e integridad de los valores que negocien y en su caso, de la continuidad de los endosos, de la autenticidad del último de estos y de la inscripción de su último titular en los registros del emisor, si fuere el caso.

#### **Cuotas y Garantías**

Cuando el consejo aprueba la admisión de la Casa de Bolsa, en el término de veinte días hábiles debe adquirir una acción de la Bolsa para cubrir la cuota de ingreso, la cual constituye

como garantía. Así como también las cuotas por las operaciones de negociación realizadas en el mes, cuotas de custodia, cobros de cupones, y otros servicios prestados.

### **Archivos y Documentación Contable**

Deben llevar archivos de documentación contable u operativa por separado con la documentación del cliente, conservándose como mínimo cinco años.

### **Registro de Operaciones**

Tener un registro en orden cronológico de las operaciones realizadas, ya sean propias o de los clientes. Se debe llenar una boleta de registro de órdenes la cuál debe contener como mínimo:

- Identificación del representante que tomó la orden
- Tipo de orden: compra o venta
- Fecha y hora de ingreso de la orden, así como de su ejecución una vez que ésta haya sido realizada
- Nombre o razón social del cliente o representante debidamente autorizado que dio la orden
- Número de registro del cliente
- Identificación completa del valor
- Cantidad de valores o monto de dinero entregado
- El precio al cual la transacción deberá ser hecha
- Vigencia de la orden
- Cualquier otra condición especial que haya definido el cliente

### **Manejo de Fondos y Valores**

El depósito de los fondos y valores de clientes debe ser en cuentas independientes a las de la Casa de Bolsa, se debe realizar conciliación de saldos, identificar los valores y para tener un control estricto y exacto del movimiento propios y de clientes.

### **Información**

La Casa de Bolsa debe:

- Informar a la Bolsa cuando se trate de operaciones propias o de clientes.
- Remitir Estados Financieros para mantener la vigencia de la inscripción.

### **Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo y Lavado de Dinero u Otros Activos**

Es responsabilidad de la Casa de Bolsa desarrollar una política interna para la prevención del lavado de dinero u otros activos, así como prevenir y reprimir el financiamiento del terrorismo, para cumplir con los objetivos respectivos que la las leyes establecen. La cual debe establecer, normas y procedimientos que contribuyan a prevenir, detectar y reportar las transacciones sospechosas; mecanismos para verificar y evaluar el cumplimiento de los programas, normas y procedimientos para la prevención y detección del lavado de dinero u otros activos, así como prevenir y reprimir el financiamiento del terrorismo; disposiciones que permitan conocer de forma eficiente a cada uno de sus clientes; reglamentos internos y programas que aseguren un alto nivel de integridad del personal; programas de capacitación permanente al personal sobre las leyes relacionadas.

Adicionalmente, cada Agente deberá facultar el acceso a las personas que la Bolsa designe, para evaluar el cumplimiento de los programas, normas, procedimientos y controles internos que contribuyan a la prevención y represión del financiamiento del terrorismo y lavado de dinero u otros activos.

#### **2.2.3.2 Obligaciones de la Casa de Bolsa ante el Cliente**

Es responsabilidad de las Casas de Bolsa no anteponer los intereses propios a los de sus clientes, salvo autorización por escrito del cliente.

Las Casas de Bolsa no deberán proporcionar ni divulgar información de las operaciones que realicen, o que se les haya encomendado, sino únicamente a las partes que intervengan directamente en las mismas, a sus representantes legales, a las autoridades competentes, o a las personas que el cliente autorice por escrito.

Para la realización de operaciones con el cliente, las Casas de Bolsa deberán designar exclusivamente a administradores, gerentes y representantes llamados Corredores de Bolsa que legalmente cumplan con los requisitos establecidos, para actuar como tal.

Las Casas de Bolsa deberán conducir todos los negocios en que intervengan con lealtad, claridad y precisión y deberán abstenerse de artificios que en cualquier forma puedan inducir a error a las partes contratantes.

### **Información**

- Enviar notificación a sus clientes dentro de dos días hábiles siguientes la realización de la negociación.
- Emitir estados de cuenta anuales, donde se registre la actividad de la cuenta, de no tener movimiento se debe enviar como mínimo cada doce meses a partir del último movimiento.

### **Asesoría**

Es obligación de la Casa de Bolsa proporcionar al cliente mediante un Corredor de Bolsa, la información necesaria para que realice operaciones de inversión, financiamiento o capitalización.

## **2.3 Corredor de Bolsa**

Es la persona que ejecuta operaciones bursátiles por cuenta de la Casa de Bolsa o Agente de Bolsa. El Código de Comercio lo designa con el nombre de Comisionista al Corredor de Bolsa, en virtud que actúa por cuenta ajena y realiza actividades mercantiles.

La administración de la Bolsa podrá autorizar a uno o más funcionarios de una Casa de Bolsa como Operadores de Piso o Corredores de Bolsa. El interesado deberá presentar solicitud por escrito firmada por el Miembro de la Bolsa bajo cuya responsabilidad y en cuya representación haya de actuar, presenta la información y documentación que el Consejo de Administración de

tiempo en tiempo determine. El Consejo de la Bolsa podrá rechazar la solicitud mencionada en el párrafo anterior sin necesidad de expresión de causa.

Si la administración lo considera oportuno, previo a que se extienda la autorización respectiva, podrá disponer que el Operador de Piso propuesto sea examinado en cuanto al Reglamento, funcionamiento y prácticas de la Bolsa.

### **2.3.1 Inscripción y Requisitos**

“Los Corredores de Bolsa deben cumplir los requisitos que establece la Ley de Valores y Mercancías los cuales son:

- Carecer de antecedentes penales y policíacos
- No ser deudores morosos
- No encontrarse en situación de insolvencia o quiebra

En este aspecto, la Bolsa de Valores capacita al futuro Corredor de Bolsa, sobre los reglamentos y operaciones propias de la Bolsa, la solicitud debe ser por medio de una Casa de Bolsa autorizada, y la persona que opte a Corredor tiene que llenar los requisitos que establece el Reglamento interno para el efecto, los cuales son:

- Solicitud por escrito firmada por el representante legal de la Casa de Bolsa
- Fotocopia de cédula de vecindad
- Carencia de antecedentes penales y policíacos
- Currículum Vitae
- Dos referencias bancarias por escrito
- Asistir al curso de preparación para Corredores de Bolsa,
- Someterse a exámenes que lo acredite capaz para realizar operaciones bursátiles en el sistema como Corredor u Operador de Piso de Bolsa”(5:14)

En otros aspectos, es importante mencionar que ningún funcionario bancario que negocie con títulos valores podrá ser Corredor u Operador de Piso de la Bolsa. Así como ningún operador autorizado por la Bolsa de Valores, podrá operar en otra Bolsa, de la misma manera ningún Corredor de otra Bolsa podrá ser autorizado como Corredor u Operador de Piso de la Bolsa de Valores.

Para operar en la Caja de Valores podrán inscribirse los Corredores de las Casas de Bolsa mediante una solicitud firmada por el representante legal, y presentar el formulario de solicitud proporcionado por la Caja de Valores, en el cual es importante que se indique si el Corredor está o no autorizado para el retiro de títulos, para finalizar el trámite de la inscripción el Corredor debe presentarse debidamente identificado para registrar la firma en el sistema.

### **2.3.2 Normas de Conducta**

Las Casas de Bolsa, deben velar porque sus representantes en este caso los Corredores de Bolsa que actúan en nombre de la Casa de Bolsa en el ejercicio de sus actividades cumplan con las siguientes normas de conducta e implementar los procedimientos y sistemas necesarios para su debida observancia:

#### **Competencia**

Contar con los recursos necesarios y procedimientos adecuados para realizar eficientemente sus actividades de intermediación.

#### **Conflicto de Interés**

Evitar los conflictos de interés con los clientes, y si estos no se pueden salvar, mantener la neutralidad y no conceder privilegios a ninguno de ellos.

#### **Cuidado y Diligencia**

Actuar con responsabilidad, cuidado y diligencia. Respetar fielmente las instrucciones de sus clientes, o en su defecto, en los mejores términos. Transmitir las órdenes de sus clientes al mercado indicado tan pronto como sea posible después de haberlas recibido, salvo que esto no sea posible de acuerdo a las instrucciones de los mismos.

## Honestidad e Imparcialidad

Actuar honesta e imparcialmente, sin anteponer los intereses propios a los de sus clientes, en beneficio de estos y del buen funcionamiento del mercado. Las órdenes de sus clientes siempre tienen prioridad sobre las órdenes del propio agente, sus accionistas, directores, gerentes, representantes y demás personas vinculadas.

## Información para sus Clientes

Ofrecer a sus clientes toda la información de que dispongan cuando pueda ser relevante para la adopción de decisiones de inversión por parte de ellos. Esta información debe ser clara, correcta, precisa, veraz, suficiente y oportuna para evitar su incorrecta interpretación y debe enfatizar los riesgos que cada operación conlleva. Parte de la información importante a presentarles debe ser las operaciones realizadas el día anterior como referencia de inversión bursátil.

QUETZALES		
Mercado Primario	Títulos Privados	1,179,700.00
	Títulos Públicos	432,000,000.00
Mercado Secundario	Títulos Privados	0.00
	Títulos Públicos	0.00
Reportos	Reportos	150,075,787.67
	Pactos	0.00
Total:		583,255,487.67

## Observancia

Debe dar cumplimiento a las normas que regulan el ejercicio de sus actividades, con la finalidad de promover los mejores intereses ante los clientes, además de preservar la integridad del mercado.

### 2.3.3 Obligaciones y Responsabilidades de los Corredores de Bolsa

#### 2.3.3.2 Obligaciones

“Es obligación de los Corredores de Bolsa que si causan daño o perjuicio a otra persona, sea intencionalmente, por descuido o imprudencia, debe repararlo, salvo que demuestre que el daño o perjuicio se produjo por culpa o negligencia inexcusable de la víctima.”(8:37)

Cumplir leyes, reglamentos y normas relacionadas con las operaciones bursátiles en las que actué de intermediario, y velar por el cumplimiento y responsabilidades de la Casa de Bolsa, es obligación del Corredor de Bolsa.

Así como también debe brindar la asesoría necesaria al cliente para realizar sus inversiones, y dar seguimiento para la debida liquidación de la misma.

### **2.3.3.3 Responsabilidades**

El Corredor de Bolsa es responsable de todas las operaciones bursátiles que realice, debe cuidar no cometer infracciones y faltas para evitar sanciones, multas o la cancelación definitiva para operar como tal.

Es responsabilidad de los Corredores de Bolsa verificar que las operaciones que realice no sea ningún caso de estafa en el que se involucre en error a otro o mediante engaño, defraude su patrimonio en perjuicio propio o de un tercero, entre los que se puede mencionar:

- Abusar de la firma de otro en blanco, o extender con ella documentos en perjuicio del mismo o de un tercero.
- Hacer suscribir a otro con engaño algún documento.
- Otorgar en perjuicio de otro un contrato simulado, como lo es un cheque, información contable y apropiación o retención indebida

### **2.3.4 Intermediación para Operar en la Bolsa de Valores**

Intermediación es la realización habitual, por cuenta ajena, de operaciones de compra-venta, colocación, distribución, corretaje, comisión o negociación de valores que son objeto de oferta pública, así como las adquisiciones de títulos que se efectúan con el fin de colocarlos después y obtener una ganancia por diferencial de precio. La intermediación de valores cotizados en

Bolsa, solo puede hacerse por medio de personas autorizados para ello, en este caso Corredores de Bolsa.

Obtener financiamiento para sus operaciones corrientes o proyectos nuevos, es lo que busca el cliente al invertir en la Bolsa, ya que esta surgió como una alternativa dentro de las fuentes de financiamiento externas, evoluciona y perfecciona cada día los diferentes instrumentos de inversión y financiamiento que proporciona.

Los capitales que se recaudan provienen de la inversión de terceros en obligaciones garantizadas con un título legal comúnmente llamados títulos valores (Pagarés Financieros, Acciones, Bonos del Tesoro, Bonos Hipotecarios, etc.) los cuales son emitidos por entidades públicas y privadas.

Entre las entidades públicas se encuentra el gobierno central, quien actúa es el Ministerio de Finanzas Públicas, las entidades descentralizadas, las municipalidades y el Banco Central. Las entidades privadas se consideran aquellas empresas de carácter lucrativo que ejerzan su actividad principal en el comercio, la industria, la banca, etc.

### **2.3.5 Operaciones en el Corro Valores**

El Corredor de Bolsa es el encargado de la realización de las operaciones que los clientes solicitan a la Casa de Bolsa, ya sea compra o venta de valores públicos o privados.

En el corro se hace la oferta de la operación que se desea realizar, y quien acepta la operación de debe decir "Cerrado" las mismas están sujetas a puja por el tiempo de un minuto, cuando se trata de operaciones cruzadas de la Casa de Bolsa el tiempo de puja se extiende a dos minutos, se exceptúa el mercado primario ya que no está sujeto a puja.

### **Mercado Primario**

La inscripción de los valores en el mercado primario la realiza el Corredor de Bolsa, hace los pagos por inscripción y las cuotas que la BVN impone por la negociación de los valores en

Bolsa. La emisión debe cumplir con los requisitos de inscripción ante el Consejo de la Bolsa, se debe ingresar al sistema los datos de la serie que le corresponde, ya ingresada la información de la emisión, la oferta está en firme.

Los valores ingresados de la emisión deben ser publicados para que otros Corredores de Bolsa estén enterados de la disponibilidad e inviertan en nombre de sus clientes.

En caso que no se logre colocar la disponibilidad de los títulos-valores, el emisor podrá solicitar la anulación de los mismos.

TÍTULOS LISTADOS EN OFERTA PÚBLICA - MERCADO PRIMARIO							
Código Título	Serie	Disponibilidad	Interés Nominal	Tipo de Tasa	Plazo	Tipo de Plazo	Frecuencia de Pago
AFICABE1\$	A07	200,000.00	0.0000				
APMULTIC1	BA	72,490.00	12.0000	Fija			3
PTCUSCA1	AF08	10,000.00	7.2500	Fija	12	Meses	1
PARRENDA1	YJ	50,000.00	8.0000	Variable	375	Días	1
PBICREDIT1	HV	2,000.00	6.5000	Fija	426	Días	1
PTCUSCA1	C09	60,000.00	8.2500	Fija	434	Días	6
PARRENDA1	XX	90,000.00	8.0000	Variable	555	Días	1

## Licitación

Cuando se trata de valores públicos los cuales fueron anunciados por la Bolsa de Valores a las Casas de Bolsa con un mínimo de cuarenta y ocho horas, se le conoce como Licitación, a la que se ingresa mediante el sistema de correo de la Bolsa el valor y condiciones que se desean adquirir, como el plazo y rendimiento, al final del día le es notificado a la BVN el monto que le fue adjudicado a cada una de las Casas de Bolsa participantes de la licitación.

La licitación también puede realizarse con valores privados como se presenta en el cuadro siguiente.

Licitaciones 'CITITARJETAS DE GUATEMALA, LTDA'										
Instrumento PTCUSCA1 Período del 2/1/2000 al 9/8/2009										
Fecha	No. Convocatoria	Moneda	Días Plazo	Posturas Solicitadas	Monto Solicitado	Posturas Adjudicadas	Monto Adjudicado	Tasa/Precio Adjudicado	Monto a pagar	Forma Licitación
19/06/2006	1-2006	Quetzales	181	13	31,520,000.00	6	5,020,000.00	6.50	5,020,000.00	Tasa
19/06/2006	1-2006	Quetzales	540	9	9,000,000.00	4	2,000,000.00	7.50	2,000,000.00	Tasa

## Mercado Secundario

Para la celebración de operaciones bursátiles en el mercado secundario, que tengan como objeto valores emitidos por gobiernos o bancos centrales extranjeros, denominados en monedas distintas del quetzal, tanto el que se propone adquirir como quien se propone transferir los valores, deberán indicar, lo siguiente:

- Quien formula la oferta para la compra y la moneda en pago.
- Quien formula la oferta para la venta y la moneda dispuesto a pagar.
- La tasa de cambio y rendimiento.
- El precio del título-valor.
- El mecanismo de liquidación para quien formula la oferta.

MERCADO SECUNDARIO						
Código Título	Serie	Plazo	Tipo de Plazo	Tasa	Volumen	Moneda
CERTIBONOS	UN	3,458	Días	9.5000	6,000,000.00	Quetzales
CERTIBONOS	UN	3,465	Días	9.5000	2,000,000.00	Quetzales

## Reportos

Para formular una oferta de reporto, el operador de piso deberá ingresar al sistema las características siguientes del reporto:

- Especie de los títulos reportados.
- El valor nominal de los títulos reportados.
- El precio de la primera operación de transferencia del reporto.
- Rendimiento del reporto.
- Plazo.
- Código de la Casa de Bolsa que compra y el de la Casa de Bolsa que vende.
- Cualquier otra característica propia de los títulos a ser reportados que los haga diferentes de otro título de la misma especie.

Podrán ofrecerse operaciones de reporto al exponer la tasa de rendimiento y el plazo del contrato, se deja abierta la especie de títulos de crédito que serían objeto del contrato. Las pujas podrán formularse en relación a diversas especies de títulos valores, siempre que se enmarque dentro de la tasa de rendimiento y el plazo respectivo.

Luego de cerrada la operación, en caso de títulos cuya especie y características sean únicas, si existe un precio de mercado en la Bolsa, será el que se aplique a la transferencia del reporto, salvo se pacte lo contrario.

#### Resumen de Reportos negociados para referenciar al cliente

RESUMEN DE REPORTOS					
		% Diferencial en Precio			
Fecha	Plazo	Ponderado	Máximo	Mínimo	Monto Negociado
05/08/2009	1 a 7	4.7500	4.7500	4.7500	79,000,000.00
05/08/2009	8 a 15	5.0435	5.2500	4.9000	54,000,000.00
05/08/2009	16 a 30	0.0000	0.0000	0.0000	0.00
05/08/2009	31 a 60	5.0500	5.0500	5.0500	2,500,000.00
05/08/2009	61 a 90	0.0000	0.0000	0.0000	0.00
05/08/2009	Más de 90	0.0000	0.0000	0.0000	0.00

#### Registro de Pactos

Este solo se permite con una contraparte determinada, y en lo aplicable, se asemejará al Corro existente. Se opera en un sistema específico, donde una de las partes debe ingresar los datos de la operación indicando quién es la contraparte, y la contraparte debe ingresar a la misma opción para confirmar los datos de la operación, y aceptar su posición, de esta manera el sistema da por cerrada la operación y le asigna el correlativo correspondiente.

Las operaciones cerradas que se anulen por mutuo consentimiento de las partes estarán sujetas a un cargo de trescientos quetzales por Casa de Bolsa que se incluirá en la facturación de cuota de mantenimiento correspondiente.

La Bolsa proporciona los sistemas de informática a las Casas de Bolsa autorizadas para la realización de operaciones desde su localidad, el cual es de acceso restringido mediante una

clave de acceso para el Corredor autorizado por la Bolsa de Valores, para operar como tal y en el sistema.

Las operaciones de Bolsa se manejan entre Corredores bajo el principio de “La Verdad Sabida y la Buena Fe Guardada” este protege las honorables intenciones y deseos de los contratantes.

### **2.3.6 Liquidación de Operaciones en la Caja de Valores**

Cuando la operación se cierra con liquidación de contado inmediato, debe ser liquidada el día de su celebración dentro del horario de la Bolsa. Para liquidar ante la Bolsa, los títulos-valores y los fondos deben estar depositados en la Caja de Valores, en caso que la liquidación de la operación sea extrabursátil debe notificarse a la Bolsa con documentos que si fue liquidada la operación.

El sistema de liquidación de operaciones bursátiles en la Bolsa se instituyó el propósito de prevenir la integridad del mercado y dotar de mayor agilidad a la liquidación de dichas operaciones. Los pagos que se hacen a la Bolsa, y los que ésta efectúa, no son consecuencia de relaciones casuales, obligaciones o derechos de la Bolsa como tal, sino de aquellos que, voluntariamente, realizan sus negociaciones dentro de los diversos mercados organizados por la Bolsa. Por lo que la Bolsa no puede asumir ni asume responsabilidad legal por daños y perjuicios derivada de dichas relaciones casuales.

En la Caja de Valores se aperturan cuentas para cada uno de los Clientes que posea la Casa de Bolsa, el Corredor de Bolsa es el encargado de esta operación, al presentar la solicitud por escrito. Existe la opción de que los movimientos de títulos de la Casa de Bolsa se realicen por medio del sistema de informática proporcionado por la Bolsa, el retiro de títulos de la Caja de Valores lo pueden hacer únicamente las personas autorizadas por los funcionarios de la Casa de Bolsa, normalmente el encargado de hacer este tipo de transacciones es el Corredor de Bolsa. La Caja de Valores emite una constancia por cada movimiento que se efectúe en las cuentas de los clientes de la Casa de Bolsa, como los retiros, depósitos o traslados a otras Casas de Bolsa en garantía de alguna operación realizada.

Diariamente el departamento de contabilidad de la Bolsa debe ejecutar un corte para verificar que los documentos recibidos a su favor corresponden a los cheques emitidos para liquidaciones.

### **2.3.7 Asesoría al Cliente**

La asesoría a los inversionistas y las potenciales empresas emisoras es proporcionada por los asesores financieros Corredores u Operadores de Piso de las Casas de Bolsa inscritas en la Bolsa, quienes analizan el mercado, con el fin principal que el interesado obtenga los mejores resultados.

Cuando los términos son definidos, el Corredor, en representación de su cliente, debe realizar las operaciones en Bolsa, ya sea por medio del sistema electrónico o a viva voz, dentro del horario establecido para cada mercado. “El Corro” a viva voz se lleva a cabo en el recinto (piso) de la Bolsa. Cada operación está sujeta a un período de puja de dos minutos, en el caso que la operación abierta sea intervenida por una tercera parte interesada, ya sea en la compra o venta, el período de puja se reduce a un minuto. El sistema de puja permite que terceros puedan ofrecer mejores condiciones de mercado, contribuyendo así a determinar el precio real. Todos los Corredores tienen acceso al sistema electrónico, directamente desde su Casa de Bolsa, por lo que pueden concretar operaciones sin estar presentes en las instalaciones de la Bolsa. El Corredor deberá mantener informado a su cliente de cualquier eventualidad.

La mejor manera de financiarse o capitalizarse es registrar una emisión en Bolsa, la empresa emisora deberá acudir a una Casa de Bolsa la cual la asesorará en la evaluación de su proyecto, la estructuración de su emisión, sugiriéndole el porcentaje de deuda y/o capital a emitir, así como las características para ésta, de acuerdo a la necesidad de la empresa. Asimismo la Casa de Bolsa y en el Registro de Valores y Mercancías. Una vez aprobado el prospecto, la Casa de Bolsa es responsable del manejo de la colocación de las emisiones.

Durante la vigencia de su emisión la Casa de Bosa también puede prestarle el servicio de administración de su deuda, el cual consiste en recepción de las inversiones, el traslado de los

fondos a la emisora, el pago de capital e intereses a los inversionistas con los fondos previamente recibidos de la emisora y, si se da el caso, la reinversión de los vencimientos.

Cuando el cliente desea invertir en la Bolsa existen varias opciones, entre las que se mencionan:

### **Valores Privados**

Estos son emitidos por empresas privadas las cuales han encontrado en la Bolsa diversos instrumentos para financiarse directamente del público, tienen generalmente un costo menor que las demás fuentes tradicionales, ya que no existen intermediarios financieros. En la actualidad el mayor porcentaje de los valores privados se constituye por pagarés. Las características de los mismos, son fijadas por la empresa emisora, con la asesoría de su Corredor de Bolsa.

### **Valores Públicos**

Emitidos por el Gobierno de la República o sus entidades autónomas o descentralizadas. Actualmente, se cotizan en Bolsa, valores del Banco de Guatemala y el Ministerio de Finanzas, este tipo de valores es confiable en el mercado ya que brinda mayor seguridad en la inversión y un riesgo de pérdida casi nulo.

### **Reportos**

Es una operación de crédito a corto plazo que consiste en la inversión en valores por un plazo determinado, vencido el cual, el inversionista se obliga a devolver los mismos u otros de la misma especie, cantidad y emisor a la contraparte, por un precio generalmente superior al negociado en la primera operación, esta es una operación segura ya que se obtiene una garantía de por medio la cual respalda el pago con el rendimiento pactado en la operación.

### **Acciones**

Generalmente son para el inversionista que opta por invertir a largo plazo, una acción es un valor que representa una parte proporcional del capital contable de una sociedad anónima, las acciones pueden ser preferentes o comunes, según lo acuerde el emisor. Los accionistas

preferentes tendrán preferencia en la distribución de los dividendos, ya que recibirán los dividendos correspondientes antes que se les distribuyan los mismos a los accionistas comunes, a los tenedores de acciones preferentes se les promete un rendimiento periódico fijo, el cual es establecido como un monto un porcentaje en sí, respecto al valor nominal de cada acción. El rendimiento puede ser, acumulativo es decir que si una empresa no distribuye dividendos en un período dado, éstos se sumarán a los dividendos por pagar en el siguiente año o no acumulativo, en donde el emisor solamente deberá pagar el dividendo correspondiente al año que está finalizando.

A los accionistas comunes se les conceden los mismos derechos que a los socios fundadores de la empresa. Los accionistas comunes deben llevar una disciplina de inversión a largo plazo para poderse beneficiar del crecimiento de una empresa. Las acciones comunes son instrumentos financieros que ayudan al inversionista a proteger el valor adquisitivo de una inversión en el futuro porque, al igual que los inversionistas corren el riesgo de la empresa en un momento dado, cuando ésta crece, ellos participan directamente en su crecimiento, y perciben mayores dividendos, y el precio de mercado de la acción común, generalmente aumenta conforme la empresa se desarrolla y obtiene mayores logros.

El desarrollo económico de un país y la modernización financiera está directamente relacionada con la formación de vigorosos y pujantes mercados de capitales. Con la venta de acciones al público, las empresas obtienen capital y diferentes beneficios que promueven el crecimiento, desarrollo e incremento de la productividad en la economía.

Es recomendable antes de invertir en una empresa analizar el mercado la situación financiera de la misma, de esta manera existirá un grado de confianza en la realización de la inversión.

Para realizar inversiones el cliente debe hacerlo de la manera que le sea más cómoda ya que forzar una transacción aumenta las posibilidades de fracaso. El Corredor debe cuestionar al Cliente, con respecto a lo que desea realizar como por ejemplo:

- Qué tiempo desea invertir Corto, mediano o largo plazo.

- Disposición del riesgo de la volatilidad de invertir en acciones.
- Disposición de obtener grandes utilidades con alto riesgo, o medianas con riesgo limitado.
- Cuánto capital está dispuesto arriesgar en una transacción.

No es posible controlar lo que en el mercado bursátil sucede por lo que se debe asesorar al cliente con todas las ventajas y desventajas que podría obtener al invertir de esta manera el cliente tomará la mejor decisión de inversión con los riesgos que esta contrae y tratar que sean los mínimos posibles.

Existen varias ventajas en base a las cuales pueden resultar atractivos para una empresa el tomar la decisión de emitir valores y colocarlos con la intermediación de la Bolsa, entre las que se pueden mencionar:

### **Ágil Obtención de Fondos**

Cuando los valores están cotizándose en la Bolsa, si ofrecen una opción atractiva de inversión e información completa y objetiva sobre la emisora, pueden colocarse con facilidad y la empresa puede obtener sus fondos de manera ágil y cumplir así con sus objetivos de incrementar su capital de trabajo, expandir sus operaciones, desarrollar nuevos productos o investigar nuevos mercados.

### **Bajo Costo de Financiamiento**

Según las condiciones del mercado, podría estimarse con certidumbre que la entidad emisora podría captar fondos a favorables tasas de interés, siempre más bajas que las del sistema bancario, y de esta manera ofrecer aún opciones de inversión atractivas a los potenciales inversionistas.

### **Liquidez en el Mercado Secundario**

Al existir en Bolsa el mercado secundario, puede estimarse como un valor agregado de los títulos a emitirse la posibilidad de ser negociados antes de su vencimiento en dicho mercado, asegurando al inversionista de los mismos la liquidez de su inversión.

### **Prestigio y Conocimiento**

Al encontrarse listada en Bolsa y consecuentemente, estar en oferta pública sus valores, la empresa ganará prestigio comercial, se volverá más conocida en el medio y como consecuencia, ampliará potencialmente su mercado, mejorando así sus operaciones comerciales e industriales. Los inversionistas en los valores ofertados usualmente se interesan en conocer las actividades comerciales de la entidad emisora y existe la posibilidad de conviertan en sus clientes, lo cual es una ventaja para la empresa.

### **Agilidad en la Transacción al Mercado Accionario**

Al estar listada en Bolsa, la entidad emisora rompe la barrera psicológica que implica la revelación de su información hacia el público y facilita de esta manera el análisis de opciones de capitalización de la oferta pública de acciones. Además, la entidad emisora contará con una base creada de inversionistas que estarán inclinados más fácilmente a invertir en sus acciones.

## **CAPÍTULO III**

### **EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO CORREDOR DE BOLSA**

El Contador Público y Auditor (CPA) tiene un papel importante como Corredor de Bolsa ya que su labor es dar asesoramiento oportuno para poder invertir en la Bolsa, y así obtener los mejores beneficios financieros. De manera fundamental el Contador Público y Auditor debe analizar las operaciones contables, darle seguimiento oportuno a los controles internos, y aplicar sus conocimientos de auditoría para verificar la veracidad de las operaciones realizadas. Para realizar dicha labor el profesional debe estar adecuadamente capacitado en normas y legislación relacionada con operaciones bursátiles.

#### **3.1 Obligaciones del Contador Público y Auditor ante una Instrucción**

El Contador Público y Auditor como Corredor de Bolsa está obligado a llevar a cabo las instrucciones que se le asignen para operar en la Bolsa, con anterioridad deberá verificar que cumpla la legislación y normativa vigente para evitar que se incurra en multas o faltas que afecten al Cliente, a la Casa de Bolsa o a sí mismo.

##### **3.1.1 Obligaciones del Contador Público y Auditor ante la Casa de Bolsa**

A continuación se indican las obligaciones del Contador Público y Auditor al actuar como Corredor de Bolsa ante la Casa de Bolsa.

###### **3.1.1.1 Sistema de Contabilidad**

Debe contener los registros auxiliares de cuentas de orden por cada cliente que se consideren necesarios para un mejor control de las operaciones. Al respecto, la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Decreto 67-2001 del Congreso de la República de Guatemala establece que la documentación de tipo contable u operativa debe conservarse como mínimo cinco años.

Adicionalmente, con el fin de que exista una adecuada segregación de activos entre propios de la Casa de Bolsa y los pertenecientes a los clientes, es importante que el Contador Público y Auditor tome en consideración los siguientes aspectos.

- “Separar cuentas corrientes bancarias, de manera que se lleve una cuenta para registrar única y exclusivamente las negociaciones de los clientes y otra cuenta para registrar en ella el movimiento propio de la Casa de Bolsa, registrándose de la misma manera los valores depositados en la Caja de Valores. Cuando las cuentas sean propiedad de la Casa de Bolsa deben estar identificadas para el fin que fueron aperturadas.
- Llevar inventarios de valores con las características necesarias para identificar y controlar los valores individualmente y por cliente, dejando un historial en la Casa de Bolsa.”(4:3)

### 3.1.1.2 Formularios

El Contador Público y Auditor utiliza formularios, para especificar datos mínimos como, fecha, concepto, nombre del cliente, especies recibidas y su monto. Debe detallarse números de cheque y el banco contra el cual fueron girados, estos formularios se llenan cada vez que el cliente desea hacer una transacción, preferentemente en un orden correlativo para mejor control por cada operación que se realice.

	<b>No. 00000</b>
<b>OPERACIÓN BURSÁTIL</b>	
<b>FECHA:</b>	_____
<b>CLIENTE:</b>	_____
<b>No DE CLIENTE:</b>	_____
<b>DIRECCIÓN:</b>	_____
<b>Tipo de Operación:</b>	_____
<b>CONDICIONES</b>	
<b>Inicio:</b>	_____
<b>Plazo:</b>	_____
<b>Vencimiento:</b>	_____
<b>Liquidación:</b>	_____
<b>Tasa o Rendimiento:</b>	_____
<b>Forma de Pago:</b>	_____
<b>Garantía:</b>	_____
<b>Monto:</b> (en números y letras)	_____
<b>Observaciones</b>	
<b>CORREDOR DE BOLSA</b>	<b>CLIENTE</b>

### **3.1.1.3 Sistema de Control**

El Contador Público y Auditor debe implementar un sistema de control, que le permita garantizar la seguridad y confianza de las operaciones que se realizan.

Entre los controles necesarios a establecer se mencionan los siguientes:

- Revisar mensualmente los inventarios de los valores en custodia cotejando la información en libros con los valores físicos.
- Control cruzado, cálculo, conciliación y cuadro en todo momento entre las áreas de operaciones, custodia, contabilidad y tesorería.
- Razonabilidad de entrega de valores a clientes, mediante formulario o documento que conste que los valores fueron retirados de la Casa de Bolsa.
- Formulario correspondiente de la Intendencia de Verificación Especial, para evitar el Financiamiento del Terrorismo y el Lavado de Dinero.
- Formularios, por depósito de valores y/o fondos, retiro de valores y/o fondos, solicitud de operación, confirmación de la transacción realizada y estados de cuenta.
- Crear rangos de firmas autorizadas para determinadas transacciones de montos mayores.
- Los fondos proveídos a la Casa de Bolsa provenientes de clientes o propios no deben permanecer en circulación y sin ser depositados por más de 12 horas.(4:11)

### **3.1.2 Obligaciones del Contador Público y Auditor ante el Cliente**

El Contador Público y Auditor como Corredor de Bolsa está obligado de prestar en nombre de la Casa de Bolsa la asesoría e información necesaria al cliente para poder realizar las transacciones bursátiles. Adicionalmente de la asesoría, debe brindarle el apoyo en la realización de la operación ofreciendo al cliente la transacción que se ajuste a sus necesidades. Cuando un cliente desee realizar una transacción se deberá llenar una boleta de órdenes con las especificaciones que el cliente requiera para realizar la operación, la cual debe ir firmada por el cliente y el CPA, esta podría ser reemplazada por una carta con las firmas autorizadas por el cliente, a quien se le informa verbalmente el día de la realización de la transacción que a su solicitud y de conformidad fue realizada por el CPA, no más de dos días después se debe hacer llegar por escrito las condiciones con las que fue cerrada la operación, para los registros del cliente.

En caso que el cliente desee cambiar una operación que ya fue corrida en el sistema de la Bolsa se le debe informar, que el plazo y el rendimiento no pueden ser modificados, cualquier otra condición puede ser modificada el mismo día que fue corrida la operación en Bolsa, mediante una carta firmada por el Contador Público y Auditor donde solicita la modificación y una carta de aceptación del Corredor que es la contraparte en la operación.

Si el cliente desea anular la operación ya registrada en el sistema, deben intervenir las dos partes, tanto comprador como vendedor y enviar una carta dirigida a la Bolsa de Valores para su aprobación.

Como parte de los controles del Contador Público y Auditor como Corredor de Bolsa debe informar mensualmente al Cliente en un estado de cuenta de sus movimientos, el saldo en valores y monetarios registrados por la Casa de Bolsa.

Es fundamental que el Contador Público y Auditor según el artículo 44 de la Ley de Mercado de Valores y Mercancías, anteponga para ejecutar las órdenes de los Clientes antes que las propias de la Casa de Bolsa, en todo momento se da prioridad al cliente a menos que el cliente autorice por escrito lo contrario.

Semestralmente el Contador Público y Auditor realiza una conciliación para los Clientes emisores de títulos-valores que se encuentren en negociación en la Bolsa, previamente debe ser solicitado por escrito a la Caja de Valores con el visto bueno del cliente. Posteriormente se debe realizar el informe para el cliente emisor con el resultado de la conciliación.

### **3.1.3 Obligaciones Legales del Contador Público y Auditor**

El Contador Público y Auditor es el intermediario entre el Cliente y la Casa de Bolsa y; la Casa de Bolsa y la Bolsa de Valores por lo que debe ser capaz de cumplir con la normativa, reglamentos y legislación vigente para el país, en todas las actividades que realiza de intermediación, con esto evitará incurrir en faltas o multas que repercutan en el desempeño de su labor, y las actividades de la Casa de Bolsa.

Es responsabilidad del Contador Público y Auditor cumplir con los Códigos de Ética Profesional, los cuales tienen como finalidad establecer las normas de actuación y de solvencia moral para el profesional, cuando actúe como Corredor de Bolsa y en todo momento del desempeño de su carrera.

El Código de Comercio de Guatemala establece las características especiales que debe contener cada título de crédito, relacionado a la impresión y realización de los mismos, lo anterior para darle la validez como título valor y evitar su anulación por falta de las características específicas.

La Ley del Mercado de Valores y Mercancías es la legislación específica para la negociación de Valores, el ente encargado para dar cumplimiento a esta ley es el Registro del Mercado de Valores y Mercancías, el cual es un órgano del Ministerio de Economía. En esta ley se regula y autoriza a las Bolsas de Valores, Casas de Bolsa y sus operadores o Corredores, además de la oferta pública de títulos valores.

Para mantener vigente la inscripción de la oferta pública y de las Casas de Bolsa, el Contador Público y Auditor debe remitir al Registro del Mercado de Valores y Mercancías la siguiente información:

- “Balance General y Estado de Resultados, correspondientes a cada uno de los primeros tres trimestres de su ejercicio fiscal, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre.
- Estados Financieros anuales con informe de auditor externo, dentro de los treinta días siguientes a la celebración de la asamblea general ordinaria anual de la entidad emisora o del cierre de su ejercicio fiscal.
- Copia autenticada de cualquier instrumento de modificación de la escritura social o estatutos, dentro de los treinta días siguientes a su inscripción provisional.
- Informe anual del órgano de administración a los accionistas, dentro de los treinta días siguientes a la celebración de la asamblea general ordinaria anual de accionistas en que haya sido aprobado o del cierre de su ejercicio fiscal.

- Informe del órgano de fiscalización sobre los pasivos contingentes de la entidad emisora, existente al cierre de su último ejercicio contable.
- Informar sobre cambios de dirección dentro de los cinco días siguientes.
- Remitir dentro de los veinte días siguientes los resultados de las operaciones realizadas en el trimestre anterior.
- Informar sobre el nombramiento o remoción de sus administradores, gerentes, representantes legales y operadores, dentro de los quince días siguientes a su inscripción en el Registro." (8:49)

Para evitar la suspensión de Casas de Bolsa o sus representantes, así como la imposición de multas el CPA debe evitar las siguientes disposiciones.

- "Incumplir con los requisitos y desobedecer las prohibiciones establecidas por la Ley.
- Intervenir en oferta pública de valores que no están inscritos en el Registro.
- Incumplir con obligaciones que afecten los intereses de los inversionistas.
- Declararse en Quiebra o suspensión de pagos.
- Intencionalmente proporcionar información falsa o inexacta.
- Perder más del 60% de su capital pagado."(5:24)

Las multas serán aplicadas por, incumplimiento de notificaciones, incumplimiento de la oferta pública, negocios simulados, divulgación de información confidencial, realizar operaciones en beneficio propio, utilización de nombre privado en beneficio de otro.

Para que la Casa de Bolsa cumpla con el Reglamento Interno de la Bolsa de Valores, S. A. emitido y autorizado por la Asamblea General de Accionistas, el CPA debe velar por lo siguiente.

- Cubrir las cuotas de Mantenimiento, comisiones y demás obligaciones económicas.
- Remitir un informe en caso de cambio en la estructura de control.
- Mantener un capital mínimo de Q500,000.00 quetzales.
- El capital computable debe ser calculado el último día hábil de cada mes y no debe ser menor al capital mínimo establecido, de ser así debe informarse a la gerencia de la Bolsa de Valores, y deberá cubrir en un plazo máximo de cuarenta y cinco días la deficiencia.

El reglamento interno de la Casa de Bolsa establece infracciones leves, graves y gravísimas, por lo cual el Contador Público y Auditor que se desempeña como Corredor de Bolsa, es el encargado de verificar que se cumplan los requisitos en el establecidos, adicionalmente se especifica normas de conducta a seguir, el sistema de contabilidad que deben llevar, el proceso de las órdenes y la información a los clientes, el incumplimiento del mismo incurre en infracciones y sanciones.

La Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, establecen para el Contador Público y Auditor la obligación de informar sobre cualquier transacción sospechosa a la Intendencia de Verificación Especial quien es un órgano de la Superintendencia de Bancos encargado del cumplimiento de estas leyes, las cuales establecen que se debe tener información mínima de cada cliente al inicio de la relación comercial, a través de los formularios diseñados por la Intendencia de Verificación Especial (persona individual o jurídica); actualizar esta información como mínimo una vez por año; establecer la procedencia y destino de los fondos con los que se realizan operaciones de inversión; además la Casa de Bolsa debe establecer una política interna acorde con las obligaciones señaladas.

FORMULARIO IVE-CB-03



**CASAS DE BOLSA**  
REGISTRO DE TRANSACCIONES EN EFECTIVO SUPERIORES A US\$10,000.00  
O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL

1. LUGAR:	2. FECHA (dd/mm/aaaa):

3. DATOS DE LA PERSONA OBLIGADA	
3.1 Nombre o razón social:	3.2 Dirección completa:

4. DATOS DE LA PERSONA A CUYO NOMBRE SE REALIZA LA TRANSACCIÓN		
4.1 Primer apellido:	Segundo apellido:	Apellido de casada:
Primer nombre:	Segundo nombre:	
4.2 Nombre o razón social completo:		
4.3 No. (s) de Inversión(es) y/u Otro(s) Producto(s):		
4.4 Si la persona no tiene operaciones con la institución, indicar:		
4.4.1 Fecha de nacimiento o constitución (dd/mm/aaaa):	4.4.2 Nacionalidad:	
4.4.3 Tipo de documento de identificación:	Número:	Lugar de emisión:
4.4.4 Dirección completa (calle o avenida, casa No., colonia, sector, lote, manzana, zona, municipio, Depto. y país):		
4.4.5 Teléfono:	4.4.6 Fax:	4.4.7 NIT

5. DATOS DE LA PERSONA FÍSICA QUE REALIZA LA TRANSACCIÓN (Si difiere del apartado anterior)		
5.1 Nombres y apellidos completos:		
5.2 Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa):	5.3 Nacionalidad:	
5.4 Tipo de documento de identificación presentado	Número:	Lugar de emisión:
5.5 Teléfono:	5.6 Fax:	

6. DATOS DEL BENEFICIARIO (Si difiere del apartado 4)		
6.1 Nombres y apellidos completos o razón social:		
6.2 No. (s) de Inversión(es) y/u Otro(s) Producto(s):		
6.3 Si la persona no es cliente de la institución, indicar:		
6.3.1 Dirección completa (calle o avenida, casa No., colonia, sector, lote, manzana, zona, municipio, departamento y		
6.3.2 Fecha de nacimiento o constitución (dd/mm/aaaa):	6.3.3 Nacionalidad:	
6.3.4 Tipo de documento de identificación:	Número:	Lugar de emisión:
6.3.5 NIT:		

Nota: En caso de existir otros beneficiarios, consignar los mismos datos para cada uno de ellos, en hojas aparte

7. DATOS DE LA TRANSACCIÓN		
7.1 Monto:	7.2 Tipo de moneda:	7.3 Monto en dólares (US\$):
7.4 Tipo de transacción:		
7.4.1 Código:	7.4.2 Descripción:	
7.5 Origen de los fondos (Describa brevemente de dónde se originan los fondos motivo de la transacción):		
7.6 Destino de los fondos (Describa brevemente el destino que se dará a los fondos motivo de la transacción):		

8. PARA USO EXCLUSIVO DE LA PERSONA OBLIGADA
Anote cualquier información que considere relevante:

<p>_____</p> <p>Firma de la persona que realiza la transacción</p>
--

\_\_\_\_\_  
Firma y código del empleado responsable que llenó el formulario

\_\_\_\_\_  
Firma y código del empleado responsable de la verificación de la información

\_\_\_\_\_  
Firma y código de quien autoriza la operación

**NOTA:** Si ya se cuenta con la información del cliente, solo deben llenarse los datos de la transacción, y adicionalmente, aquellos que la Casa de Bolsa no posea.

**BASE LEGAL:** Artículo 24 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Decreto Número 67-2001 del Congreso de la República y 12 de su Reglamento, contenido en Acuerdo Gubernativo Número 118-2002, de la Presidencia de la República.

### **3.2 Proceso de Ejecución de una operación realizada por el CPA**

A continuación se describen los mecanismos necesarios para efectuar una operación bursátil realizada por el Contador Público y Auditor en su labor de Corredor de Bolsa, a solicitud del cliente interesado.

#### **3.2.1 Determinación del Mercado**

Cuando el cliente presenta una solicitud para operar en el mercado bursátil se debe determinar el mercado en el que desea operar, por lo que el Contador Público y Auditor debe asesorar al cliente según sus necesidades y requerimientos, ya sea porque cuente con recursos para invertirlos o porque carezca de los mismos y necesita financiarse.

Para determinar el mercado de operación para el cliente, y que se ajuste a las necesidades del mismo, se le debe cuestionar, en caso que el cliente desee invertir en el mercado de títulos valores, ya sea privados o del Estado, la Bolsa de Valores, publica diariamente las ofertas públicas de títulos privados con sus características para la negociación, y de esta manera elegir la mejor opción para el cliente. Si el cliente está interesado en adquirir títulos del Estado o sus entidades descentralizadas, se le debe informar en el momento que estos salgan al mercado mediante una licitación pública, en donde la Bolsa de Valores es la intermediaria.

El Mercado de Reportos es en la actualidad la negociación más común en el mercado bursátil, genera más del 90% del volumen negociado en la Bolsa de Valores, debido a la seguridad que ofrece este tipo de producto ya que brinda un rendimiento a corto plazo para el reportador y el beneficio para el reportado de obtener por medio de la garantía de títulos el financiamiento que necesita en corto plazo.

Para determinar el mercado se puede basar en elementos como lo son los índices de cotización para el análisis del mercado bursátil, los cuales son instrumentos ágiles y simples para reflejar la evolución y tendencia de los precios de las acciones, estos índices son proporcionados por la Bolsa de Valores en el momento que se requieran.

Un índice es un instrumento estadístico que representa en forma abreviada, el promedio de operaciones en un período determinado, y es un fiel reflejo de lo que sucede en el mercado, ya

que identifica la evolución, tendencia y ciclos presentados en el mercado bursátil, aporta bases y criterios de comparación en decisiones de inversión en general en la selección de portafolios accionarios en especial. También es un importante indicador auxiliar en el análisis de los precios de las acciones en términos corrientes y constantes que además sirve para obtener pautas sobre las condiciones en que se está desarrollando el mercado.

Al analizar las variaciones en el nivel de precios de las acciones, debe tenerse presente que existen fluctuaciones en los precios causados por la oferta y demanda del mercado.

### **3.2.2 Determinación del Riesgo**

Es prudente que el CPA mida los riesgos de las operaciones a realizar aunque difícilmente se logra cuantificar con exactitud el riesgo.

El riesgo financiero es el riesgo de que el emisor no esté en condiciones de cubrir los costos financieros, por ello su análisis se determina por el grado de apalancamiento financiero que tenga la empresa en un momento determinado.

Los riesgos que afectan a las operaciones bursátiles se mencionan a continuación.

- Riesgo de tipo de interés, es producido por la falta de correspondencia en el monto y el vencimiento de activos, pasivos y rubros fuera del balance. Generalmente cuando se obtiene créditos a tasas variables. En ciertos mercados la demanda de dinero puede afectar las tasas de interés de esta manera causar un efecto de cambios en la economía internacional a niveles como los de la crisis de la deuda.
- Riesgo Soberano, es la posibilidad de incumplimiento de las obligaciones contraídas por un Estado.
- Riesgo de mercado, se da debido a las variaciones imprevistas de los precios de los instrumentos de negociación. Es la capacidad empresarial y de gestión la que permitirá ver el futuro y elegir productos de éxito para mantener la lealtad de los clientes, preservar la imagen y la confianza.

- Riesgo de operación, es la posibilidad de que ocurran pérdidas financieras por deficiencias o fallas en los procesos internos, en la tecnología de información, en las personas o por ocurrencias de eventos externos adversos.
- Riesgo de tipo de cambio, es originado en las fluctuaciones del valor de las monedas.
- Riesgo de Liquidez, se produce a consecuencia de continuas pérdidas de cartera, que deteriora el capital de trabajo. Un crecimiento desmesurado de las obligaciones también puede conducir al riesgo de pérdida de liquidez.

### Utilización del riesgo

El CPA cuenta con el conocimiento y la información sobre los factores de riesgo tienen diversos objetivos:

- Predecir, la presencia de un factor de riesgo significa un riesgo aumentado de presentar en un futuro una pérdida.
- Causalidad, la presencia de un factor de riesgo no es necesariamente causal. El aumento de incidencias de una factores de perdidas en algunas operaciones de inversión debe ser tomada en cuenta.

### Cuantificación del riesgo

El CPA debe cuantificar el riesgo ya que en las operaciones bursátiles existe un nivel de riesgo, aún sea mínimo el cliente debe estar de acuerdo con el nivel de riesgo en la inversión u otra operación que se realiza, el mercado de acciones según plazos y rendimientos cambia inesperadamente por lo que el riesgo es mayor. Una de las herramientas más utilizadas para la medición y cuantificación del riesgo es la Matriz de Riesgos.

**MATRIZ DE RIESGOS FINANCIEROS**

Identificación del Riesgo	Factor del Riesgo	Probabilidad de Ocurrencia y Valorización	Evaluación de Controles Internos	Decisiones sobre el Riesgo Neto
<b>Tipo de Interés</b>	Según Operación Bursátil	Escala de 1 a 5	Escala de 1 a 5	Según el tipo de operación bursátil que se realice.
<b>Soberano</b>	Según Operación Bursátil	Escala de 1 a 5	Escala de 1 a 5	Según el tipo de operación bursátil que se realice.
<b>Mercado</b>	Según Operación Bursátil	Escala de 1 a 5	Escala de 1 a 5	Según el tipo de operación bursátil que se realice.
<b>Operación</b>	Según Operación Bursátil	Escala de 1 a 5	Escala de 1 a 5	Según el tipo de operación bursátil que se realice.
<b>Tipo de Cambio</b>	Según Operación Bursátil	Escala de 1 a 5	Escala de 1 a 5	Según el tipo de operación bursátil que se realice.
<b>Liquidez</b>	Según Operación Bursátil	Escala de 1 a 5	Escala de 1 a 5	Según el tipo de operación bursátil que se realice.

Fuente: Sistemas Internacionales de Consultoría Para El Desarrollo

Autor: José Zapata y Luis Echarte

Entre los riesgos bursátiles es importante identificar al de Renta Fija y Renta Variable.

### **Renta Variable**

Se identifica principalmente en las acciones su producto legítimo, y el más conocido por los inversores en estos mercados financieros. Las empresas tienen dividido el capital constitutivo en partes, si cotizan en Bolsa, sus acciones pueden negociarse en el mercado, por lo que compradores y vendedores fijan el mercado de las acciones, estas acciones se valoran al determinar el mercado de la empresa, sobre las expectativas de futuro de las compañías que cotizan en Bolsa, por esta razón estas entidades se consideran instrumentos económicos de medida, la adquisición de una acción contrae derechos como, dividendos, voto en las decisiones, entre otras que la empresa fije.

### **Renta Fija**

Los titulares de productos con renta fija se convierten en acreedores de la empresa emisora, se representa en productos según su duración: a largo, medio o a corto plazo. Son obligaciones de partes alícuotas de una emisión realizada por una empresa que confiere a sus titulares el derecho al cobro de intereses y a la devolución del capital en la fecha fijada de amortización. Podrían ser, con prima y sin prima, a interés fijo o variable y de cupón cero.

### **3.2.3 Análisis de la Entidad Financiera**

En el caso de que sea una inversión relevante para el cliente el Contador Público y Auditor debe realizar un análisis a la entidad en la que se hará la inversión, principalmente el conocimiento de la empresa, y de sus indicadores económicos y financieros, liquidez, solvencia, endeudamiento, carga financiera, etc., con la finalidad de establecer la posición mínima que deben obtener para desenvolverse de forma estable.

Si el cliente desea invertir en una entidad financiera, se debe consultar los datos publicados por la Superintendencia de Bancos quien es el ente regulador de las mismas, la Superintendencia da a conocer los resultados y la situación financiera de la entidad en un informe mensual, de esta manera se logra conocer el estado de la entidad y se logra evitar invertir o realizar

operaciones con una entidad financiera que no brinde la seguridad al cliente con las operaciones que realizará en ella.

#### **3.2.4 Análisis de Producto Financiero**

Los productos financieros que se negocian en la Bolsa son todos los títulos valores, ya sean del Estado o de entidades financieras privadas, para poder analizar el producto que el cliente desea y que se ajuste a sus necesidades es importante analizar antes a la entidad con la que se va a negociar de esta manera se evitarán el riesgo de invertir o negociar títulos valores que incurran al cliente en pérdidas.

La Bolsa de Valores diariamente ofrece al público un informe de los títulos en oferta pública con sus características para que el cliente tome una mejor decisión, apegado a sus necesidades.

Los índices estadísticos que ofrece la Bolsa de Valores ayudan al CPA a determinar el mercado de los productos y el movimiento que han generado históricamente, de esta manera el cliente se hará una idea sobre el comportamiento y le brindará seguridad del producto en el cual desea invertir.

#### **3.2.5 Aprobación del Cliente**

Luego del análisis de la operación el CPA debe consultar con el cliente si desea realizar la operación, en caso el cliente está de acuerdo con la asesoría, el análisis y la información acerca del producto a invertir, se procede a llenar la boleta con las características que el cliente eligió, la cual debe ser firmada por el cliente y el Corredor que dará cumplimiento a la operación. En caso que el cliente no pueda presentarse a firmar o en su ausencia debe hacer llegar por escrito al CPA las Instrucciones para la realización de la operación, con esta información el CPA procede al llenar la boleta para dar cumplimiento a la solicitud del cliente.

Es importante si el cliente es nuevo en la Casa de Bolsa, llene los formularios asignados para el cumplimiento de las leyes para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo así como la Prevención de Lavado de Dinero u Otros Activos, si el CPA considera que la transacción es sospechosa debe informarlo a la Intendencia de Verificación Especial.

El invertir es una de las estrategias de las personas que se dedican al lavado de dinero por lo que el CPA debe ser cuidadoso con las transacciones que realiza en nombre de terceros. El CPA en su desempeño como Corredor de Bolsa debe verificar la actualización de datos para la Intendencia de Verificación especial, de esta manera cumplirá con las leyes y evitará posteriores inconvenientes legales.

### **3.2.6 Ejecución de la Instrucción**

El CPA es el encargado de ejecutar la instrucción del Cliente, la Bolsa de Valores cuenta con horarios específicos para la realización de operaciones bursátiles, por lo que es responsabilidad del Corredor el cumplimiento y ejecución de la operación, para poder llevar a cabo la operación bursátil el CPA cuenta con dos opciones, presentarse en el Corro de la Bolsa de Valores para realizar en el espacio que la Bolsa ha designado para las operaciones bursátiles, o realizarlo desde la oficina de la Casa de Bolsa, al utilizar el sistema electrónico que la Bolsa de Valores ofrece, si elige por la opción del sistema electrónico, el Corredor deberá concordar en horario de ingreso al sistema con la contraparte para poder realizar la operación.

Cuando un reporto se realiza por medio del sistema electrónico, el CPA deberá asegurarse que los títulos valores que están en negociación, estén depositados en la Caja de Valores de la Bolsa, derivado que serán cedidos a la contraparte por medio del sistema electrónico, además de contener autorización del CPA en su papel de Corredor de Bolsa a quien se le designó la operación para negociar con los títulos valores. En estos casos la Bolsa emite notas de crédito y débito por los movimientos realizados en las cuentas de los clientes, estas notas serán utilizadas para controles específicos en la Casa de Bolsa, además para brindar al cliente información del movimiento de sus títulos.

Si el cliente desea adquirir un título valor de emisores que mantienen oferta pública en el sistema, el Corredor debe ingresar al sistema para adquirir los títulos a plazo que el cliente le haya solicitado, el emisor debe entregar el título valor, normalmente el cliente solicita éste sea custodiado en la Caja de Valores, por lo que la Bolsa emite un certificado de custodia el cual el CPA entrega al Cliente.

### **3.2.7 Informe al Cliente**

Posteriormente a la ejecución de la instrucción el Contador Público y Auditor debe informar al cliente, que la solicitud ya fue efectuada, el día de la realización el informe es verbal, y no más de dos días después el cliente debe recibir el informe por escrito, en donde se le acompañe toda la documentación que se utilizó en la realización de la operación, como las notas de débito o crédito, custodia de valores, contratos de reporto o cualquier otro documento que soporte a la operación realizada.

Para controles de la Casa de Bolsa, el CPA obtendrá una copia del informe entregado al cliente para que sea archivado en el expediente del mismo, con esto se logra tener índices y referencias para transacciones futuras.

## **3.3 Políticas de Inversión**

### **3.3.1 Políticas del Inversionista**

La elección y formas de invertir se condicionan según el perfil del inversionista. Los ejecutivos y tesoreros de empresas prefieren las inversiones en bonos de renta fija con cupón fijo y conocido debido a la prevención de incertidumbres inesperadas de precios.

Los títulos de renta variable no suelen ser una alternativa donde invertir los recursos, pues éstos disminuyen cuando el índice de referencia baja. Suele ser una forma de mantener la riqueza líquida para hacer frente a pagos inesperados, durante un período determinado.

Las compañías de seguros y fondos de pensiones suelen mantener activos líquidos a corto plazo disponibles para hacer pagos inesperados casi inmediatamente, pero invierten la parte más estable de sus activos en bonos de renta fija, pues prefieren conocer con mayor exactitud su posible rendimiento futuro, por lo que invierten a largo plazo ya que son intereses fijos.

Algunas veces las empresas se ven obligadas a vender títulos porque tienen que pagar más recursos de los esperados, por ello una parte de las carteras suele estar compuesta por bonos

y títulos de renta variable que pueden actuar como protección ante el alza de las tasas de interés.

Los bancos no suelen considerar los títulos de tasa ajustable como una inversión para conseguir rendimiento, sino como un objetivo para aprovechar los diferenciales de rendimientos que se puedan presentar en el mercado. La discusión no se centra en interés fijo versus interés variable sino en si el diferencial que se obtiene al tener títulos de renta variable es acorde a sus requerimientos y si supera a otras inversiones a corto plazo.

### **3.3.2 Financiamiento**

Generalmente la empresa privada opta por el financiamiento a bajo costo, para reducir al mínimo el costo financiero, en estas circunstancias el departamento financiero o quien cumpla con esta función en cada empresa, tiene la opción de decidir si la emisión de bonos se constituye a corto o largo plazo largo.

En épocas de recesión predominan los fondos a largo plazo y los intereses tienden a ser más bajos, de esta manera se provoca que las emisiones de bonos gubernamentales compitan directamente con la inversión privada, incitando a que el capital se vuelva más caro y los intereses tiendan a aumentar; por otro lado, en períodos de inflación, una adecuada política de estabilización requiere que la tesorería emita valores a largo plazo que contribuyan a reducir el volumen de crédito a disposición de los inversionistas privados, sin embargo, este tipo de política provoca que los costos de los intereses de la deuda resultaran particularmente altos.

### **3.3.3 Estrategias Fundamentales**

“Existen varias técnicas de composición de portafolios que pueden ser utilizadas por un administrador de cartera en este caso por el CPA, de manera que el inversionista pueda alcanzar sus metas de acuerdo a su tolerancia de riesgo. Dichas estrategias son la diversificación, escalera y Barbell”. (16:131)

### **3.3.3.1 Diversificación**

“Independientemente de los objetivos del inversionista, la diversificación es una buena práctica, provee protección al portafolio, por ejemplo, si un sector o clase de activos está en caída, la elevación del valor de otra clase de activos podría ayudar a suavizar el impacto negativo”. (16:119)

Si en el portafolio cuenta con variedad de bonos con altos rendimientos y bonos con grado de inversión, se puede escoger los títulos de alto rendimiento por los elevados retornos que producen. Los bonos con grado de inversión probablemente generen algunos bajos rendimientos, pero su habilidad para compensar las debilidades económicas corresponde a la potencial calidad del crédito que puede afectar negativamente los títulos valores de alto rendimiento dentro del portafolio.

### **3.3.3.2 Escalera**

“Consiste en invertir en valores que tienen diferentes vencimientos. Cuando se compra bonos con diferentes plazos de vencimiento, reduce la sensibilidad del portafolio ante el riesgo de tasas de interés, por ejemplo, si el portafolio está conformado únicamente por títulos a corto plazo, la sensibilidad de este ante cambios en las tasas de interés será menor y se podrá tener una mayor estabilidad en el portafolio, sin embargo se renuncia a un rendimiento alto”. (16:131)

El CPA al invertir en valores a largo plazo por parte de un cliente, es posible que obtenga altos rendimientos pero los precios de dichos títulos son más volátiles ante cambios en las tasas de interés, por lo que orienta al inversionista ya puede verse expuesto a pérdidas que provocarían la venta de los títulos antes de su vencimiento.

La estrategia de la escalera consiste en incluir en el portafolio bonos cuyo vencimiento se distribuya en el tiempo, por ejemplo, si se invierte en valores a dos, cuatro, seis, ocho y diez años, dentro de dos años el primer bono habrá llegado a su vencimiento, por lo que se deberá de invertir nuevamente en un bono con vencimiento a diez años, para poder mantener la escalera.

El retorno será mayor que si se hubiera invertido en títulos a corto plazo y el riesgo sería menor que si se hubiese invertido en títulos a largo plazo, es decir, se está más protegido contra cambios en las tasas de interés que si hubiera invertido en bonos con un plazo de vencimiento dado.

Cuando la tasa de interés disminuye, se tiene que reinvertir el título a dos años a una tasa de interés menor, pero tiene un retorno de mercado superior en otros valores del portafolio cuyos rendimientos son más altos.

Si se da un incremento en las tasas de interés, el portafolio pagará un rendimiento menor que el de mercado, pero esta situación puede corregirse en poco tiempo cuando venza el título a plazo más corto, por ejemplo el de dos años.

#### **3.3.3.3 Barbell**

“Consiste en invertir en valores entre dos períodos extremos de vencimiento para disminuir el riesgo provocado por incertidumbres en los precios, en lugar de dividir el dinero en series de bonos distribuidos en el tiempo, como en la estrategia de escalera, debe concentrarse en bonos cuyo vencimiento se establece al final y principio de la de inversión, en el corto y largo plazo, por ejemplo, notas que vencen en seis meses y veinte o treinta años.”(16:132)

#### **3.3.4 Manejo de Carteras de Títulos Valores**

El Contador Público y Auditor en el manejo de cartera de valores de corto y largo plazo con expectativas de alza en las tasas de interés, la mayoría de la liquidez de un portafolio de activos de un banco comercial es proporcionada por las reservas secundarias. Estos activos se refieren a los recursos que se mantienen principalmente para propósitos de liquidez, los cuales son recursos que pueden convertirse rápidamente en efectivo con un mínimo riesgo de pérdida de valor.

La mayoría de las reservas secundarias toman la forma de valores comerciables a corto plazo, tales como títulos del Gobierno, así mismo porciones de la cartera de préstamo tales como papeles comerciales pueden ser vistos como reservas secundarias. Sin embargo, no todos los

efectos comerciables a corto plazo sostenidos por una institución financiera necesariamente deben ser como reservas secundarias, por ejemplo, durante períodos en los cuales se espera que las tasas de interés aumenten, sería razonable que se tuviera como política cambiar los valores de largo plazo por valores a corto plazo. Estos valores a corto plazo tendrían mayor liquidez, pero su función primaria es proporcionar ingreso en lugar de la liquidez, si se suma la expectativa de movimientos inflacionarios, la política monetaria normalmente tomará medidas para aumentar la posesión de reservas de los bancos comerciales y reducir el crecimiento de crédito del banco.

A nivel de un banco individual, este desarrollo deberá reflejar, no solo, una disminución en la tasa de crecimiento de los depósitos, sino un decrecimiento de los niveles de los mismos.

La política del banco deberá estar preparada para las presiones en la liquidez que pueden ser especialmente fuertes en periodo de expansión económica, así como aumentos en la demanda de préstamo y caídas en los depósitos.

En contraste, en períodos de desaceleración económica disminuyen las presiones de liquidez al igual que la demanda por créditos, mientras que los depósitos aumentan.

## **CAPÍTULO IV**

### **PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE OPERACIONES BURSÁTILES POR PARTE DE UN CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR AUTORIZADO PARA ACTUAR COMO CORREDOR DE BOLSA**

En los capítulos precedentes se ha expuesto la importancia del papel que desempeña el Contador Público y Auditor cómo Corredor de Bolsa, por lo que el caso práctico que se desarrolla a continuación, constituye un resumen de los procedimientos a seguir en la realización de operaciones bursátiles con el fin de establecer al Contador Público y Auditor como asesor financiero en la toma de decisiones de inversión o financiamiento ante la Bolsa de Valores.

El Corredor de Bolsa debe tomar en cuenta las necesidades del cliente, para determinar así la mejor opción para el mismo; un Corredor de Bolsa no es más que un asesor para el cliente por lo que debe plantearle las opciones que más le convengan según sus intereses, se considera que en determinado tiempo la inversión o financiamiento, generará riesgo y rentabilidad, y de esta manera determinar la opción de realmente desee realizar.

Es fundamental que el Contador Público y Auditor conozca a su cliente, para evitar caer en asociación de delitos relacionados con el lavado de dinero u otros activos y financiamiento al terrorismo.

#### **Control Interno**

Inicialmente se presenta un cuestionario de Control Interno, planteado para la Casa de Bolsa Económicas Bursátiles, S.A. realizado por un Contador Público y Auditor Corredor de Bolsa para evitar incurrir en faltas mencionadas en la Normativa y Legislación Bursátil, el cual debe realizarse periódicamente para que los controles funcionen de manera preventiva y en algunos casos de manera detectiva, ya que los controles bursátiles no deben funcionar de forma correctiva, esto implicaría incurrir en faltas a los Corredores de Bolsa o las Casas de Bolsa. Es recomendable que el siguiente cuestionario de control interno sea realizado una vez por mes como parte de los procesos fundamentales de las Casas de Bolsa.



### CONTROL INTERNO

Hecho por:	JAVL
Revisado por:	AJGB
Fecha:	30-sep-08

Descripción	Si	No	Fecha
Revisión mensual de inventario de los valores en custodia e información cotejanda en libros con los valores físicos.	x		01-sep-08
Realización de Control cruzado, cálculo, conciliación y cuadro en todo momento entre las áreas de operaciones, custodia, contabilidad y tesorería.	x		15-sep-08
Se razona la entrega de valores a clientes, mediante formulario o documento que conste que los valores fueron retirados de la Casa de Bolsa.	x		Diario, según operación
Se elabora formulario correspondiente de la Intendencia de Verificación Especial, (IVE) para evitar el Financiamiento del Terrorismo y el Lavado de Dinero.	x		Diario, según operación
Se elabora formularios, por depósito de valores y/o fondos, retiro de valores y/o fondos, solicitud de operación, confirmación de la transacción realizada?	x		Diario
Se envía estados de cuenta a los clientes?	x		01-sep-08
Existen rangos de firmas autorizadas para transacciones de montos mayores?	x		Revisión cada que ingresa cliente nuevo
Los fondos de clientes están registrados en cuentas separadas de los fondos propios?	x		Diario
Los fondos de clientes son depositados durante las siguientes 12 horas a su recepción?	x		Diario

### Procedimiento Bursátil

Se diseñó un procedimiento bursátil para la implementación de las Casas de Bolsa con el objetivo de su utilización para mejores resultados de tiempo y un orden debido en las operaciones que se realicen en la Casa de Bolsa, es importante mencionar que a la fecha no existe un procedimiento definido, y este será ampliado y utilizado en el Caso Práctico que se plantea posteriormente para la Casa de Bolsa Económicas Bursátiles, S.A.

A continuación se presenta un diagrama de flujo para la definición de las actividades a realizar para la operación de instrucciones giradas por un cliente a un Corredor de Bolsa.



PROCESO PARA REALIZAR UNA OPERACIÓN BURSÁTIL

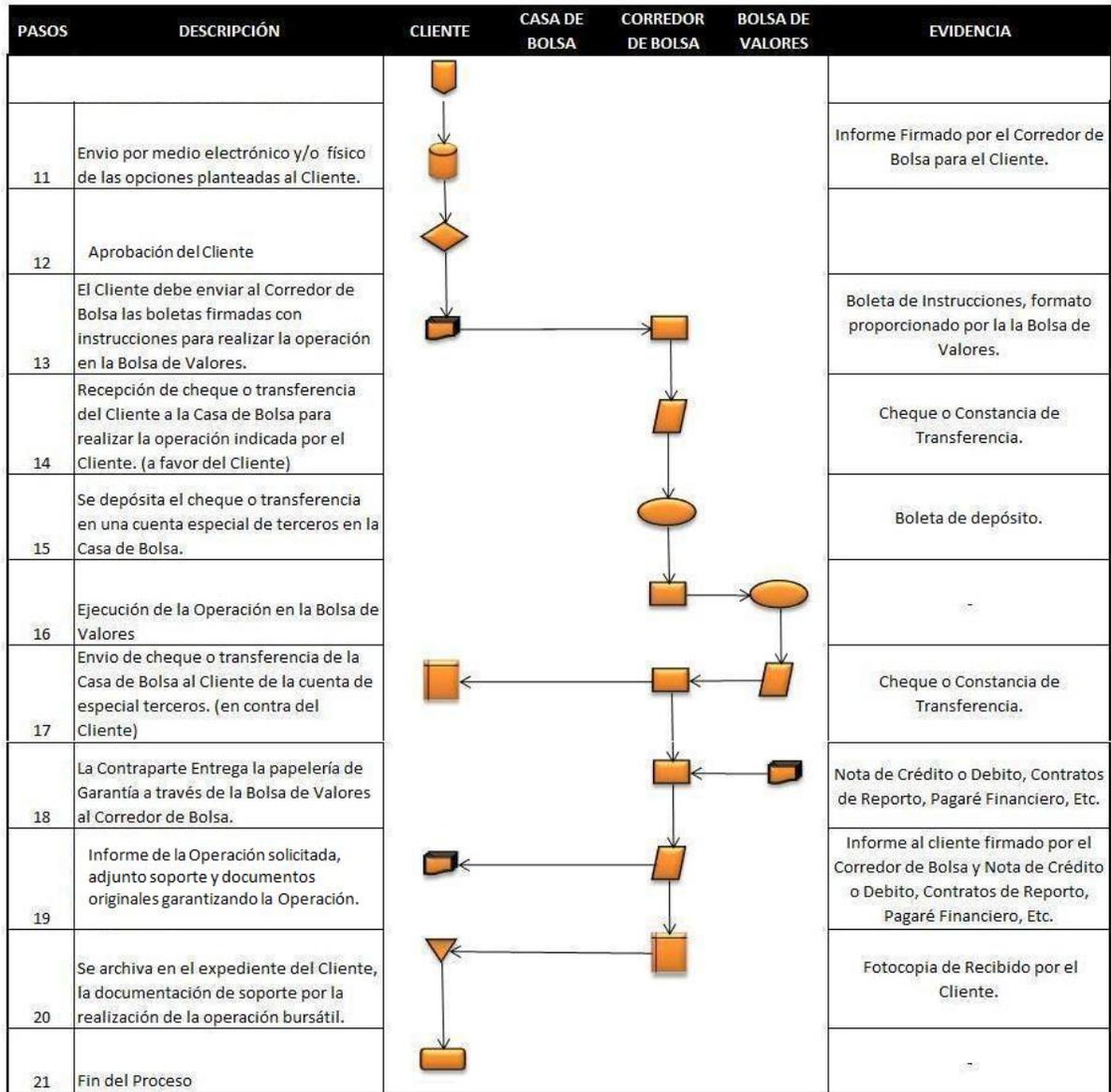
Hecho por:	JAVL
Revisado por:	AJGB
Fecha:	30-sep-08

PASOS	DESCRIPCIÓN	CLIENTE	CASA DE BOLSA	CORREDOR DE BOLSA	BOLSA DE VALORES	EVIDENCIA
1	Solicitud del cliente para realizar una operación bursátil.					
2	Asignación de un Contador Público y Auditor especializado como Corredor de Bolsa					
3	Actualización de Datos del Cliente, por medio de los formularios IVE.					IVE CB02 e IVE CB03
4	Solicitud de documentación de soporte para realizar la operación.					
5	Entrega de la documentación de soporte para realizar la operación.					Estados Financieros, Inversiones por Vencer u otro documento que desee presentar el Cliente.
6	Revisión y verificación de la veracidad de los documentos de soporte.					Firma del Corredor de Bolsa para soportar la Verificación de la documentación.
7	Determinación del mercado y riesgo para realizar la operación.					
8	Consulta electrónica en la Bolsa de Valores					
9	Planteamiento y determinación de ventajas y desventajas del producto financiero a ofrecer al cliente para realizar lo operación.					
10	Planteamiento al Cliente de dos opciones para realizar la operación.					



PROCESO PARA REALIZAR UNA OPERACIÓN BURSÁTIL

Hecho por:	JAVL
Revisado por:	AJGB
Fecha:	30-sep-08



Simbología Empleada			
Proceso		Archivo	
Operación		Multidocumento	
Iteración		Revisión	
Medio Magnético		Datos	
Almacenamiento Interno		Operación Manual	

## 4.1 Planteamiento del Caso Práctico

### Antecedentes

La Empresa San Carlos, S.A. efectúa ante la Casa de Bolsa Económicas Bursátiles, S.A., una solicitud de servicios profesionales para realizar operaciones bursátiles ante la Bolsa de Valores.

La Casa de Bolsa Económicas Bursátiles, S.A. asigna un Contador Público y Auditor, experto en el área bursátil para que asesore a la empresa solicitante.

Los datos que proporciona la empresa solicitante son los siguientes:

- La empresa tiene 23 años de haberse constituido en la república de Guatemala.
- Tienen una capital para invertir en operaciones de corto plazo de Q5,000,000.00 (Cinco Millones de Quetzales).
- Efectúa operaciones en la república de Guatemala, México, El Salvador y Estados Unidos.

En este aspecto, el Corredor designado por la Casa de Bolsa Económicas Bursátiles considera las distintas opciones autorizadas que ofrece el mercado bursátil en la Bolsa de Valores, para finalmente presentar a la empresa solicitante la mejor oferta, los procedimientos a seguir son los siguientes:

- Consignar los datos de identificación del cliente al llenar el formulario IVE correspondiente y determinar la procedencia de los fondos por medio de constancias y documentos sujetos a confirmación de veracidad.
- Determinación en las opciones de corto plazo, los posibles mercados para el cliente.

- Relacionar el plazo, monto y rendimiento para elegir una opción de riesgo bajo para la empresa solicitante, una inversión de mayor rendimiento el riesgo que se asume es alto, a diferencia de una inversión de menor rendimiento, el riesgo es bajo.
- Consultar en los mecanismos proporcionados por la Bolsa de Valores al demandante de liquidez, para ofrecer a la empresa seguridad y tranquilidad en la recuperación de su capital y por ende la maximización del rendimiento.
- De acuerdo al comportamiento del mercado, se optará por los mejores productos financieros, sin embargo se debe plantear al cliente las ventajas y desventajas para que finalmente decida la opción más conveniente.
- Se entregará a la empresa solicitante las distintas alternativas para su aprobación.
- La empresa debe decidir entre las diferentes alternativas y elegir la mejor para invertir, en este aspecto el Corredor debe ejecutar y liquidar conforme estos preceptos en la Casa de Bolsa.
- Finalmente el Corredor deberá informar a la empresa solicitante sobre la ejecución, liquidación y vencimiento de la inversión.

Por otra parte, la Casa de Bolsa Mundo Bursátil, S.A., se comunica con la Casa de Bolsa Económicas Bursátiles, S.A., derivado que su cliente Financiera de la Comunidad, S.A., demanda financiamiento para sus distintos proyectos, en este orden posee Certificados Representativos de Bonos del Tesoro de La República de Guatemala y Pagarés Financieros FinComunidad II como garantía para sus operaciones bursátiles.

Se presentan cada uno de los procedimientos a ser aplicados en la realización de una instrucción bursátil por parte del Contador Público y Auditor como Corredor de Bolsa.

## ÍNDICE DE CÉDULAS

### **Cédula No. 1/a**

Formulario para Inicio de relaciones en una Casa de Bolsa para Persona Jurídica (IVE-CB-02) 92

### **Cédula No. 1/b**

Formulario para Inicio de relaciones en una Casa de Bolsa para Persona Jurídica (IVE-CB-02) 93

### **Cédula No. 1/c**

Formulario para Inicio de relaciones en una Casa de Bolsa para Persona Jurídica (IVE-CB-02) 94

### **Cédula No. 2/a**

Formulario para Registro de Transacciones en Efectivo superiores a US\$10,000.00 (IVE-CB-03) 95

### **Cédula No. 2/b**

Formulario para Registro de Transacciones en Efectivo superiores a US\$10,000.00 (IVE-CB-03) 96

### **Cédula No. 3**

Certificado de Depósito a Plazo Fijo de la Empresa San Carlos, S.A. constituido en Banco USAC 97

### **Cédula No. 4/a**

Estados Financieros de la empresa San Carlos, S.A. (Estado de Pérdidas y Ganancias) 98

### **Cédula No. 4/b**

Estados Financieros de la empresa San Carlos, S.A. (Estado de Situación General) 99

<b>Cédula No. 5/a</b>	
Consulta Electrónica de la Bolsa de Valores	102
<b>Cédula No. 5/b</b>	
Consulta Electrónica de la Bolsa de Valores	103
<b>Cédula No. 5/c</b>	
Consulta Electrónica de la Bolsa de Valores	104
<b>Cédula No. 6</b>	
Ventajas y Desventajas de los Productos Financieros a Plantear a la empresa San Carlos, S.A.	105
<b>Cédula No. 7</b>	
Boleta de Instrucciones (Aprobación del Cliente)	111
<b>Cédula No. 8</b>	
Boleta de Instrucciones (Aprobación del Cliente)	112
<b>Cédula No. 9</b>	
Cheque para Realizar las Operaciones Bursátil de la empresa San Carlos, S.A.	113
<b>Cédula No. 10/a</b>	
Ingreso y Liquidación de Operaciones Bursátiles en La Bolsa de Valores	114
<b>Cédula No. 10/b</b>	
Ingreso y Liquidación de Operaciones Bursátiles en La Bolsa de Valores	115
<b>Cédula No. 11</b>	
Garantía de operación de Reporto	118

<b>Cédula No. 12</b>	
Documentación de Soporte de Operación Bursátil realizada	119
<b>Cédula No. 13/a</b>	
Garantía de la Operación de Reporto	120
<b>Cédula No. 13/b</b>	
Garantía de la Operación de Reporto	121
<b>Cédula No. 13/c</b>	
Garantía de la Operación de Reporto	122
<b>Cédula No. 13/d</b>	
Garantía de la Operación de Reporto	123
<b>Cédula No. 13/e</b>	
Garantía de la Operación de Reporto	124
<b>Cédula No. 14</b>	
Garantía de Operación de Pagaré Financiero	126

## **4.2 Estructura del Procedimiento Bursátil**

### **4.2.1 Actualización de Datos del Cliente**

Inicialmente el Corredor de Bolsa debe consignar los datos proporcionados por la empresa San Carlos, S.A., en los formularios IVE-CB-02(Ver cédula No. 1) e IVE-CB-03(Ver cédula No. 2), el primero establece las medidas específicas para conocer e identificar al cliente, el segundo establecido para aquellas transacciones que se lleven a cabo en efectivo, sean éstas ocasionales o habituales, en moneda nacional o extranjera y que superen el monto de diez mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional, lo anterior con la finalidad de cumplir con lo establecido en la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo.

Adicionalmente, si el cliente es recurrente, la información que se ha consignado en el formulario IVE-CB-02 deberá ser actualizada como mínimo una vez por año, o si la empresa sufriera cambios como lo son rango de manejo de fondos, dirección fiscal, números de teléfono, cambio de representante legal, modificaciones en las escrituras públicas, o en caso se registren varios firmantes, y uno de estos deja de ser funcionario de la empresa o se agrega a otro funcionario como firmante de la empresa, entre otros cambios, estos deben reportarse a través de la actualización del formulario IVE-CB-02 y adjuntarse al expediente para soporte de las transacciones que realiza el Cliente en la Casa de Bolsa.

La empresa San Carlos, S.A., proporciona a la Casa de Bolsa Económicas Bursátiles, S.A., el formulario IVE-CB-02 e IVE-CB-03 con toda la información establecida; no obstante, para documentar la procedencia de los fondos presenta la desinversión que realizarán de un certificado de depósito a plazo en el Banco USAC, S.A.(Ver cédula No. 3), el cual se encuentra próximo a vencer, en este aspecto proporcionan el certificado de depósito, el cual evidencia la desinversión a realizar y permite señalar la procedencia de los fondos, adicionalmente estados financieros de la empresa al 31 de agosto de 2008, para la verificación correspondiente que los fondos pertenezcan a la misma.

CÉDULA No. 1/a

Hecho por:	JAVL
Revisado por:	AJGB
Fecha:	16-09-08

FORMULARIO PARA INICIO DE RELACIONES DE UNA CASA DE BOLSA  
PARA PERSONA JURÍDICA (IVE-CB-

FORMULARIO IVE-CB-02



**CASAS DE BOLSA**  
FORMULARIO PARA INICIO DE RELACIONES  
- Persona Jurídica -

1. LUGAR:	Guatemala	2. FECHA (dd/mm/aaaa):	16 de Septiembre de 2008
-----------	-----------	------------------------	--------------------------

3. DATOS DE LA PERSONA OBLIGADA	
3.1 Razón Social y Nombre Comercial:	Económicas Bursátiles, S.A.
3.2 Dirección completa (calle o avenida, casa No., colonia, sector, lote, manzana, zona, municipio y departamento):	0 Calle 2-07 Diagonal 6 Edificio Los Girasoles Nivel 11

4. DATOS DEL PRODUCTO O SERVICIO SOLICITADO																									
4.1 Producto o servicio:	Intermediación Financiera																								
4.2 Moneda:	Quetzales																								
4.3 Otras operaciones con el grupo financiero:	<table border="0"> <tr> <td>Banco</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Empresa de Seguros</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Factoraje</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Casa de Cambio</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Empresa de Fianzas</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Off-Shore</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Almacén General de Depósito</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Sociedad Financiera</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Tarjeta de Crédito</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Otros (especifique)</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	Banco	<input type="checkbox"/>	Empresa de Seguros	<input type="checkbox"/>	Factoraje	<input type="checkbox"/>	Casa de Cambio	<input type="checkbox"/>	Empresa de Fianzas	<input type="checkbox"/>	Off-Shore	<input type="checkbox"/>	Almacén General de Depósito	<input type="checkbox"/>	Sociedad Financiera	<input type="checkbox"/>	Tarjeta de Crédito	<input type="checkbox"/>	Otros (especifique)	<input type="checkbox"/>				
Banco	<input type="checkbox"/>	Empresa de Seguros	<input type="checkbox"/>	Factoraje	<input type="checkbox"/>																				
Casa de Cambio	<input type="checkbox"/>	Empresa de Fianzas	<input type="checkbox"/>	Off-Shore	<input type="checkbox"/>																				
Almacén General de Depósito	<input type="checkbox"/>	Sociedad Financiera	<input type="checkbox"/>	Tarjeta de Crédito	<input type="checkbox"/>																				
Otros (especifique)	<input type="checkbox"/>																								

5. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE									
5.1 Tipo de Sociedad o Entidad:	Sociedad Anónima								
5.2 Nombre, razón social o denominación completa:	San Carlos, S.A.								
5.3 Nombre comercial:	San Carlos, S.A.								
5.4 Actividad económica principal u objeto de la entidad:	Servicio de empaque, importación y exportación de productos alimenticios.								
5.5 Número de Identificación Tributaria (NIT):	9534567-2								
5.6 Datos de la escritura pública de constitución de sociedad o entidad:	<table border="0"> <tr> <td>Número:</td> <td>Fecha:</td> <td>Notario que la autorizó:</td> </tr> <tr> <td>98</td> <td>05-ene-85</td> <td>Lic. Pablo Javier Gonzalez Mendez</td> </tr> </table>	Número:	Fecha:	Notario que la autorizó:	98	05-ene-85	Lic. Pablo Javier Gonzalez Mendez		
Número:	Fecha:	Notario que la autorizó:							
98	05-ene-85	Lic. Pablo Javier Gonzalez Mendez							
5.7 Modificaciones a la escritura pública de constitución de sociedad o entidad (de existir más de una, detallar en hojas)	<table border="0"> <tr> <td>Escritura No.:</td> <td>Fecha:</td> <td>Notario que la autorizó:</td> </tr> <tr> <td>---</td> <td>---</td> <td>---</td> </tr> </table>	Escritura No.:	Fecha:	Notario que la autorizó:	---	---	---		
Escritura No.:	Fecha:	Notario que la autorizó:							
---	---	---							
5.8 Patente de sociedad:	<table border="0"> <tr> <td>No.:</td> <td>Folio:</td> <td>Libro:</td> <td>No. de Exp.:</td> </tr> <tr> <td>234566</td> <td>56</td> <td>89</td> <td>234578-1985</td> </tr> </table>	No.:	Folio:	Libro:	No. de Exp.:	234566	56	89	234578-1985
No.:	Folio:	Libro:	No. de Exp.:						
234566	56	89	234578-1985						
5.9 Patente de empresa:	<table border="0"> <tr> <td>No.:</td> <td>Folio:</td> <td>Libro:</td> <td>No. de Exp.:</td> </tr> <tr> <td>879867655</td> <td>78</td> <td>765</td> <td>876432-1985</td> </tr> </table>	No.:	Folio:	Libro:	No. de Exp.:	879867655	78	765	876432-1985
No.:	Folio:	Libro:	No. de Exp.:						
879867655	78	765	876432-1985						
5.10 Si no es una Empresa o Sociedad Mercantil, deberá indicar la información siguiente, del Acuerdo Gubernativo o documento similar:	<table border="0"> <tr> <td>No.:</td> <td>Fecha (dd/mm/aaaa):</td> <td>Autoridad:</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	No.:	Fecha (dd/mm/aaaa):	Autoridad:					
No.:	Fecha (dd/mm/aaaa):	Autoridad:							
5.11 Datos de Registro:	<table border="0"> <tr> <td>Nombre del Registro:</td> <td>No.:</td> <td>Folio:</td> <td>Libro:</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	Nombre del Registro:	No.:	Folio:	Libro:				
Nombre del Registro:	No.:	Folio:	Libro:						
5.12 Teléfonos:	<table border="0"> <tr> <td>2384-2102 al 10</td> <td>5.13 Fax:</td> <td>2384-2112</td> </tr> </table>	2384-2102 al 10	5.13 Fax:	2384-2112					
2384-2102 al 10	5.13 Fax:	2384-2112							
5.14 Dirección completa (calle o avenida, casa No., colonia, sector, lote, manzana, zona, municipio, departamento y país):	Avenida Reforma 5-25 Zona 9 Edificio Palo Blanco Torre II Nivel 7								

6. REFERENCIAS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
6.1 Comerciales (nombre de las empresas):	Teléfonos:
Nestle	2345-8765
Inna de Centroamerica	7887-9098
6.2 Bancarias (nombre de los bancos):	Teléfonos:
Banco de las Americas	2339-8888
Banco Regional	2345-9900

02)



CÉDULA No. 1/c

Hecho por:	JAVL
Revisado por:	AJGB
Fecha:	16-09-08

**FORMULARIO PARA INICIO DE RELACIONES DE UNA CASA DE BOLSA  
PARA PERSONA JURÍDICA (IVE-CB-02)**

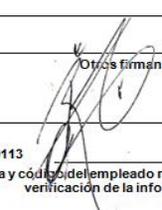
<b>8. Continuación</b>		<b>INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA EMPRESA SOLICITANTE</b>
<b>8.3 Detalles de la actividad:</b>		
<b>8.3.1 Monto de ingresos mensuales aproximado:</b>	Q25,000,000.00	
<b>8.3.2 Monto de egresos mensuales aproximado:</b>	Q18,000,000.00	
<b>8.3.3 Número estimado de empleados que laboran en la entidad:</b>	125	
<b>8.4 Detalle promedios actividad bursátil mensual:</b>		
Monto aproximado a invertir:	Q,5,000,000.00	US\$
<b>8.5 Otros datos de la entidad solicitante:</b>		
Procedencia de los fondos de la operación: Importación y Exportación de Productos alimenticios.		

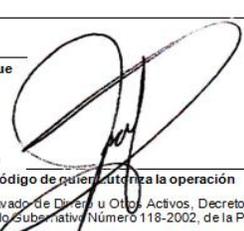
**NOTA:** Cuando el espacio del formulario sea insuficiente, sírvase incluir la información en hojas por separado, indicando el numeral al que corresponde.

<b>9. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ANEXAR AL FORMULARIO DE INICIO DE RELACIONES</b>	
9.1	Fotocopia del primer testimonio de la escritura pública de constitución, debidamente registrada.
9.2	Fotocopia de la Patente de Sociedad.
9.3	Fotocopia de la Patente de Empresa.
9.4	Fotocopia del Acuerdo Gubernativo u otro documento similar (en el caso de Fundaciones, Iglesias, etc.) en el que se autorice su constitución.
9.5	Fotocopia del nombramiento del representante legal, debidamente registrado o primer testimonio de la escritura de mandato debidamente registrado.
9.6	Fotocopia de la cédula de vecindad o pasaporte del representante legal.
9.7	Fotocopia de los documentos de identificación de los firmantes de la cuenta.
9.8	En caso de ser extranjeros, una fotocopia de su documento de identificación y del documento que acredite su condición migratoria, cuando sea aplicable (pasaporte, tarjeta de visitante, pase especial de viaje).
9.9	Fotocopia de un recibo por prestación de servicios, tales como agua potable, energía eléctrica, o teléfono, u otro servicio similar, del bien inmueble que ocupa la entidad.
9.10	Sociedades u otras entidades en formación:
9.10.1	Anexar al formulario carta de notario que certifique que tiene en proceso la constitución de la sociedad o entidad, en donde se indique, qué persona será designada como representante legal.
9.10.2	En el plazo de 60 días contados a partir de la apertura de la cuenta, deberá presentarse los documentos indicados.
9.10.3	Es responsabilidad de la persona obligada velar por el cumplimiento de lo estipulado en el numeral inmediato anterior.

<b>10. OBLIGACIONES DEL CLIENTE</b>	
10.1	La empresa se compromete a informar de inmediato a la casa de bolsa o corredor cuando se produzca cualquier cambio en la información consignada en este formulario.
10.2	La empresa autoriza a la casa de bolsa o corredor a verificar la información proporcionada en este formulario.

 Firma del representante legal de la empresa solicitante	 Otros firmantes
--	--

 Cod. 21479 Firma y código del empleado responsable que llenó el formulario	 Cod. 10113 Firma y código del empleado responsable de la verificación de la información
--	---

 Cod. 15219 Firma y código de quien autoriza la operación
--

Artículo 21 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Decreto Número 67-2001 del Congreso de la República y 12 de su BASE LEGAL: Reglamento, contenido en Acuerdo Subordinativo Número 118-2002, de la Presidencia de la República.

La empresa San Carlos, S.A. completó el formulario IVE-CB-02 como requisito de inicio de relación con Económicas Bursátiles, S.A. como requerimiento de la Superintendencia de Bancos de Guatemala.

CÉDULA No. 2/a

Hecho por:	JAVL
Revisado por:	AJGB
Fecha:	16-09-08

FORMULARIO PARA REGISTRO DE TRANSACCIONES EN EFECTIVO SUPERIORES A US\$10,000 O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL (IVE-CB-03)

FORMULARIO IVE-CB-03



**CASAS DE BOLSA**  
REGISTRO DE TRANSACCIONES EN EFECTIVO SUPERIORES A US\$10,000.00  
O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL

1. LUGAR:	2. FECHA (dd/mm/aaaa):
Guatemala	16 de Septiembre de 2008

3. DATOS DE LA PERSONA OBLIGADA	
3.1 Nombre o razón social:	3.2 Dirección completa:
Económicas Bursátiles, S.A.	0 Calle 2-07 Diagonal 6 Edificio Los Girasoles Nivel 11

4. DATOS DE LA PERSONA A CUYO NOMBRE SE REALIZA LA TRANSACCIÓN		
4.1 Primer apellido:	Segundo apellido:	Apellido de casada:
Primer nombre:	Segundo nombre:	
4.2 Nombre o razón social completo:		
San Carlos, S.A.		
4.3 No. (s) de Inversión(es) y/u Otro(s) Producto(s):		
Pagaré Financiero No. 3456778 de Financiera Mundial, S.A.		
4.4 Si la persona no tiene operaciones con la institución, indicar:		
4.4.1 Fecha de nacimiento o constitución (dd/mm/aaaa):	4.4.2 Nacionalidad:	
02 de Mayo de 1982	Guatemalteca	
4.4.3 Tipo de documento de identificación:	Número:	Lugar de emisión:
Número de Identificación Tributaria	9534567-2	Guatemala
4.4.4 Dirección completa (calle o avenida, casa No., colonia, sector, lote, manzana, zona, municipio, Depto. y país):		
Avenida Reforma 5-25 Zona 9 Edificio Palo Blanco Torre II Nivel 7		
4.4.5 Teléfono:	4.4.6 Fax:	4.4.7 NIT
2384-2102 al 10	2384-2112	9534567-2

5. DATOS DE LA PERSONA FÍSICA QUE REALIZA LA TRANSACCIÓN (Si difiere del apartado anterior)		
5.1 Nombres y apellidos completos:		
Cesar Fernando Alvarez Rivas		
5.2 Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa):	5.3 Nacionalidad:	
22 de Septiembre de 1978	Guatemalteco	
5.4 Tipo de documento de identificación presentado:	Número:	Lugar de emisión:
Cédula de Vecindad	A-1 141,175	Guatemala
5.5 Teléfono:	5.6 Fax:	
2384-2102 al 10	2384-2112	

6. DATOS DEL BENEFICIARIO (Si difiere del apartado 4)		
6.1 Nombres y apellidos completos o razón social:		
6.2 No. (s) de Inversión(es) y/u Otro(s) Producto(s):		
6.3 Si la persona no es cliente de la institución, indicar:		
6.3.1 Dirección completa (calle o avenida, casa No., colonia, sector, lote, manzana, zona, municipio, departamento y país):		
6.3.2 Fecha de nacimiento o constitución (dd/mm/aaaa):		
6.3.3 Nacionalidad:		
6.3.4 Tipo de documento de identificación:		
6.3.5 NIT:		

Nota: En caso de existir otros beneficiarios, consignar los mismos datos para cada uno de ellos, en hojas aparte

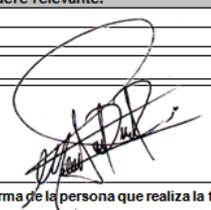
7. DATOS DE LA TRANSACCIÓN		
7.1 Monto:	7.2 Tipo de moneda:	7.3 Monto en dólares (US\$):
Q5,000,000.00	Quetzales	\$657,894.74
7.4 Tipo de transacción:		
7.4.1 Código:	7.4.2 Descripción:	
0001	Operación Bursátil	
7.5 Origen de los fondos (Describa brevemente de dónde se originan los fondos motivo de la transacción):		
Cancelación de Depósito a Plazo Fijo en Banco USAC No. 02051982		
7.6 Destino de los fondos (Describa brevemente el destino que se dará a los fondos motivo de la transacción):		
Inversión		

CÉDULA No. 2/b

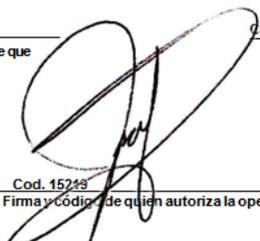
Hecho por:	JAVL
Revisado por:	AJGB
Fecha:	16-09-08

**FORMULARIO PARA REGISTRO DE TRANSACCIONES EN EFECTIVO SUPERIORES A US\$10,000 O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL (IVE-CB-03)**

**8. PARA USO EXCLUSIVO DE LA PERSONA OBLIGADA**  
Anote cualquier información que considere relevante:

  
Firma de la persona que realiza la transacción

  
Cod. 21479  
Firma y código del empleado responsable que llenó el formulario

  
Cod. 15219  
Firma y código de quien autoriza la operación

  
Cod. 10113  
Firma y código del empleado responsable de la verificación de la información

**NOTA:** Si ya se cuenta con la información del cliente, solo deben llenarse los datos de la transacción, y adicionalmente, aquellos que la Casa de Bolsa no posea.

**BASE LEGAL:** Artículo 24 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Decreto Número 67-2001 del Congreso de la República y 12 de su Reglamento, contenido en Acuerdo Gubernativo Número 118-2002, de la Presidencia de la República.

La empresa San Carlos, S.A. completó el formulario IVE-CB-03 como requisito, debido a que la transacción sobrepasa los US\$10,000.00, aunque no sea en efectivo se procede a llenarlo para los registros de Económicas Bursátiles.

**CÉDULA No. 3**

Hecho por:	JAVL
Revisado por:	AJGB
Fecha:	16-09-08

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO DE LA EMPRESA SAN CARLOS, S.A.  
CONSTITUÍDO EN BANCO USAC**

**No. 02051982**

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO**  
NO NEGOCIABLE



**Cuenta 801DPF000033307**

**A FAVOR DE:** San Carlos, S.A.

**DIRECCIÓN:** Avenida Reforma 5-25 Zona 9 Edificio Palo Blanco Torre II Nivel 7

**IDENTIFICACIÓN:** Número de Identificación Tributaria 9534567-2

El Banco de USAC, S. A. CERTIFICA: que ha recibido un DEPÓSITO A PLAZO FIJO y otorga al CUENTAHABIENTE el derecho a recibir, a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento, la cantidad depositada y los intereses devengados que abajo se consignan. Este derecho se ejercerá mediante la presentación y entrega del presente CERTIFICADO en las Oficinas Centrales, Sucursales y Agencias del Banco.

**VALOR DEL DEPÓSITO EN LETRAS:** Cinco Millones con 00/100 (Quetzales)

MONTO	FECHA DE DEPÓSITO	PLAZO	TASA DE INTERÉS	FECHA DE VENCIMIENTO	INTERESES A DEVENGAR	(-) ISPF	TOTAL A PAGAR
Q 5,000,000.00	30-Sep-07	365	6.50%	29-Sep-08	Q 325,000.00	Q 32,500.00	Q 5,292,500.00

**PERIODICIDAD DE PAGOS**

**NO. DE PAGOS:** 12

**MONTO:** Q 24,375.00

**BENEFICIARIOS**

**NOMBRE:** San Carlos, S.A.

**IDENTIFICACIÓN:** Número de Identificación Tributaria 9534567-2

**PORCENTAJE:** 100%

**CONDICIONES GENERALES**

- En caso de Vencimiento al no obtener instrucciones previas del cliente se acepta automáticamente la prorrogación del presente CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO.
- El reintegro de la suma de este depósito se hará únicamente contra devolución de este documento y previa identificación de el (los) titular (es).
- El Banco USAC, S.A. se reserva el derecho de penalizar los intereses devengados por cancelación anticipada.

**CONDICIONES DE FIRMA**

MANCOMUNADA

**LUGAR Y FECHA:** Guatemala 30 de Septiembre de 2007

FIRMA AUTORIZADA (SELLO)

FIRMA DE CONFORMIDAD

CONTABILIDAD

La empresa San Carlos presentó como procedencia de los fondos el Certificado de Depósito a Plazo Fijo constituido en Banco USAC, el cual vence el 29 de Septiembre 2008, para proceder a realizar las operaciones con Económicas Bursátiles el 30 de Septiembre del mismo año.

CÉDULA No. 4/a

Hecho por:	JAVL
Revisado por:	AJGB
Fecha:	16-09-08

ESTADOS FINANCIEROS DE LA EMPRESA SAN CARLOS, S.A.

*San Carlos, S.A.* ✓

Estado de Resultados ✓  
Periodo del 01/01/2008 al 31/08/2008 ✓  
Cifras Expresadas en Quetzales

<b>INGRESOS</b>		Q	9,242,000.00
<b>(-) COSTOS Y GASTOS</b>		Q	4,621,000.00
Inventario No. I	Q 1,723,168.00		
Compras	Q 4,596,400.00		
Inventario No. II	Q (1,698,568.00)		
Ganancia en Ventas		Q	4,621,000.00
Gastos de Operación		Q	2,524,608.00
Ganancia en Operación		Q	2,096,392.00
Productos Financieros		Q	35,000.00
Ganancia del Ejercicio		<b>Q</b>	<b>2,131,392.00</b> ✓

El Infrascrito Perito Contador registrado en la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), bajo el número 4,567 Certifica que: El **Estado de Resultados**, que antecede presenta de acuerdo con Normas internacionales de Contabilidad razonablemente la situación financiera de la empresa San Carlos, S.A., al 31 de Agosto de 2008. ✓

 ✓  
Lic. Edmundo de la Roca  
REPRESENTANTE LEGAL

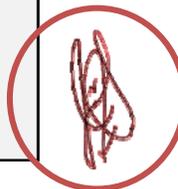
 ✓  
Lic. Estuardo Cañas  
PERITO CONTADOR



CÉDULA No. 4/b

Hecho por:	JAVL
Revisado por:	AJGB
Fecha:	16-09-08

ESTADOS FINANCIEROS DE LA EMPRESA SAN CARLOS, S.A.

<i>San Carlos, S.A.</i> ✓			
Balance General			
Al 31 de Agosto de 2008 ✓			
Cifras Expresadas en Quetzales			
<b>ACTIVO</b>			
<b>Activo No Corriente</b>		Q	6,840,400.00
Propiedad Planta y Equipo	Q 6,840,400.00		
<b>Activo Corriente</b>		Q	10,839,942.40
Inventario	Q 698,568.00		
Inversion en Cia. Faro	Q 29,030.40		
Certificado de Depósito a Plazo Banco USAC	Q 5,000,000.00 ✓		
Cuentas por Cobrar	Q 666,144.00 ✓		
Documentos por Cobrar	Q 453,600.00		
Caja y Bancos	Q 3,992,600.00		
<b>Suma del Activo</b>		<b>Q 17,680,342.40</b>	
<b>PASIVO</b>			
<b>Patrimonio</b>		Q	14,110,886.40
Capital	Q 10,391,729.40		
Ganancia del Ejercicio	Q 2,131,392.00 ✓		
Ganancias no Distribuidas	Q 1,587,765.00 ✓		
<b>Pasivo Corriente</b>		Q	3,569,456.00
Prima S/Obligaciones en Bonos	Q 142,560.00		
Obligaciones S/Bonos	Q 712,800.00		
Proveedores	Q 1,390,096.00		
Documentos por Pagar	Q 1,324,000.00		
<b>Suma del Pasivo y Capital</b>		<b>Q 17,680,342.40</b>	
<p>El Infrascrito Perito Contador registrado en la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), bajo el número 4,567 Certifica que: El <b>Balance de Situación General</b>, que antecede presenta de acuerdo con Normas internacionales de Contabilidad razonablemente la situación financiera de la empresa San Carlos, S.A., al 31 de Agosto de 2008. ✓</p>			
 Lic. Edmundo de la Roca REPRESENTANTE LEGAL ✓	 Lic. Estuardo Cañas PERITO CONTADOR ✓		

Para soportar la operación a realizar la Empresa San Carlos, S.A. presenta los Estados Financieros del período del 1 de enero al 31 de agosto de 2008 como requisito de Económicas Bursátiles en el cual se determina la existencia y movimientos reales de la empresa con el fin de evitar incurrir en lavado de dinero o financiamiento del Terrorismo según Decretos del Congreso de la República de Guatemala Nos. 67-2001 y 58-2005 respectivamente.

## 4.2.2 Determinación del Mercado y Riesgo

Derivado que la solicitud del cliente ha sido para la realización de una operación bursátil a corto plazo, se deben establecer las diferentes alternativas con esa opción y extraer las mejores, para finalmente ofrecer al cliente las de menores riesgos y mayores rendimientos. Para tener una mejor perspectiva de los riesgos se realiza una ponderación por medio de una matriz de riesgos, la cual se presenta a continuación.



**MATRIZ DE RIESGOS FINANCIEROS**

Identificación del Riesgo	Factor del Riesgo	Probabilidad de Ocurrencia y Valorización	Evaluación de Controles Internos	Decisiones sobre el Riesgo Neto
<b>Tipo de Interés</b>	Alza o Baja de la Tasa Líder de Banco de Guatemala, en caso de tasas variables pactadas en la negociación.	3	4	Es un Riesgo Controlado ya que en negociaciones pactadas en bolsa no se define la tasa variable como una condición, sin embargo si afecta para las negociaciones nuevas.
<b>Soberano</b>	En caso que el Estado no cumpla con sus obligaciones en operaciones de garantía Pública.	1	5	Cuando las inversiones son de garantía pública, el riesgo no es significativo ya que existe un respaldo del Estado, quien cumple con sus obligaciones pactadas en los títulos emitidos.
<b>Mercado</b>	Variación imprevista de los precios en una negociación.	4	5	El cambio de precios imprevistos sucede en el mercado bursátil en negociaciones de mercado primario. Cuando la negociaciones son reportos se pactan y no hay riesgo de cambio de precios ya que la negociación bursátil cerrada no sufre cambios.
<b>Operación</b>	Dejar de Operar una Instrucción de un cliente.	1	5	El riesgo de operación no es significativo ya que la probabilidad de dejar de correr una instrucción de un cliente debe ser nula, la consecuencia serían multas e infracciones graves para la casa de bolsa y el corredor asignado.
<b>Tipo de Cambio</b>	Alza o Baja del Tipo de Cambio.	4	3	Este riesgo afectaría de manera importante a las inversiones realizadas a largo plazo en moneda nacional y de manera inmediata a las operaciones realizadas en moneda extranjera, generalmente dólares, es un riesgo impredecible ya que se opera según la demanda, el mercado local y principalmente factores internacionales.
<b>Liquidez</b>	Problemas financieros del cliente para pagar sus obligaciones pactadas.	3	5	En la negociación es importante la valuación del cliente para evitar que se incurra en problemas de liquidez y posteriormente no pueda cumplir con sus obligaciones pactadas en el cierre de la operación bursátil.

Evaluación de Controles Internos	
Control	Efectividad
Ninguno	1
Bajo	2
Medio	3
Alto	4
Destacado	5

Probabilidad de Ocurrencia y Valorización	
Ocurrencia	Valorización
No significativo	1
Bajo	2
Medio	3
Moderado	4
Alto	5

Fuente: Sistemas Internacionales de Consultoría Para El Desarrollo

Autor: José Zapata y Luis Echarte

A continuación se detallan los aspectos a considerar.

- En la realización de operaciones de inversión el riesgo es implícito, por lo que a una tasa mayor así será el riesgo asumido, de forma inversa con la de menor rendimiento.
- Para operaciones con garantía pública (de gobierno) el riesgo es menor, derivado que la probabilidad de irrecuperabilidad para el cliente es casi nula.
- En las operaciones con garantía privada (de instituciones financieras), se adquiere un riesgo alto y la probabilidad de que el cliente incurra en pérdida, todo depende de la contraparte en la operación; en este aspecto la rentabilidad que se obtiene es mayor, que para las operaciones con garantía pública.
- El mercado de reportos constituye una opción viable para este planteamiento, según solicitud del cliente, es una operación a corto plazo, la rentabilidad que se obtiene es aceptable y el mecanismo a utilizar es el reporto, por tratarse de una operación segura para ambas partes.
- Adicionalmente se tiene la opción de invertir en el mercado de pagarés financieros, los cuales ofrecen una rentabilidad mayor a la obtenida en un reporto, sin embargo es prudente considerar que constituye una operación con garantía privada que representa un mayor riesgo.
- Otras opciones para invertir podrían ser la compra de acciones, adquisición de certificados de depósito a plazo fijo emitidos por el Banco de Guatemala, compra de Certificados de Bonos del Tesoro emitidos por el Ministerio de Finanzas Públicas del Estado de Guatemala, pero debido a que son instrumentos de largo plazo no pueden ser tomados en cuenta para presentarlo como alternativas al cliente, y es importante mencionar que los últimos dos indicados son colocados al mercado mediante licitación del Estado.

En consideración a lo que el cliente busca se determina que se tienen dos opciones para ofrecer el máximo rendimiento para transacciones a corto plazo, el mercado de reportos y el



**CÉDULA No. 5/b**

Hecho por:	JAVL
Revisado por:	AJGB
Fecha:	17-09-08

**CONSULTAS ELECTRÓNICAS DE LA BOLSA DE VALORES**

<i>Mercado Primario</i>	Títulos Privados	13,978,200.00
	Títulos Públicos	0.00
<i>Mercado Secundario</i>	Títulos Privados	0.00
	Títulos Públicos	5,000,000.00
<i>Reportos</i>	Reportos	242,188,716.44
	Pactos	0.00
	<b>TOTAL</b>	<b>661,166,916.44</b>



Reportos con Títulos Públicos					
Código Título	Volumen	Plazo En Días	Tasa	Encaje	Moneda
CERTIBONOS	30,000,000.00	1	7.25	E	Quetzales
BOTES 034\$	5,000,000.00	1	3		Dólares
BOTESPAZ\$	1,000,000.00	4	3		Dólares
CERTIBONOS	20,000,000.00	7	7.35		Quetzales
CDP	15,000,000.00	7	7.35		Quetzales
CERTIBONOS	1,000,000.00	7	7.25		Quetzales
CERTIBONOS	1,000,000.00	7	7.25		Quetzales
CERTIBONOS	6,000,000.00	7	7.35	E	Quetzales
CERTIBONOS	10,000,000.00	7	7.35		Quetzales
CERTIBONOS	25,000,000.00	14	7.45		Quetzales
CERTIBONOS	13,000,000.00	14	7.35		Quetzales

Las anteriores consultas electrónicas se realizan para determinar los movimientos del día anterior en la Bolsa, relacionados con Tasas y Garantías, de esta manera orientar al Cliente, en este caso a la empresa San Carlos, S.A. para determinar la garantía y tasa más favorable y negociable en el mercado bursátil.

**CÉDULA No. 5/c**

Hecho por:	JAVL
Revisado por:	AJGB
Fecha:	17-09-08

**CONSULTAS ELECTRÓNICAS DE LA BOLSA DE VALORES****TÍTULOS LISTADOS EN OFERTA PÚBLICA****Mercado Primario**

Código Título	Serie	Disponibilidad	Interés Nominal	Tipo de Tasa	Plazo	Tipo de Plazo	Frecuencia De Pago
PEEGSA1Q	D07	1,936,000.00	7	F	12	Meses	6
PTCUSCA1	K08	54,000.00	7.5	F	12	Meses	0
PTCUSCA1	P08	84,000.00	7.25	F	12	Meses	1
PTCUSCA1	N08	180,000.00	7.5	F	12	Meses	0
<b>FINCOMUNIDAD2</b>	<b>UN</b>	<b>11,855,000.00</b>	<b>9.0</b>	<b>F</b>	<b>12</b>	<b>Meses</b>	<b>1</b>
PG&T1	AGW	94,000.00	7.75	V	90	Días	1
PGTDINER1	UJ	50,000.00	7	V	180	Días	1
PBICREDIT2	F	7,000.00	7.75	F	180	Días	1
PBICREDIT2	G	711,000.00	8	F	182	Días	1
PALIMENTOS3	A	100,000.00	5	F	349	Días	1
PIPSA2	A	100,000.00	5	F	365	Días	1
PCEMSA2	A	100,000.00	5	F	365	Días	1
PDEINCO3Q	AK	200,000.00	11	F	365	Días	1
PGTDINER1	UK	20,000.00	7	V	365	Días	1
PGTDINER1	UM	16,000.00	7.75	V	365	Días	1
PSALSA1	FM	50,000.00	5	F	365	Días	3

La Bolsa de Valores tiene la opción de realizar la consulta electrónica de los títulos en oferta pública para brindarle a la empresa San Carlos las opciones para invertir, en el caso que se presenta se encuentra entre la consulta los pagarés financieros FinComunidad2 a una tasa del 9% para inversión a 12 meses.

#### 4.2.4 Ventajas y Desventajas del Producto Financiero

Después de determinar las mejores opciones para la empresa San Carlos, S.A. se deberán plantear ventajas y desventajas que se incluirán en el informe a presentar al cliente, para que él determine la opción que a su criterio sea más favorable.

##### CÉDULA No. 6

Hecho por:	JAVL
Revisado por:	AJGB
Fecha:	18-09-08

---

#### VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS A PLANTEAR A LA EMPRESA SAN CARLOS, S.A.

##### Opción I

##### Reporto con Financiera de la Comunidad, S.A.

Ventajas	Desventajas
Garantía de Títulos Públicos	En caso se incumpla el contrato, se le trasladarían títulos valores que deberá negociar o esperar su vencimiento lo cual le ocasionaría iliquidez en sus transacciones de corto plazo.  Al vencimiento de la transacción, la probabilidad de renovación es baja, por lo que deberá buscar otras opciones para realizar nuevamente la inversión.
Rentabilidad Fija	
Bajo Riesgo	
Poca probabilidad de incumplimiento de la contraparte	

En caso que la contraparte incumpla lo pactado para liquidar la operación, incurriría en faltas graves, primeramente ante la Bolsa de Valores, lo cual conlleva un proceso judicial, y para el inversionista representa la pérdida del objeto de la inversión.

##### Opción II

##### Pagaré Financiero FinComunidad II

Ventajas	Desventajas
Rentabilidad Alta	Operación de Mediano Riesgo
Renovación de la negociación si el cliente lo desea	Garantía de Títulos Privados

En caso que el cliente se decida por este tipo de operaciones, debe ser informado de la posición que ocupa este producto en el mercado financiero, además de indicarle del comportamiento en el medio bursátil, para que considere si la operación es de confianza, de esta manera podrá realizar la inversión que a su criterio sea la más conveniente.

#### **4.2.5 Planteamiento de Opciones**

Después de verificar la veracidad de la procedencia de los fondos por medio de los documentos presentados por la empresa San Carlos, S.A. entre ellos el Certificado de Depósito a Plazo Fijo de Banco USAC y Estados financieros al 31 de Agosto 2008; y posterior a las consultas respectivas en la Bolsa de Valores, se determinan las mejores opciones para la empresa San Carlos, S.A.

Generalmente Económicas Bursátiles brinda las dos mejores opciones para que el Cliente identifique la de mayor conveniencia, según los rendimientos, plazos y seguridad en las operaciones que desee.

Finalmente el cliente debe elegir entre las dos opciones que se le plantean, en este aspecto, el Corredor le presenta un informe que señala de cada caso, la rentabilidad a obtener, las principales ventajas y desventajas, para que determine entre cada una de ellas, la que le representa la mejor decisión para invertir.

La empresa San Carlos puede decidir o no optar por la opciones planteadas por el Corredor, en algunos casos el Cliente decide invertir en las dos opciones, o desistir de invertir en operaciones Bursátiles.

A continuación se presenta el planteamiento de las opciones detalladas de cada operación a la empresa San Carlos, S.A. para su posterior aprobación o rechazo.



Guatemala 23 de Septiembre de 2008

*Licenciado*

*Edmundo de la Roca*

*Gerente General*

**SAN CARLOS, S.A.**

*Guatemala, Ciudad*

*Licenciado de la Roca:*

*Con base a su solicitud y tomando en cuenta todos los aspectos necesarios para la realización de la negociación de inversión que se adapte a las necesidades de la empresa San Carlos, S.A. presento a continuación dos opciones para que sea determinada por su persona la más favorable:*

***Opción I***  
***Reporto a Favor***

<b>Contraparte:</b>	<i>Financiera de la Comunidad, S.A.</i>
<b>Rendimiento por Plazos:</b>	<i>7 días 7.30%, 14 días 7.35%, 30 días 7.5%, 60 días 7.75%</i>
<b>Garantía:</b>	<i>Certibonos</i>

***Ventajas:***

- Garantía de Títulos Públicos.*
- Rentabilidad Fija.*
- Bajo Riesgo.*
- Poca probabilidad de incumplimiento de la contraparte.*



**Desventajas:**

- *Obtención de títulos no deseados al momento que la contraparte no cumpliera con lo pactado.*
- *Operación probabilidad baja de renovación.*

*Las tasas descritas para la realización de la operación son aplicadas a cualquier monto y fueron negociadas en 0.05% arriba del promedio que el mercado local maneja con garantía de títulos públicos.*

***Opción II  
Pagaré Financiero***

<b>Contraparte:</b>	<i>Financiera de la Comunidad, S.A.</i>
<b>Plazos:</b>	<i>90, 180 y 365 Días</i>
<b>Tasa o Rendimiento:</b>	<i>9.00%</i>
<b>Garantía:</b>	<i>Pagaré Financiero FinComunidad II</i>

**Ventajas:**

- *Rentabilidad Alta.*
- *Renovación de la negociación si el cliente lo desea.*

**Desventajas:**

- *Operación de Mediano Riesgo.*
- *Garantía de Títulos Privados.*



*Los Pagaré Financieros FinComunidad II tienen un movimiento normal en el mercado financiero, ya que ofrecen una tasa considerable y confiable en relación a otros productos del mismo tipo y naturaleza.*

*Debido a que en las dos opciones que se presentan anteriormente la contraparte es La Financiera de la Comunidad, S.A. es importante mencionar que está posicionada con gran credibilidad en el mercado financiero, es una entidad regulada por la Superintendencia de Bancos y al 31 de agosto de 2008 reportó ganancias en sus Estados Financieros.*

*En espera que la anterior información sea de su entera satisfacción.*

*Atentamente,*

*Licda. Jennifer Vidal*

**Corredor de Bolsa No. 1982**

c.c. Archivo

#### **4.2.6 Aprobación del Cliente**

Luego de que se le presentó al cliente las mejores opciones del mercado para realizar sus inversiones, efectúa ante la Casa de Bolsa Económicas Bursátiles, S.A., la opción de invertir en dos operaciones distintas, debido a que el cliente hace saber que decidió realizar las dos operaciones con la Financiera de la Comunidad, S.A., debe contactarse con la Casa de Bolsa Mundo Bursátil, S.A., para poder realizar las operaciones, una vez las dos partes están de acuerdo, se procede a llenar las boletas de instrucciones las cuales sirven de soporte para registrar las operaciones en la Bolsa de Valores.

Las boletas de instrucciones son parte del control interno de la Casa de Bolsa Económicas Bursátiles, S.A. por lo que es importante que las mismas sean debidamente llenadas y firmadas por el Representante Legal de la empresa San Carlos, S.A. ya que este es el soporte de autorización para la realización de las operaciones.

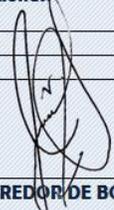
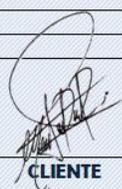
Finalmente, la decisión de la empresa San Carlos, S.A., es realizar dos transacciones, la primera operación a corto plazo, ésta se constituirá con un reporto a su favor (Ver cédula 7), y la segunda se negociará a largo plazo, con Pagare Financiero (Ver cédula 8) en este aspecto los instrumentos que se manejan para estas operaciones son las boletas antes mencionadas las cuales se presentan físicamente más adelante, y contienen las instrucciones solicitadas por el cliente, además se utilizan para documentar las operaciones en los sistemas de la Bolsa de Valores.

La Bolsa de Valores realiza auditorías periódicas a las Casas de Bolsa, por lo que todas las operaciones realizadas deben estar debidamente documentadas ya que este es el soporte para la identificación de cada operación, de no ser así la Casa de Bolsa y el Corredor responsable incurren en faltas graves y a su vez la imposición de multas, de ser recurrente la Bolsa de Valores está facultada para la cancelación de la Casa de Bolsa y la certificación del Corredor para evitar que realicen operaciones bursátiles con la misma.

CÉDULA No. 7

Hecho por:	JAVL
Revisado por:	AJGB
Fecha:	26-09-08

BOLETA DE INSTRUCCIONES (APROBACIÓN DEL CLIENTE)

	<b>No. 817053</b>
<b>OPERACIÓN BURSÁTIL</b>	
<b>FECHA:</b>	Guatemala 25 de Septiembre de 2008
<b>CLIENTE:</b>	SAN CARLOS, S.A.
<b>No DE CLIENTE:</b>	2005-0108
<b>DIRECCIÓN:</b>	Avenida Reforma 5-25 Zona 9 Edificio Palo Blanco Torre II Nivel 7
<b>Tipo de Operación:</b>	Reporto a Favor
<b>CONDICIONES:</b>	
<b>Inicio:</b>	30 de Septiembre 2008
<b>Plazo:</b>	30 Días
<b>Vencimiento:</b>	30 de Octubre de 2008
<b>Liquidación:</b>	31 de Octubre de 2008
<b>Tasa o Rendimiento:</b>	7.50%
<b>Forma de Pago:</b>	Cheque de Caja No. 214202223 de BanUsac depositado a través de la Bolsa de Valores Nacional, S.A.
<b>Garantía:</b>	Certibonos del 310778 AL 310782, por valor de Q500,000.00 cada uno.
<b>Monto:</b> (en números y letras)	Dos millones quinientos mil con 00/100 (Q. 2,500,000.00)
<b>Observaciones:</b>	
 CORREDOR DE BOLSA	 CLIENTE

La empresa San Carlos, S.A. presenta la boleta No. 817053 para realizar un reporto a Favor, la contraparte será la Financiera de la Comunidad, S.A. a 30 días, tasa 7.5% con cheque de Banco USAC, la operación debe iniciar el 30 de septiembre de 2008.

CÉDULA No. 8

Hecho por:	JAVL
Revisado por:	AJGB
Fecha:	26-09-08

BOLETA DE INSTRUCCIONES (APROBACIÓN DEL CLIENTE)

	<b>No. 817054</b>
<b>OPERACIÓN BURSÁTIL</b>	
<b>FECHA:</b>	Guatemala 25 de Septiembre de 2008
<b>CLIENTE:</b>	SAN CARLOS, S.A.
<b>No DE CLIENTE:</b>	2005-0108
<b>DIRECCIÓN:</b>	Avenida Reforma 5-25 Zona 9 Edificio Palo Blanco Torre II Nivel 7
<b>Tipo de Operación:</b>	Pagaré Financiero FinComunidad II
<b>CONDICIONES:</b>	
<b>Inicio:</b>	30 de Septiembre 2008
<b>Plazo:</b>	365 Días
<b>Vencimiento:</b>	29 de Septiembre de 2009
<b>Liquidación:</b>	30 de Septiembre de 2009
<b>Tasa o Rendimiento:</b>	9.00%
<b>Forma de Pago:</b>	Cheque de Caja No. 214202223 de BanUsac depositado a través de la Bolsa de Valores Nacional, S.A.
<b>Garantía:</b>	Pagaré Financiero FinComunidad II No. 010805
<b>Monto: (en números y letras)</b>	Dos millones quinientos mil con 00/100 (Q. 2,500,000.00)
<b>Observaciones:</b>	
	
<b>CORREDOR DE BOLSA</b>	<b>CLIENTE</b>

La empresa San Carlos, S.A. presenta la boleta No. 817054 para adquirir un Pagaré Financiero FinComunidadII, a 365 días, tasa 9% con cheque de Banco USAC, la operación debe iniciar el 30 de septiembre de 2008.

#### 4.2.7 Ejecución e Informe de la Instrucción

Las operaciones se registran en el sistema de la Bolsa de Valores, con cada una de las boletas de instrucción.

Con fecha 30 de septiembre de 2008, se procede a correr las operaciones en el sistema bursátil conforme las instrucciones contenidas en las boletas números 817053 y 817054, para lo cual el solicitante hace entrega del cheque de caja número 214202223 del Banco BanUsac, S.A. (Ver cédula No. 9), con el cual se realizarán las operaciones, que son respaldadas con garantía pública (Ver cédulas No. 13a – 13e) y privada (Ver cédula No. 14), y de esta forma cumplir con la contraparte según el principio del Reglamento Interno de la Bolsa de Valores, de “Verdad Sabida y la Buena Fe Guardada” el cual tiene por objeto el compromiso de las dos partes de cumplir con lo pactado inicialmente de manera verbal.

#### CÉDULA No. 9

Hecho por:	JAVL
Revisado por:	AJGB
Fecha:	30-09-08

#### CHEQUE PARA REALIZAR LAS OPERACIONES BURSÁTILES DE LA EMPRESA SAN CARLOS, S.A.

**CHEQUE DE GERENCIA**  
No Negociable

**CHEQUE No. 214202223**

**Lugar y Fecha:** Guatemala 29 de Septiembre de 2008. **Q. 5,000,000.00**

**Paguese a la Orden de:** Bolsa de valores Nacional, S.A.

**La Cantidad de:** \*\*Cinco millones de Quetzales con 00/100\*\*

**CHEQUERA DE AGENCIA CENTRAL**  
5-214-00256487

Firma Autorizada

Firma Autorizada

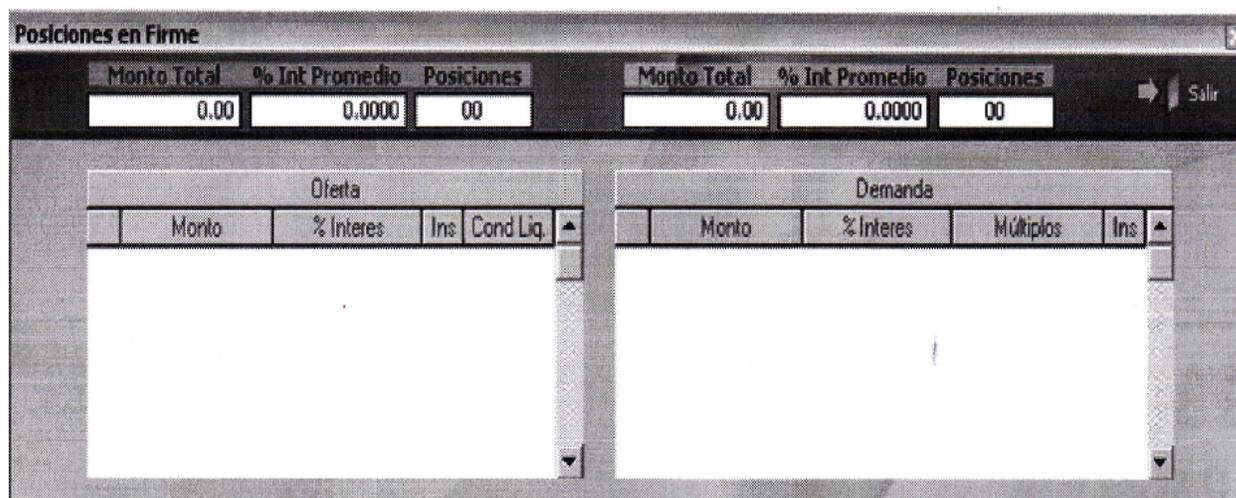
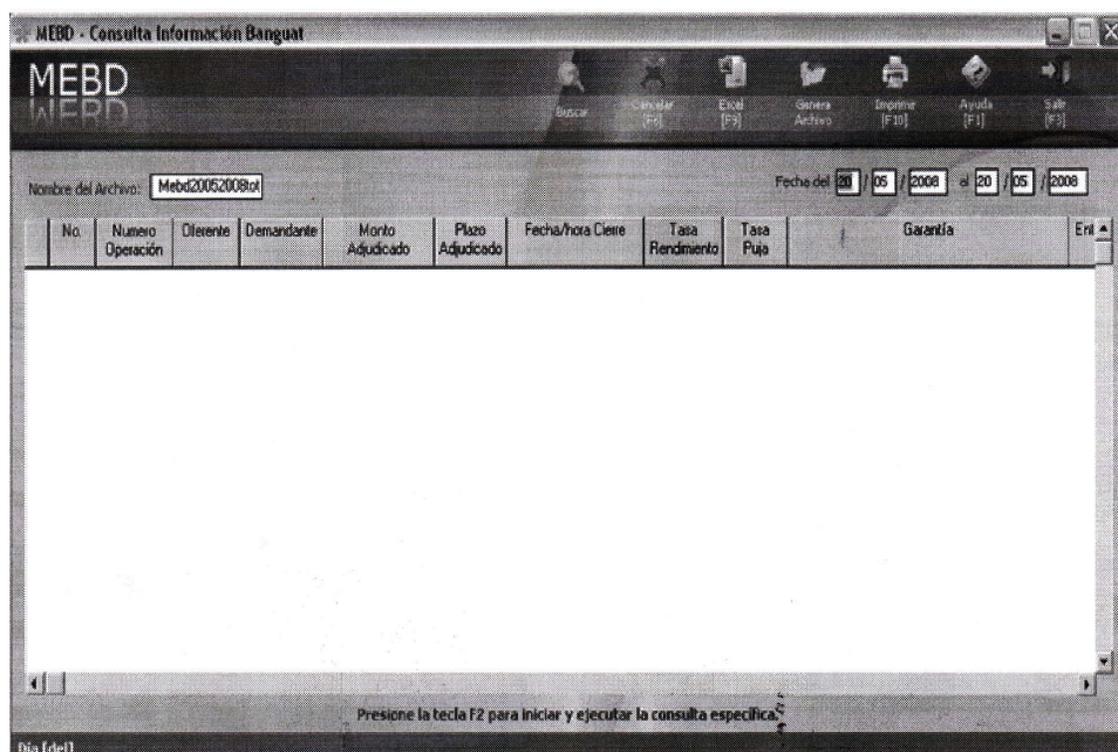
1151:0000000000011564"115546873321311""215431325""0000000019991982

El Presente cheque fue recibido de la empresa San Carlos, S.A. para la realización de las operaciones bursátiles de las boletas Nos. 817053 y 817054, el cual fue depositado en inmediatamente en la cuenta de cliente creada para la empresa San Carlos, S.A. ya que según la normativa de la Bolsa de Valores no deben mezclarse los fondos propios de la Casa de Bolsa Económicas Bursátiles, S.A. con los de su cartera de clientes.

CÉDULA No. 10/a

Hecho por:	JAVL
Revisado por:	AJGB
Fecha:	30-09-08

INGRESO Y LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES BURSÁTILES EN LA BOLSA DE VALORES

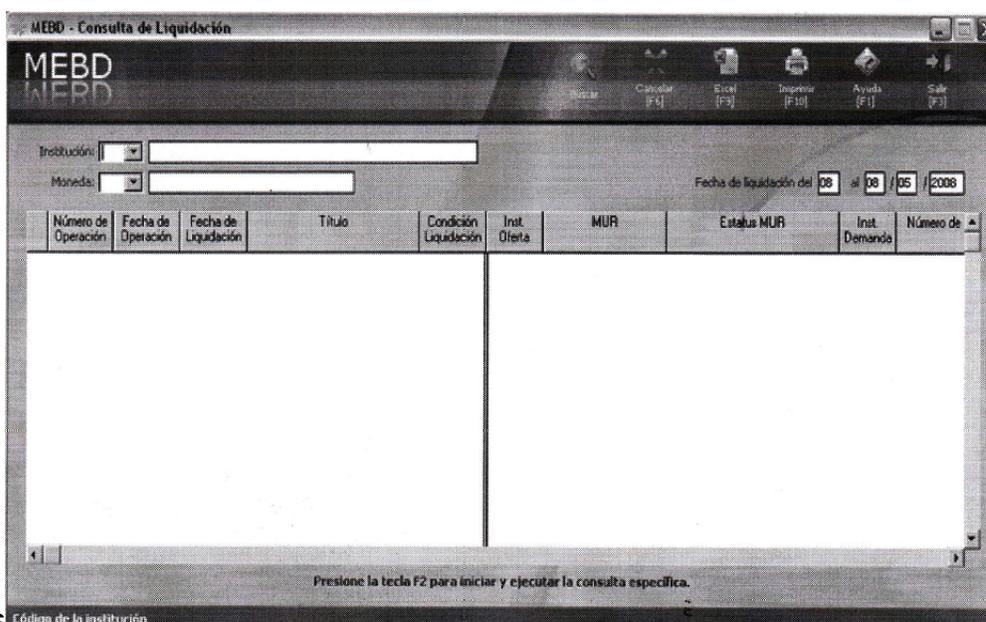


Se ingresa al sistema de la Bolsa de Valores para correr las operaciones de la empresa San Carlos, S.A.

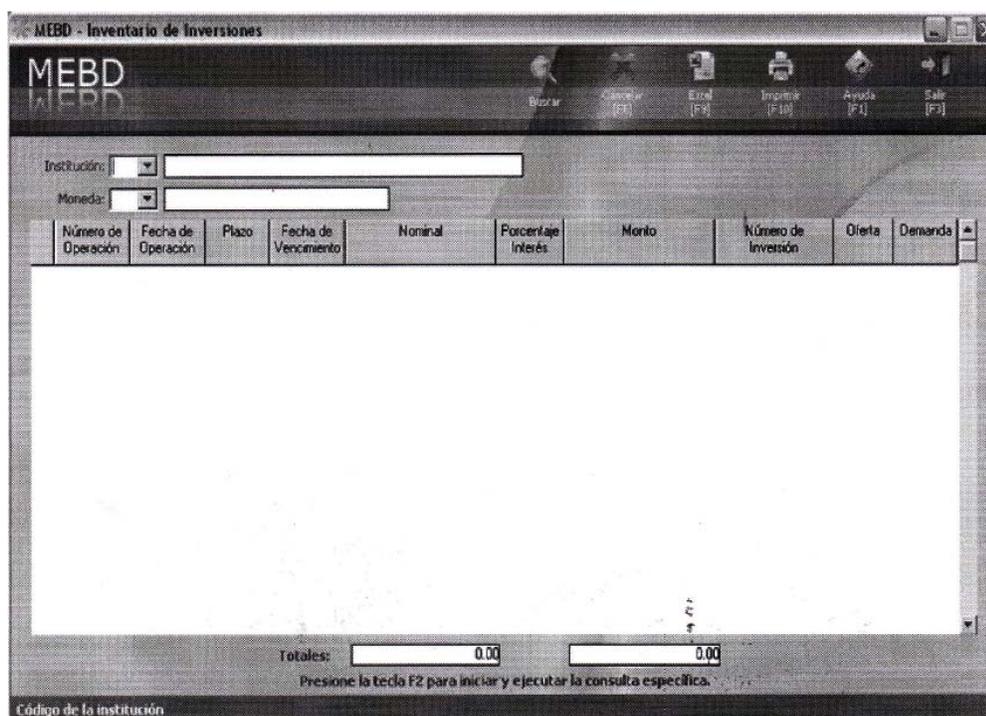
**CÉDULA No. 10/b**

Hecho por:	JAVL
Revisado por:	AJGB
Fecha:	30-09-08

**INGRESO Y LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES BURSÁTILES EN LA BOLSA DE**



**VALORES** Código de la institución



Se ingresa al sistema de la Bolsa de Valores para liquidar y consultar las operaciones de la empresa San Carlos, S.A.

El Corredor de Bolsa que actuó en la transacción, está obligado a informar sobre la realización de las operaciones al cliente, en un plazo que no exceda de dos días, conforme el Reglamento Interno de la Bolsa de Valores. De no ser así el Corredor de Bolsa y la Casa de Bolsa Económicas Bursátiles estarían incurriendo en una falta leve según la reglamentación interna de la Bolsa.

Adjunto a los informes que se presentan al cliente el Corredor de Bolsa debe anexar la documentación con la cual realizó las operaciones, como lo son los contratos que en el presente caso práctico es un Contrato de Reporto (Ver cédula No.11), notas de débito o crédito según corresponda la operación, para el presente caso práctico se ejemplifica una Nota de Crédito de la Bolsa de Valores donde consta que los valores pactados en el Contrato de Reporto fueron depositados a la cuenta de valores en custodia en la Bolsa de Valores de la Empresa San Carlos, S.A. (Ver cédula No.12), y las garantías otorgadas por cada operación de inversión como lo son los Certificados Representativos de Bonos del Tesoro de la República de Guatemala CERTIBONOS (Ver cédula Nos. 13a – 13e) y el Pagaré Financiero FinComunidadII (Ver cédula No.14) .



Guatemala 1 de Octubre de 2008

Licenciado  
Edmundo de la Roca  
Gerente General  
**SAN CARLOS, S.A.**  
Guatemala, Ciudad

Licenciado de la Roca:

Por este medio hago de su conocimiento que la operación número 817053, Reporto a Favor de la empresa San Carlos, S.A. fue registrada según solicitud con fecha 30 de septiembre de 2008, la cual se realizó bajo las siguientes condiciones:

Monto:	Dos millones quinientos mil con 00/100 (Q.2,500,000.00)
Inicio:	30 de Septiembre 2008
Plazo:	30 Días
Vencimiento:	30 de Octubre de 2008
Liquidación:	31 de Octubre de 2008
Tasa o Rendimiento:	7.50%
Forma de Pago:	Cheque de Caja No. 214202223 de Ban'Usac depositado a través de la Bolsa de Valores, S.A.
Garantía:	Certibonos del 310778 AL 310782, por valor de Q500,000.00 cada uno.

Se adjunta contrato de Reporto a Favor de la empresa San Carlos, S.A. firmado por la contraparte Financiera de la Comunidad, S.A. así como también Nota de Crédito de Bolsa de Valores, por el depósito a su cuenta de valores en custodia de los Certificados Representativos de Bonos del Tesoro de la República de Guatemala en quetzales números del 310778 al 310782 y copia de los mismos.

Sin otro asunto en particular,

Atentamente,

Licda. Jennifer Vidal

Corredor de Bolsa No. 1982

c.c. Archivo

**CÉDULA No. 11**

Hecho por:	JAVL
Revisado por:	AJGB
Fecha:	01-10-08

**GARANTÍA DE OPERACIÓN DE REPORTO**

**CONTRATO DE REPORTO Y CUSTODIA No. 1982-2008**

**Fecha de Emisión:** 30 de Septiembre 2008  
**Plazo:** 30 Días  
**Fecha de Vencimiento:** 30 de Octubre de 2008  
**Fecha de Liquidación:** 31 de Octubre de 2008  
**Valor de la inversión:** Q 2,500,000.00  
**Valor de la recuperación:** Q 2,515,410.96

**FINANCIERA DE LA COMUNIDAD, S.A.** ENTIDAD QUE EN ESTE CONTRATO PODRA IDENTIFICARSE COMO EL **REPORTADO**, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **SAN CARLOS, S.A.**, ENTIDAD QUE EN ESTE CONTRATO, PODRA IDENTIFICARSE COMO EL **REPORTADOR**, POR OTRA PARTE, HACEN CONSTAR QUE HAN CELEBRADO EL SIGUIENTE CONTRATO DE REPORTO.

**PRIMERO:** EL REPORTADOR ADQUIERE DEL REPORTADO, POR EL PRECIO DE **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS ( Q.2,500,000.00 )**, LOS SIGUIENTES VALORES CERTIFICADO REPRESENTATIVO DE BONOS DEL TESORO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Nos. DEL 310778 AL 310782, POR EL VALOR DE Q500,000.00 CADA UNO, CUYO VALOR NOMINAL DE LOS TÍTULOS EN CONJUNTO, ASCIENDE A LA CANTIDAD DE DOS MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS ( Q.2,500,000.00 ).

**SEGUNDA:** EL REPORTADO LIQUIDARÁ EL 30 DE OCTUBRE DE 2008, FECHA QUE EL REPORTADOR QUEDA OBLIGADO A TRANSFERIR AL REPORTADO LOS MISMOS TÍTULOS U OTROS TANTOS DE LA MISMA ESPECIE Y VALOR, CONTRA EL REEMBOLSO DEL PRECIO A QUE SE HIZO REFERENCIA EN EL PARRAFO ANTERIOR AUMENTADO EN QUINCE MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON 96/100. ( Q.15,410.96).

**TERCERA:** EL REPORTADO MANTENDRA EN CUSTODIA LOS TÍTULOS QUE GARANTIZAN LA INVERSIÓN HASTA EL VENCIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUSTODIA NO CAUSARA NINGUN RECARGO PARA EL REPORTADOR.

**CUARTA:** LOS CASOS NO ESPECIFICADOS EN LAS CONDICIONES ANTES INDICADAS, SE RESOLVERAN POR LAS AUTORIDADES DEL REPORTADO Y EL REPORTADOR, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS VIGENTES.

**QUINTA:** EL REPORTADOR Y EL REPORTADO ACEPTAN LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO EN ORIGINAL Y COPIA QUE FIRMAN EN LA CIUDAD DE GUATEMALA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008,

  
**FINANCIERA DE LA COMUNIDAD, S.A.**  
REPORTADO

  
**SAN CARLOS, S.A.**  
REPORTADOR

El Presente Contrato de Reporto constituye como garantía física de la operación realizada según boleta de instrucciones No. 817053 el cual debe ser entregado a la empresa San Carlos, S.A.

**CÉDULA No. 12**

Hecho por:	JAVL
Revisado por:	AJGB
Fecha:	01-10-08

**DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE DE OPERACIÓN BURSÁTIL REALIZADA**

 Caja de Valores	<b>NOTA DE CREDITO</b>	No. 220983						
Guatemala, 30 de Septiembre de 2008								
La Bolsa de Valores Nacional, S.A. por este medio hace constar que, con base en instrucciones recibidas por parte de la empresa San Carlos, S. A. se procedió a acreditar a la cuenta 028-0000035-1, abierta en nombre y por cuenta propia de dicha entidad, los siguientes valores:								
<b>Especie</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>	<b>Fecha de Emisión</b>	<b>Vencimiento</b>	<b>Tasa</b>	<b>Tipo Tasa</b>	<b>Frec. Pago</b>	<b>Monto Total</b>
CERTIBONOS	310778	310782	18/08/2006	04/08/2016	9%	F	Semestral	Q 2,500,000.00
Total en Letras: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES CON 00/100.								
Los valores arriba identificados fueron acreditados a esta cuenta por concepto de: Entrega libre por Reporto a Favor.								
La presente nota constituye título de propiedad sobre los valores identificados, únicamente documenta su recepción en la cuenta indicada al momento de esta impresión, los débitos, créditos, cesiones, transferencias, retiros o cualquier otra operación sobre los valores contenidos en esta cuenta, son realizados con base en instrucciones giradas bajo la exclusiva responsabilidad del depositante. Esta nota no es negociable.								
			<b>No. 140658</b>					
Usuario: Edmundo de la Roca, San Carlos, S.A.	Caja de Valores 15:23:02							

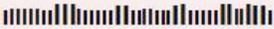
La Nota de Crédito que antecede pertenece a la operación de Reporto a Favor de la empresa San Carlos, S.A. la cual tiene de garantía Certibonos por un total de Q2.5MM realizada según boleta de instrucciones No. 817053 esta boleta debe ser entregada al Cliente como constancia que fue depositado en su cuenta de custodia de valores en la Bolsa de Valores hasta la finalización del Reporto donde la contraparte es la Financiera de la Comunidad, S.A.

CÉDULA No. 13/a

Hecho por:	JAVL
Revisado por:	AJGB
Fecha:	01-10-08

GARANTÍA DE LA OPERACIÓN DE REPORTO

**H0310778**  
310778



 **CERTIFICADO REPRESENTATIVO  
DE BONOS DEL TESORO DE LA  
REPÚBLICA DE GUATEMALA  
EXPRESADO EN QUETZALEZ** 

El Ministerio de Finanzas Públicas, por medio del Banco de Guatemala, en su carácter de Agente Financiero, de conformidad con autorización especificada en este documento, emite el presente CERTIFICADO REPRESENTATIVO DE "BONOS DEL TESORO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA" pagadero a AL PORTADOR por la cantidad de QUINIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q500,000.00) cuyas principales especificaciones son las siguientes:

a) **AUTORIZACIÓN:** Decreto No. 92-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Acuerdo Gubernativo No. 70-2006

b) **VALOR NOMINAL:** *QUINIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS*

c) **LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:** Guatemala 18 de Agosto de 2006

d) **FECHA DE VENCIMIENTO:** 4 de Agosto de 2016

e) **FECHA DE PAGO:** 5 de Agosto de 2016

f) **TASA DE INTERÉS:** 9.0000% anual

g) **FECHA PAGO INTERESES:** Semestral

EL monto de este certificado forma parte de la emisión de BONOS DEL TESORO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, cuya emisión fue autorizada y reglamentada por el Decreto del Congreso de la República de Guatemala y Acuerdo Gubernativo mencionados, el cual será pagado por el Banco de Guatemala, en su carácter de Agente Financiero, a partir de la Fecha de pago indicada. Lo referente a los recursos para el servicio de la deuda, se regulará conforme lo previsto en los instrumentos legales mencionados.

  
Ministerio de Finanzas Públicas 

Certibono No. H0310778 que garantiza la operación de Reporto a Favor de la empresa San Carlos, S.A. por un total de Q2.5MM realizada según boleta de instrucciones No. 817053 depositado según Nota de Crédito No. 140658 de fecha 30 de septiembre 2008 el cual pertenece a la contraparte que es la Financiera de la Comunidad, S.A.

CÉDULA No. 13/b

Hecho por:	JAVL
Revisado por:	AJGB
Fecha:	01-10-08

GARANTÍA DE LA OPERACIÓN DE REPORTO

**H0310779**  
310779



 **CERTIFICADO REPRESENTATIVO  
DE BONOS DEL TESORO DE LA  
REPÚBLICA DE GUATEMALA  
EXPRESADO EN QUETZALEZ** 

El Ministerio de Finanzas Públicas, por medio del Banco de Guatemala, en su carácter de Agente Financiero, de conformidad con autorización especificada en este documento, emite el presente CERTIFICADO REPRESENTATIVO DE "BONOS DEL TESORO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA" pagadero a AL PORTADOR por la cantidad de QUINIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q500,000.00) cuyas principales especificaciones son las siguientes:

a) **AUTORIZACIÓN:** Decreto No. 92-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Acuerdo Gubernativo No. 70-2006

b) **VALOR NOMINAL:** QUINIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS

c) **LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:** Guatemala 18 de Agosto de 2006

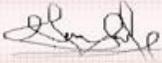
d) **FECHA DE VENCIMIENTO:** 4 de Agosto de 2016

e) **FECHA DE PAGO:** 5 de Agosto de 2016

f) **TASA DE INTERÉS:** 9.0000% anual

g) **FECHA PAGO INTERESES:** Semestral

EL monto de este certificado forma parte de la emisión de BONOS DEL TESORO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, cuya emisión fue autorizada y reglamentada por el Decreto del Congreso de la República de Guatemala y Acuerdo Gubernativo mencionados, el cual será pagado por el Banco de Guatemala, en su carácter de Agente Financiero, a partir de la Fecha de pago indicada. Lo referente a los recursos para el servicio de la deuda, se regulará conforme lo previsto en los instrumentos legales mencionados.

  
Ministerio de Finanzas Públicas 

Certibono No. H0310779 que garantiza la operación de Reporto a Favor de la empresa San Carlos, S.A. por un total de Q2.5MM realizada según boleta de instrucciones No. 817053 depositado según Nota de Crédito No. 140658 de fecha 30 de septiembre 2008 el cual pertenece a la contraparte que es la Financiera de la Comunidad, S.A.

CÉDULA No. 13/c

Hecho por:	JAVL
Revisado por:	AJGB
Fecha:	01-10-08

**GARANTÍA DE LA OPERACIÓN DE REPORTO**

**H0310780**  
310780

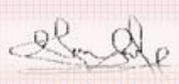


 **CERTIFICADO REPRESENTATIVO DE BONOS DEL TESORO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA EXPRESADO EN QUETZALEZ** 

El Ministerio de Finanzas Públicas, por medio del Banco de Guatemala, en su carácter de Agente Financiero, de conformidad con autorización especificada en este documento, emite el presente CERTIFICADO REPRESENTATIVO DE "BONOS DEL TESORO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA" pagadero a AL PORTADOR por la cantidad de QUINIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q500,000.00) cuyas principales especificaciones son las siguientes:

- a) **AUTORIZACIÓN:** Decreto No. 92-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Acuerdo Gubernativo No. 70-2006
- b) **VALOR NOMINAL:** QUINIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS
- c) **LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:** Guatemala 18 de Agosto de 2006
- d) **FECHA DE VENCIMIENTO:** 4 de Agosto de 2016
- e) **FECHA DE PAGO:** 5 de Agosto de 2016
- f) **TASA DE INTERÉS:** 9.0000% anual
- g) **FECHA PAGO INTERESES:** Semestral

EL monto de este certificado forma parte de la emisión de BONOS DEL TESORO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, cuya emisión fue autorizada y reglamentada por el Decreto del Congreso de la República de Guatemala y Acuerdo Gubernativo mencionados, el cual será pagado por el Banco de Guatemala, en su carácter de Agente Financiero, a partir de la Fecha de pago indicada. Lo referente a los recursos para el servicio de la deuda, se regulará conforme lo previsto en los instrumentos legales mencionados.

  
Ministerio de Finanzas Públicas 

Certibono No. H0310780 que garantiza la operación de Reporto a Favor de la empresa San Carlos, S.A. por un total de Q2.5MM realizada según boleta de instrucciones No. 817053 depositado según Nota de Crédito No. 140658 de fecha 30 de septiembre 2008 el cual pertenece a la contraparte que es la Financiera de la Comunidad, S.A.

CÉDULA No. 13/d

Hecho por:	JAVL
Revisado por:	AJGB
Fecha:	01-10-08

**GARANTÍA DE LA OPERACIÓN DE REPORTO**

**H0310781**  
310781



 **CERTIFICADO REPRESENTATIVO DE BONOS DEL TESORO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA EXPRESADO EN QUETZALEZ** 

El Ministerio de Finanzas Públicas, por medio del Banco de Guatemala, en su carácter de Agente Financiero, de conformidad con autorización especificada en este documento, emite el presente CERTIFICADO REPRESENTATIVO DE "BONOS DEL TESORO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA" pagadero a AL PORTADOR por la cantidad de QUINIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q500,000.00) cuyas principales especificaciones son las siguientes:

a) **AUTORIZACIÓN:** Decreto No. 92-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Acuerdo Gubernativo No. 70-2006

b) **VALOR NOMINAL:** QUINIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS

c) **LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:** Guatemala 18 de Agosto de 2006

d) **FECHA DE VENCIMIENTO:** 4 de Agosto de 2016

e) **FECHA DE PAGO:** 5 de Agosto de 2016

f) **TASA DE INTERÉS:** 9.0000% anual

g) **FECHA PAGO INTERESES:** Semestral

EL monto de este certificado forma parte de la emisión de BONOS DEL TESORO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, cuya emisión fue autorizada y reglamentada por el Decreto del Congreso de la República de Guatemala y Acuerdo Gubernativo mencionados, el cual será pagado por el Banco de Guatemala, en su carácter de Agente Financiero, a partir de la Fecha de pago indicada. Lo referente a los recursos para el servicio de la deuda, se regulará conforme lo previsto en los instrumentos legales mencionados.

  
Ministerio de Finanzas Públicas 

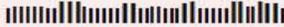
Certibono No. H0310781 que garantiza la operación de Reporto a Favor de la empresa San Carlos, S.A. por un total de Q2.5MM realizada según boleta de instrucciones No. 817053 depositado según Nota de Crédito No. 140658 de fecha 30 de septiembre 2008 el cual pertenece a la contraparte que es la Financiera de la Comunidad, S.A.

CÉDULA No. 13/e

Hecho por:	JAVL
Revisado por:	AJGB
Fecha:	01-10-08

GARANTÍA DE LA OPERACIÓN DE REPORTO

**H0310782**  
310782



 **CERTIFICADO REPRESENTATIVO DE BONOS DEL TESORO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA EXPRESADO EN QUETZALEZ** 

El Ministerio de Finanzas Públicas, por medio del Banco de Guatemala, en su carácter de Agente Financiero, de conformidad con autorización especificada en este documento, emite el presente CERTIFICADO REPRESENTATIVO DE "BONOS DEL TESORO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA" pagadero a AL PORTADOR por la cantidad de QUINIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q500,000.00) cuyas principales especificaciones son las siguientes:

a) AUTORIZACIÓN: Decreto No. 92-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Acuerdo Gubernativo No. 70-2006

b) VALOR NOMINAL: QUINIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS

c) LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: Guatemala 18 de Agosto de 2006

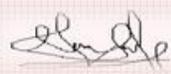
d) FECHA DE VENCIMIENTO: 4 de Agosto de 2016

e) FECHA DE PAGO: 5 de Agosto de 2016

f) TASA DE INTERÉS: 9.0000% anual

g) FECHA PAGO INTERESES: Semestral

EL monto de este certificado forma parte de la emisión de BONOS DEL TESORO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, cuya emisión fue autorizada y reglamentada por el Decreto del Congreso de la República de Guatemala y Acuerdo Gubernativo mencionados, el cual será pagado por el Banco de Guatemala, en su carácter de Agente Financiero, a partir de la Fecha de pago indicada. Lo referente a los recursos para el servicio de la deuda, se regulará conforme lo previsto en los instrumentos legales mencionados.

  
Ministerio de Finanzas Públicas 

Certibono No. H0310782 que garantiza la operación de Reporto a Favor de la empresa San Carlos, S.A. por un total de Q2.5MM realizada según boleta de instrucciones No. 817053 depositado según Nota de Crédito No. 140658 de fecha 30 de septiembre 2008 el cual pertenece a la contraparte que es la Financiera de la Comunidad, S.A.



Guatemala 1 de Octubre de 2008

Licenciado  
Edmundo de la Roca  
Gerente General  
**SAN CARLOS, S.A.**  
Guatemala, Ciudad

Licenciado de la Roca:

Por este medio hago de su conocimiento que la operación número 817054, adquisición de Pagaré Financiero FinComunidad II de la financiera de la Comunidad, S.A. fue registrada según solicitud, con fecha 30 de septiembre de 2008, la cual se realizó bajo las siguientes condiciones:

Monto:	Dos millones quinientos mil con 00/100 (Q.2,500,000.00)
Inicio:	30 de Septiembre 2008
Plazo:	365 Días
Vencimiento:	29 de Septiembre de 2009
Liquidación:	30 de Septiembre de 2009
Tasa o Rendimiento:	9.00%
Forma de Pago:	Cheque de Caja No. 214202223 de BanUsac depositado a través de la Bolsa de Valores, S.A.
Garantía:	Pagaré Financiero FinComunidad II No. 010805

Se adjunta Pagaré Financiero FinComunidad II No. 010805 como garantía de la operación bursátil en mención.

Sin otro asunto en particular,

Atentamente,

Licda. Jennifer Vidal  
Corredor de Bolsa No. 1982

c.c. Archivo

CÉDULA No. 14

Hecho por:	JAVL
Revisado por:	AJGB
Fecha:	01-10-08

GARANTÍA DE LA OPERACIÓN DE PAGARÉ FINANCIERO

	No. 010805
<b>FINANCIERA DE LA COMUNIDAD, S. A.</b> <b>PAGARÉ FINANCIERO FINCOMUNIDAD II</b> GARANTÍA GENERAL	
No Orden <b>010805</b> No. de Registro <b>53-05-2008</b> por <b>Q. 2,500,000.00</b> Por el presente PAGARE FINANCIERA DE LA COMUNIDAD, S.A. (FINCOMUNIDAD) reconoce deber y se obliga incondicionalmente a pagar en sus oficinas o en las entidades autorizadas a favor de:	
<b>"SAN CARLOS, S.A."</b>	
<b>La cantidad de:</b>	"DOS MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES CON 00/100."
Mientras esté vigente el Pagaré, devengará intereses a la tasa del <b>9%</b> anual FIJO sobre los saldos, los cuales se pagarán en forma AL VENCIMIENTO a los días 365 días (29 de Septiembre de 2009) a partir de la fecha de emisión del presente PAGARÉ en las oficinas centrales de la financiera o en las entidades que ésta autorice para efecto. El cálculo de los intereses se hará de acuerdo a una base de 365 días. Si la tasa de interés es fija, se mantendrá inalterable durante todo el tiempo que dure la inversión. Si la tasa de interés es variable, podrá ser reducida o aumentada por El Consejo de Administración de FINCOMUNIDAD según las condiciones generales de las tasas pasivas del sistema financiero del país, modificación que será notificada al inversionista mediante el o los medios que estime convenientes indicando la fecha en que entrará en vigor la nueva tasa de interés, tal comunicación deberá hacerse a más tardar el día que cobre vigencia la nueva tasa de interés. Si los intereses no se cobran en las fecha indicada para su pago, y así hubiera sido pactado, la tasa de interés también se calculará sobre el saldo acumulado de los intereses devengados conforme a los periodos de capitalización convenidos. Este Pagaré es de Garantía General y en consecuencia, se encuentra garantizado con la totalidad de los activos de FINCOMUNIDAD.	
<b>Garantía de Recompra:</b>	LIMITADA Y CONDICIONADA A LA EXISTENCIA DE RECURSOS EN EL FONDO CONSTITUIDO PARA EL EFECTO, CON EL 10% DEL VALOR DE LOS PAGARÉS FINANCIEROS FINCOMUNIDAD III, EN CIRCULACIÓN.
<b>Comisión de Recompra:</b>	COMPREDIDA ENTRE EL 0.5% AL 10.0% QUE SE APLICARÁ CON BASE EN EL MONTO Y EL PLAZO DE LA INVERSIÓN.
<b>Preaviso de Recompra:</b> La recompra deberá solicitarse con los siguientes plazos de aviso anticipado, hasta DIEZ MIL QUETZALES (Q.10,000.00) con un día. Hasta TREINTA MIL QUETZALES (Q.30,000.00) con diez días. Más de TREINTA MIL QUETZALES (Q.30,000.00), con quince días. La suma que ampara este PAGARÉ estará a disposición del o de los tenedores en las fechas fijadas en las Oficinas Centrales de FINCOMUNIDAD o en las entidades autorizadas por ésta para el efecto, mediante la simple presentación del mismo, y dejará de devengar intereses a partir de la fecha de vencimiento o amortización anticipada; así mismo, los intereses vencidos no cobrados en la fecha y formas pactadas, no devengarán nuevos intereses.	
Los derechos que este título incorpora son cedibles mediante endoso con legalización de firma, lo cual será comunicado a la Finaciera para que en la dirección del nuevo tenedor del título se hagan las notificaciones correspondientes.	
Este documento tiene carácter de título ejecutivo, y en tal concepto FINCOMUNIDAD acepta como buenas y líquidas las cantidades en él incorporadas. FINANCIERA DE LA COMUNIDAD, S. A. señala como su domicilio en esta Ciudad, con oficinas en 4a. Avenida 6-56 zona 9 Edificio Gerencial.	
Este Pagaré corresponde al cupo autorizado por la Junta Monetaria en Resolución No. JM-535-96 del 2 de mayo de 1996.	
Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos mediante Resoluciones Nos. 120-94 del 20 de julio de 1994 y 610-2007 del 6 de junio de 2007.	
Guatemala 30 de Septiembre de 2008.	
 PRESIDENTE	 FIRMA AUTORIZADA

El Presente Pagaré FinComunidadII constituye como garantía física de la operación realizada según boleta de instrucciones No. 817054 el cual debe ser entregado a la empresa San Carlos, S.A.

#### **4.2.8 Conclusión del Caso Práctico**

Los resultados obtenidos en la investigación realizada, responden a la necesidad que el Contador Público y Auditor actúe de forma diligente para conocer e identificar a los clientes que le solicitan sus servicios como Corredor de Bolsa; sin embargo, es preciso destacar que cada Casa de Bolsa tiene lineamientos distintos al responder a los requerimientos establecidos en la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y Ley Contra el Financiamiento al Terrorismo, es importante resaltar que las Casas de Bolsa se ven afectadas, derivado de las sanciones económicas establecidas al no adoptar tales indicaciones.

Otro aspecto concluyente es el análisis del comportamiento del mercado bursátil, particularmente de la oferta, para lo cual es necesario identificar en los medios que brinda la Bolsa de Valores, cuántas empresas en el mercado ofrecen el mismo producto y el precio al que están dispuestas a ofrecerlo.

Al ejecutar operaciones en Bolsa de Valores se realiza un diagnóstico de las distintas opciones, por lo que a partir de este paso se puede plasmar una descripción de la situación actual, incorporar elementos adicionales, en su análisis, como lo constituyen la optimización de la inversión, tiempo y monto de la inversión.

Es prudente mencionar que la actividad de invertir en bonos o títulos en la Bolsa de Valores tiene implícito una tasa de riesgo propio del negocio, esta variable es exclusiva de la actividad económica que se financia y los cambios son mínimos con el paso del tiempo, sin embargo el rendimiento es mucho mayor que aquellos que han sido emitidos por el Estado de Guatemala, o del Banco de Guatemala.

La operación de reporto con garantía pública significa para el inversionista, que el riesgo asumido está respaldado por títulos valores emitidos por el Estado de Guatemala o del Banco

de Guatemala, en este aspecto el riesgo es mínimo, sin embargo, estas operaciones se constituyen a corto plazo (menor a 1 año).

La operación de invertir en pagarés financieros, tiene la particularidad, que la garantía ofrecida es privada por lo que el riesgo que se asume es mayor, por ejemplo cuando se carece de la liquidación al vencimiento, el pago es gestionado por la vía legal y se puede obtener después que la empresa ha afrontado sus pasivos laborales, corrientes y de largo plazo, estas operaciones se constituyen a un largo plazo (mayor a 1 año).

## CONCLUSIONES

1. La Bolsa de Valores, ha sido constituida como una sociedad mercantil, con el objetivo de facilitar los medios de información, infraestructura y soporte para un mercado organizado, especializado y de libre competencia a donde se espera que acudan usuarios del sector privado y público en demanda de recursos de corto y largo plazo, y por otra parte el inversionista u oferente de recursos recibe a cambio títulos de crédito, títulos valores, reportos y acciones, las cuales devengan un rendimiento, estas transacciones ejecutadas, reciben el nombre de operaciones bursátiles.
2. La desmaterialización de títulos constituye uno de los servicios que brinda la Bolsa de Valores, la cual consiste en la sustitución de los valores físicos por anotaciones en cuenta en los registros contables del emisor, permite que los endosos y registros se sustituyan por créditos y débitos electrónicos, operados por la Caja de Valores que además brinda diferentes servicios, custodia de títulos, depósito colectivo de títulos y valores, movimiento de títulos entre las distintas cuentas de las Casas de Bolsa, liquidación de operaciones, cobro de intereses y capital.
3. La Casa de Bolsa actúa como intermediario entre las negociaciones del inversionista y la Bolsa de Valores, por lo tanto el marco legal que les rige les requiere actuar con lealtad, claridad, precisión y ética en la información de las operaciones que realicen o que se les haya encomendado en el ejercicio de sus funciones, únicamente podrán revelar tal información a las partes que directamente intervengan, a sus representantes legales, a las autoridades competentes, o a las personas que el cliente autorice por escrito.
4. El Corredor, actúa como intermediario entre el cliente y la Casa de Bolsa, y entre esta última y la Bolsa de Valores, en este aspecto presta sus servicios en nombre de la Casa de Bolsa para brindar asesoría e información necesaria al cliente, para que pueda realizar sus transacciones bursátiles. Su objetivo es ofrecerle al cliente la mejor opción de inversión acorde a sus necesidades, enmarcado a las condiciones inicialmente pactadas.

5. El Contador Público y Auditor cuando presta sus servicios como Corredor de Bolsa, tiene el alcance y capacidad profesional de analizar el entorno económico nacional e internacional para asesorar a Oferentes y Usuarios de Recursos, utiliza índices bursátiles y antecedentes de negociaciones, que le servirán para brindar la asesoría y determinación del riesgo implícito que deberá asumir el inversionista.

## RECOMENDACIONES

1. La Bolsa de Valores debe publicar periódicamente las negociaciones que se realizan en el Mercado Bursátil, para información de los Oferentes de Recursos, Usuarios de Recursos e Intermediarios en el Diario Oficial y en otro de mayor circulación, garantizando la transparencia en las transacciones que se realizan y generar confianza en el Mercado de Valores.
2. Prescindir del manejo de títulos valores creando un procedimiento con el cual las inversiones realizadas en la Bolsa de Valores sean respaldadas por la desmaterialización de títulos o anotaciones en cuenta, amparadas por un documento que conste la custodia de los mismos y al generar movimientos sean emitidas notas de débito o crédito para respaldar las transacciones, evitando así el costo de custodia, deterioro, robo y extravío de los títulos.
3. Para la contratación del profesional que se desempeñe como Corredor de Bolsa ante la Casa de Bolsa, esta última, debe diseñar los controles y mecanismo de evaluación para el cumplimiento de la política conozca a su empleado, la orientación deberá estar fundamentada en la prevención de eventos futuros que induzcan a la Casa de Bolsa en el lavado de dinero u otros activos y financiamiento al terrorismo, manipulación y divulgación de información y de acciones en contra de su patrimonio, que puedan ocasionarle multas y pérdidas operativas de alta cuantía.
4. El Corredor de Bolsa, debe establecer los mecanismos que le permitirán conocer a su inversionista y la procedencia de los fondos que presenta, en este aspecto en la entrevista preliminar debe quedar establecido la clase de trabajo solicitado por el cliente, y los procedimientos efectuados antes de llevar a cabo una transacción, primordialmente cuando exista duda, si el cliente actúa en nombre propio o para beneficiar a un tercero.

5. El Contador Público y Auditor al constituirse como Corredor de Bolsa, debe evaluar la situación económica actual, determinar adversidades y establecer tendencias del mercado financiero nacional e internacional, por lo que es importante la actualización de las principales variables económicas, recesión, inflación, deflación, riesgo, y demás que puedan afectar el adecuado desarrollo del mercado.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Bolsa De Valores, **INFORMACIÓN GENERAL**, Guatemala, 2006.
2. Bolsa de Valores, **MANUAL OPERATIVO CAJA DE VALORES**, Guatemala, 2001.
3. Bolsa de Valores, **MANUAL OPERACIONES CORRO DE VALORES**, Guatemala, 2005.
4. Bolsa de Valores, **REGLAMENTO DE CASAS DE BOLSA**, Guatemala, 2002.
5. Bolsa de Valores, **REGLAMENTO INTERNO DE BOLSA DE VALORES NACIONAL, S.A.**, Guatemala, 2003.
6. Cepeda Gustavo, **AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO**, McGraw-Hill. Santa fe de Bogotá D.C. Colombia 1997.
7. Congreso de la República de Guatemala, **CÓDIGO DE COMERCIO**, Decreto 2-70.
8. Congreso de la República de Guatemala, **LEY DEL MERCADO DE VALORES Y MERCANCÍAS**, Decreto Número 34-96.
9. Congreso de la República de Guatemala, **REFORMAS AL DECRETO NÚMERO 34-96 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, LEY DEL MERCADO DE VALORES Y MERCANCÍAS**, Decreto Número 49-2008.
10. Congreso de la República de Guatemala, **LEY DE LIBRE NEGOCIACIÓN DE DIVISAS**, Decreto Número 94-2000.
11. Congreso de la República de Guatemala, **LEY CONTRA EL LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS**, Decreto Número 67-2001.

12. Congreso de la República de Guatemala, **LEY PARA PREVENIR Y REPRIMIR EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO**, Decreto Número 58-2005.
13. Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores, Guatemala, **NORMAS DE ÉTICA PARA GRADUADOS EN CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA**, III Edición Julio del 2000.
14. Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. **NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA**, Novena edición, octubre de 2007.
15. Presidencia de la República de Guatemala, **REGLAMENTO DEL REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES Y MERCANCÍAS**, Acuerdo Gubernativo 557-97.
16. Popular Valores Puesto de Bolsa, S.A., **EDUCANDO AL INVERSIONISTA**, Costa Rica, 2004.
17. [www.aeca.es/pub/refc/articulos.php?id=0311](http://www.aeca.es/pub/refc/articulos.php?id=0311)
18. [www.bvnsa.com.gt](http://www.bvnsa.com.gt)
19. [www.elmundo.es/suordenador/SORnumeros/ /SOR142negroponte.htm](http://www.elmundo.es/suordenador/SORnumeros/ /SOR142negroponte.htm)
20. [www.elmundo.es/sudinero/noticias/act-84-4.html](http://www.elmundo.es/sudinero/noticias/act-84-4.html)
21. [www.es.ifac.org](http://www.es.ifac.org)
22. [www.fisterra.com/mbe/investiga/3f\\_de\\_riesgo/3f\\_de\\_riesgo.asp](http://www.fisterra.com/mbe/investiga/3f_de_riesgo/3f_de_riesgo.asp)
23. [www.gestiopolis.com/canales/financiera/ /cotizacion.htm](http://www.gestiopolis.com/canales/financiera/ /cotizacion.htm)
24. [www.gestiopolis.com/recursos/documentos/fulldocs/fin/Bolsasmundo.htm](http://www.gestiopolis.com/recursos/documentos/fulldocs/fin/Bolsasmundo.htm)